

ANEXO VI

«MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN»

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE 14 DE SEPTIEMBRE RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO DE POBLACIÓN

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 14 de septiembre de 2004 adoptó un Acuerdo relativo a la creación de un Grupo de Trabajo sobre población.

En el Informe sobre financiación sanitaria de la Conferencia de Presidentes celebrada el día 28 de octubre de 2004 se señala, en su apartado 2.1, que entre los motivos que subyacen en el incremento de los gastos sanitarios se sitúan las causas poblacionales y, dentro de las propuestas recogidas en el Informe, se recoge el fortalecimiento del Grupo de Trabajo de población creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por otro lado, el calendario fijado en el propio Informe exige que el Grupo rinda cuentas al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el estado de sus trabajos, o sobre los resultados obtenidos, caso de haberse finalizado aquellos, antes del 30 de septiembre de 2005, fecha límite para que se presenten los Presupuestos Generales del Estado en el Congreso de los Diputados.

Atendiendo a las circunstancias mencionadas, se modifica el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 14 de septiembre sobre creación de un Grupo de Trabajo de población en los siguientes extremos,

El párrafo:

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas acuerda la creación de un Grupo de Trabajo al que se le encomienda analizar, atendiendo a la naturaleza propia de cada uno de estos mecanismos recogidos en la Ley y a las relaciones entre ambos, su aplicación práctica en el marco del actual sistema de financiación, y elevar al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas el informe o la propuesta que se considere adecuada a dicho objeto.

Queda redactado en los siguientes términos:

*El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas acuerda la creación de un Grupo de Trabajo al que se le encomienda analizar, atendiendo a la naturaleza propia de cada uno de estos mecanismos recogidos en la Ley, **así como a las relaciones entre ambos, a lo recogido en el Informe sobre Financiación Sanitaria de la Conferencia de Presidentes cele-***

brada el día 28 de octubre de 2004 y a lo dispuesto en el artículo 4.C) de la Ley 21/2001, su aplicación práctica en el marco del actual sistema de financiación, y elevar al Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas el informe o la propuesta que se considere adecuada a dicho objeto.

El párrafo:

El Grupo de Trabajo rendirá un informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el progreso de sus trabajos o bien sus conclusiones, caso de haber finalizado aquellos, antes de un año desde su primera reunión.

Queda redactado en los siguientes términos:

*El Grupo de Trabajo rendirá un informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el progreso de sus trabajos o bien de sus **análisis y resultados**, caso de haber finalizado aquellos, antes de **que finalice el mes de septiembre de 2005**.*

ANEXO VII

**Borrador de propuesta a elevar a la Conferencia
de Presidentes**

«EL GASTO SANITARIO Y SU FINANCIACIÓN»

**BORRADOR DE PROPUESTA A ELEVAR POR EL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA A LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES**

"EL GASTO SANITARIO Y SU FINANCIACIÓN"

1. INTRODUCCIÓN.

El sensible incremento de la población experimentado en los últimos años, debido en gran medida al fenómeno de la inmigración, ha planteado el tema de la adecuación entre dicho incremento de la población y la evolución de los recursos proporcionados por el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en la Ley 21/2001. La cuestión, así planteada, se ha visto, además, condicionada por la heterogeneidad del crecimiento de la población, que se ha producido de manera más concentrada en algunas CC.AA, mientras que otras han visto estancada o incluso reducida su población. Frente a dicha heterogeneidad, el sistema de financiación ha proporcionado unos incrementos de financiación bastante homogéneos produciéndose, como consecuencia, una disminución relativa del ratio de financiación por habitante en aquellas Comunidades Autónomas en que el incremento de población ha sido más acusado.

En paralelo con la circunstancia anterior se ha observado un crecimiento importante del gasto sanitario por habitante a consecuencia de múltiples causas como las mejoras tecnológicas, el envejecimiento de la población o las decisiones relacionadas con la gestión de dicho gasto, entre otras.

Para abordar estos problemas, la Conferencia de Presidentes celebrada el día 28 de octubre del 2004 en su "Informe sobre Financiación Sanitaria" acordó la creación de un Grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario Público, dirigido por la Intervención General de la Administración del Estado. Asimismo, acordó fortalecer el Grupo de trabajo de población que había sido creado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión del 14 de septiembre del 2004.

El Grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario tenía como misión la elaboración de "un estudio de la situación del gasto sanitario en el Sistema Nacional de Salud, desde una perspectiva contable, pero también de composición y origen del gasto, de eficacia y eficiencia". Dicha misión ha sido desarrollada a lo largo de los últimos meses, dando como resultado un informe en el que se analiza

de manera exhaustiva el gasto sanitario público en el periodo 1999-2003 y se trata de determinar, con el máximo nivel de detalle posible, cuales son los factores que explican el volumen y composición del gasto público sanitario y la evolución de sus distintos componentes en las Comunidades y Ciudades Autónomas, evaluando asimismo su importancia relativa.

El Grupo de trabajo de población ha desarrollado, prácticamente en el mismo periodo, una importante labor de análisis de la influencia que presentan las variaciones de población sobre el sistema de financiación de las CC.AA. Uno de los elementos fundamentales del Grupo de trabajo ha estado constituido por el suministro, por parte de la Administración General del Estado, de información homogeneizada y actualizada de las diferentes variables que influyen en los temas objeto del mandato del Grupo. Una vez conocida toda la información relevante, se produjo un fructífero intercambio de documentos y análisis con la participación de la totalidad de las CC. AA., a lo largo de las seis reuniones celebradas del Grupo de Trabajo. Asimismo, se ha elaborado un informe final del grupo de trabajo que, aunque no ha alcanzado un consenso definitivo por parte de las CC.AA., refleja la posición de las distintas Administraciones sobre los temas objeto del Grupo.

Algunos de los problemas, como el del crecimiento del gasto sanitario, deben ser abordados de manera inmediata, mediante la adopción de una serie de medidas que puedan ser efectivas a corto plazo, incluso dentro de los Presupuestos del Estado y de las CC.AA. para el año 2006. Otras medidas que pudieran requerir una revisión del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas actualmente vigente y que precisen de un análisis en un plazo más largo, necesitarán de una mayor reflexión y deberán comenzar a ser abordadas a lo largo de los próximos meses por parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

2. EL GASTO SANITARIO Y SU FINANCIACIÓN.

Como se ha expresado en la introducción, las Comunidades Autónomas se están viendo sometidas a tensiones de gasto debidas a un crecimiento del gasto sanitario por encima de la tasa de crecimiento del PIB nacional. Dicho crecimiento puede dividirse en dos componentes: el estrictamente cuantitativo debido al crecimiento de la población y un componente cualitativo originado por el aumento del gasto sanitario por habitante. Si bien algunas de las causas del crecimiento cualitativo pueden considerarse exógenas y, en cierta medida, ajenas a las decisiones de política sanitaria adoptadas por las CC.AA., otras son, sin embargo, el resultado de sus propias decisiones.

Aunque la prestación de los servicios sanitarios es competencia de las Comunidades Autónomas se ha entendido conveniente un acuerdo global entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en una Conferencia de Presidentes, fundamentalmente por dos razones:

- ✓ La AGE tiene la competencia de coordinación general de la sanidad que le atribuye la Constitución, así como de fijación de los ingresos tributarios.
- ✓ Para las Comunidades Autónomas pueden existir ventajas si las decisiones, a veces complejas, derivadas de la necesidad de contener los gastos o aumentar los impuestos son tomadas de común acuerdo entre todas las Comunidades Autónomas.

El ánimo que ha impulsado el desarrollo y presentación de estas propuestas es el de enfrentarse a un problema real, el aumento sensible del gasto sanitario, analizar sus posibles causas y buscar los instrumentos más adecuados, tanto por la vía del gasto como del ingreso para poder darle solución.

El análisis realizado se ha basado estrictamente en el sistema de financiación actual de las Comunidades Autónomas, desechando posibles cambios en el mismo. También se ha descartado financiar los aumentos de gasto sanitario mediante déficit.

Las soluciones que se contemplan presentan dos posibles dimensiones:

- ✓ La moderación en el crecimiento de los gastos.
- ✓ El incremento de los ingresos.

En cuanto a las medidas de moderación del crecimiento del gasto de las CC.AA., se pueden plantear a dos niveles:

- ⇒ Gasto sanitario: Medidas de racionalidad que permitan contener el crecimiento excesivo y que proporcionen el adecuado grado de sostenibilidad del gasto sanitario.
- ⇒ Gasto no sanitario: En tanto en cuanto dichas medidas no se adopten o no sean suficientes para alcanzar los resultados esperados, será necesario priorizar las políticas de gasto de modo que se cree el margen necesario para dar cabida al incremento del gasto sanitario.

Dado que las medidas de contención del crecimiento del gasto pueden no ser suficientes para resolver el problema planteado, habría que contemplar las siguientes medidas de ingresos:

- ⇒ En primer lugar, la AGE colaborará mediante la consignación de una partida presupuestaria en los PGE para 2006 y 2007 que sirva para paliar a corto plazo el problema.
- ⇒ Además, se propone un acuerdo entre la AGE y las CC.AA. para incrementar los tributos sobre alcoholes y tabaco. Esta medida tiene su fundamento en la estrecha relación existente entre el gasto sanitario y el consumo de alcohol y tabaco, por lo que incrementar los tipos de dichos impuestos puede presentar un doble efecto:
 - incremento de la recaudación. Parte de dicho incremento, al tratarse de impuestos compartidos, irá directamente a las CC.AA. La parte que corresponda a la AGE contribuirá, a corto plazo, a financiar parte de la dotación de la partida presupuestaria transitoria anteriormente mencionada y, a largo plazo, permitirá la contención del déficit derivado de las tensiones presupuestarias previstas.
 - reducción del gasto sanitario asociado a un consumo excesivo de dichos productos.
- ⇒ Asimismo, se propone habilitar nuevos espacios para que las CC.AA. ejerzan su capacidad normativa mediante la ampliación de la capacidad normativa actualmente existente en el impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (en adelante, [VMCH]) y la concesión de competencia normativa sobre los tipos de gravamen del impuesto sobre la Electricidad, impuesto cedido íntegramente a las CC.AA.
- ⇒ Finalmente, como medida para coadyuvar a mitigar inmediatamente el problema del gasto sanitario, se propone que la AGE aumente los anticipos a cuenta de los impuestos cedidos en 2 puntos porcentuales (del 98 al 100%) en este mismo año 2005.

3. DESARROLLO DE LAS POSIBLES SOLUCIONES

3.1. Medidas para moderar el crecimiento del gasto

El grupo de análisis del gasto sanitario ha estudiado en profundidad el problema y ha planteado un paquete de medidas para la racionalización de dicho gasto que se pueden resumir del modo siguiente:

- ✓ Implantar criterios racionales en la gestión de compras, en particular, la centralización de compras de los productos sanitarios de uso hospitalario en cada ámbito territorial.
- ✓ Asegurar la calidad y el uso racional de los medicamentos (expansión de guías farmacológicas, programas de "protocolización" de la prescripción, regulación y control de la visita médica, sistemas de información independiente y objetiva para los médicos, desarrollo de programas de formación continuada, promoción de los medicamentos genéricos).
- ✓ Establecer mecanismos que promuevan la demanda responsable de los servicios sanitarios, eviten la utilización inadecuada y estimulen estilos de vida saludable.
- ✓ Acceso a la mejor evidencia científica disponible en relación con el uso racional de las tecnologías diagnósticas y terapéuticas.
- ✓ Consolidar los mecanismos de incentivos a los profesionales sanitarios que ya están desarrollando las CC.AA.
- ✓ Reforzar el papel de las Agencias de Evaluación de Tecnologías.
- ✓ Aumentar los recursos y la capacidad de resolución de la atención primaria.
- ✓ Desarrollar el Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud.

Además de las medidas anteriores, el Grupo de análisis del Gasto Sanitario continuará sus trabajos para proponer al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al Consejo de Política Fiscal y Financiera medidas adicionales de racionalización del gasto sanitario.

Las Comunidades Autónomas, mediante la adopción de estas y otras medidas que consideren oportunas, se comprometen a moderar el crecimiento del gasto sanitario para que éste no aumente por encima del PIB.

Asimismo, las Comunidades Autónomas se comprometerán a revisar sus gastos no sanitarios para que, a través de la priorización de los mismos, se puedan obtener recursos adicionales para la financiación del incremento del gasto sanitario.

3.2. Medidas para aumentar los ingresos:

⇒ *Apoyo de los Presupuestos del Estado para 2006 y 2007*

La situación presupuestaria del Estado se encuentra en unos niveles razonables debido a la buena marcha en la recaudación de algunos tributos como es el caso del Impuesto sobre Sociedades, una favorable evolución del paro que contiene el gasto en prestaciones por desempleo y unos tipos de interés que se sitúan en los niveles más bajos de los últimos años. No obstante, esta situación relativamente favorable (relativa porque el Estado todavía continúa en déficit) de las cuentas del Estado se verá amenazada, a partir de 2007, con unos menores fondos procedentes de la U.E. y unos mayores pagos a la misma, al margen de una posible elevación de los tipos de interés y de un menor crecimiento mundial que pudiera afectar a la economía española. Por este motivo, cualquier esfuerzo que pueda efectuar el Estado debe realizarse con carácter temporal para cubrir el plazo hasta que se produzcan los efectos derivados de la adopción de medidas de moderación en el crecimiento del gasto sanitario, de la utilización por parte de las Comunidades Autónomas de la capacidad normativa tributaria actual y de la que se propone en este Acuerdo.

Por ello, la AGE estaría dispuesta a realizar un esfuerzo excepcional, aportando una partida presupuestaria extraordinaria, transitoria y no consolidable que resuelva el problema planteado de manera coyuntural. Dicha partida tendrá una cuantía máxima de 500 millones de euros dividida en dos tramos:

- ✓ Un tramo de cohesión sanitaria de 50 Millones de €, que se canalizaría a través del Ministerio de Sanidad y Consumo y que atendería a los criterios que se establezcan en un Plan de Calidad e Igualdad del Sistema Nacional de Salud.
- ✓ Un segundo tramo de 450 Millones de € que se canalizaría a través de transferencias a las CC.AA. y que tendría un carácter transitorio (2 años) y no consolidable.

Estos 450 millones de € se distribuirán con los mismos criterios que el sistema de financiación vigente utilizó en el año base (1999) para distribuir los recursos destinados a financiar la competencia de sanidad. Para ello, se utilizarán los últimos datos disponibles (2004) de las variables de reparto establecidas por el sistema para dicha competencia.

⇒ Incrementar los tipos de los Impuestos Especiales sobre Alcoholes y Tabacos.

Los Impuestos sobre Alcoholes y Tabacos son los más adecuados para abordar el problema del gasto sanitario debido a que presentan un doble impacto:

- Disuaden el consumo y mejoran, por tanto, la salud de las personas.
- Incrementan los ingresos a percibir por las Comunidades Autónomas.

Los incrementos que se contemplan son los siguientes:

- ✓ Elevación de un 10% de los Impuestos sobre Alcoholes, Cervezas y Productos Intermedios. El tipo normal para el Impuesto sobre Alcoholes es de 754,77 euros por cada hectolitro de alcohol puro. El tipo propuesto equivale a 830,25 € por hectolitro de alcohol puro y se adoptará un incremento similar en los impuestos sobre Cervezas y Productos Intermedios.
- ✓ En relación con el Impuesto sobre las Labores del Tabaco se procede a adoptar dos medidas. Por una parte, se incrementa el tipo específico del impuesto aplicable a los cigarrillos que pasaría de 3,99 euros por 1000 cigarrillos a 4,20 euros por 1000 cigarrillos. Por otra parte, se incrementa el tipo "ad valorem" del impuesto desde el 54% actual hasta el 54,95%. Ambas medidas se adoptarían respetando las condiciones y requisitos establecidos en las Directivas del Consejo de la Unión Europea 92/79/CEE y 95/59/CE.

El conjunto de los incrementos de tipos de estos tributos supone un aumento de recursos para las CC.AA. de 127,2 millones de € anuales.

⇒ Ejercicio de la capacidad normativa tributaria.

Las medidas anteriores de incremento de los tributos compartidos afectarán a todas las CC.AA. procurando un incremento de sus recursos. A partir de ahí, deberán ser las propias CC.AA. las que deben autónomamente decidir cuanto énfasis deben poner en las medidas de reducción del crecimiento del gasto y cuanto en un incremento de la presión fiscal que procure unos ingresos adicionales

para financiar el nivel de prestaciones deseado. En este sentido, la solución más adecuada parece consistir en aumentar la capacidad normativa que, sobre tributos cedidos, tienen actualmente las Comunidades Autónomas.

Hay que tener en cuenta que la verdadera responsabilidad fiscal depende de la existencia de un espacio fiscal propio donde las CC.AA. puedan ejercer su autonomía en el ingreso del mismo modo que hoy ejercen su autonomía en relación con el gasto. Si fuera la AGE la que utilizara su capacidad normativa para incrementar los impuestos, lo haría de manera indiscriminada para todos los españoles no dejando a las CC.AA. la posibilidad de decidir sobre el ingreso, de modo que las CC.AA. que contuvieran en mayor medida su gasto no podrían evitar el aumento de impuestos para sus ciudadanos. Por el contrario, si el incremento de ingresos se decide autónomamente por las CC.AA., aquellas que apuesten por una mayor moderación del crecimiento del gasto podrían también moderar el aumento de impuestos para sus ciudadanos. En esta misma línea, el incremento por la AGE de los impuestos compartidos supone que las CC.AA. perciban sólo entre el 33% y el 40% de la recaudación derivada de dicho incremento, mientras que si tal incremento lo deciden las CC.AA., mediante el uso de su capacidad normativa tributaria, disfrutarán del 100% de la recaudación que se obtenga.

Es cierto que las Comunidades Autónomas disponen ya de una capacidad normativa importante sobre los tributos cedidos tradicionales (Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Juego) y sobre la imposición directa (IRPF) pero apenas disponen de capacidad normativa en impuestos indirectos.

Por ello, en el marco de la Conferencia de Presidentes, se propone avanzar en el incremento de la capacidad normativa de las CC.AA. mediante las siguientes medidas:

- ✓ Conceder una capacidad normativa adicional en el IVMDH. Este impuesto representa un instrumento idóneo porque su recaudación está afectada a la sanidad. La capacidad normativa que se plantea sería idéntica a la ya existente, 2,4 céntimos de €/litro en el IVMDH (0,6 céntimo de € para usos especiales), de modo que se pueda elevar la capacidad normativa de las CC.AA. hasta los 4,8 céntimos de € por litro. La utilización máxima de la nueva capacidad normativa de las CC.AA. sobre el IVMDH supone una recaudación estimada adicional de 819,8 millones de € al año.
- ✓ Habilitar nuevos espacios fiscales para que las CC.AA. puedan ejercer su capacidad normativa mediante la posibilidad del establecimiento de un recargo de hasta 2 puntos en el Impuesto sobre la Electricidad. Siendo el tipo actual de

dicho impuesto el 4,864%, el recargo propuesto supone elevar el tipo al 6,864%. Si todas las CC.AA. ejercieran el máximo de esta capacidad normativa, la recaudación estimada anual ascendería a 321,4 millones de €.

Por último, podemos recordar que ya existe una capacidad normativa que ha sido usada solo por algunas Comunidades Autónomas. En concreto, el sistema actual de financiación de las CC.AA. introdujo dos importantes novedades en materia de capacidad normativa que permitían obtener recursos adicionales a los proporcionados por el sistema:

- ✓ En el IVMDH, las CC.AA. pueden establecer tipos autonómicos máximos de 24 euros por 1000 litros y 6 euros por 1000 litros para usos especiales y calefacción. Actualmente, dicha capacidad normativa ha sido ejercida totalmente por Cataluña y de modo parcial por Galicia, Asturias y Madrid. La utilización máxima de dicha capacidad normativa supondría una recaudación adicional anual de 549,9 millones de € para las CC.AA. que no la han utilizado.
- ✓ En el IEDMT, las CC.AA. disponen de capacidad normativa para subir el tipo de los vehículos de baja cilindrada entre el 7 y el 7,70% y de los de alta, entre el 12 y el 13,2%¹. Ejerciendo al máximo esta capacidad normativa, las CC.AA. podrían alcanzar una recaudación de 147 millones de euros anuales. En la actualidad ninguna C.A. ha ejercido esta capacidad normativa.

En conjunto, el uso de la capacidad normativa actual y adicional en estos tributos indirectos supone un incremento de la financiación de 1.838,1 millones de euros anuales.

⇒ Otras medidas

- ✓ Por último, dado que algunas medidas tomarán algún tiempo para rendir recursos y para coadyuvar a resolver cuanto antes el problema del gasto sanitario, se propone aumentar inmediatamente – en el propio 2005 – los anticipos a cuenta por los impuestos cedidos, pasando del 98% al 100%. Esta medida tiene un impacto presupuestario estimado, en 2005, de 815,6 millones de euros.

El conjunto de medidas planteadas, sin considerar el incremento de los anticipos a cuenta, supone un aumento de los recursos para las CC.AA. de 2.465,3 millones de euros anuales. Si se considera el mencionado incremento de los anticipos a cuenta, el aumento de los recursos se eleva a 3.280,9 millones de €.

¹ En Canarias los tipos van del 6 al 8,80% para los vehículos de baja cilindrada y del 11 al 12,10 % para los de alta.

ANEXO VIII

- **PROPUESTA DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE PRESIDENTES CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SOBRE EL GASTO SANITARIO Y SU FINANCIACIÓN**
- **VOTOS PARTICULARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA RIOJA, REGIÓN DE MURCIA, COMUNIDAD VALENCIANA Y MADRID**

CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES

1. MEDIDAS CON DETERMINACIÓN CONCRETA DE LAS CANTIDADES ASIGNADAS A CADA C. A.

- ⇒ **Medida 1, apartado 1, frase 2.** Para el INGESA con el fin de aplicar en Ceuta y Melilla criterios idénticos a los correspondientes a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.
- ⇒ **Medida 1, apartado 2.** Transferencias a las Comunidades Autónomas: 500 M€, a repartir conforme a los criterios establecidos por la Ley 21/2001 actualizando la población a 2004. Esta cantidad pasará a ser de 600 M€ en 2007.
- ⇒ **Medida 1, apartado 3.** Aportación a Baleares y Canarias para compensar las circunstancias del hecho insular: 55 M€.
- ⇒ **Medida 4.** El Gobierno de la Nación incrementará los recursos disponibles por las Comunidades Autónomas para ayudarles a la reducción de la deuda sanitaria acumulada mediante una mejora del sistema de liquidación en una cuantía de 1.365 millones € en 2006. Esta ayuda se abonará también en el ejercicio de 2005 en idéntica cuantía.

El cuadro siguiente recoge el reparto a priori que se establece de dichas medidas:

(millones de Euros)

	Partida Presupuestaria	Insularidad	Anticipos a cuenta		INGESA
	2006	2006	2005	2006	2006
Cataluña	85,8		214,2	214,2	
Galicia	36,1		109,6	109,6	
Andalucía	91,1		274,7	274,7	
Asturias (Principado de)	14,5		41,2	41,2	
Cantabria	7,1		23,5	23,5	
Rioja (La)	3,7		12,3	12,3	
Murcia (Región de)	15,2		40,0	40,0	
Comunidad Valenciana	56,1		131,7	131,7	
Aragón	16,2		46,6	46,6	
Castilla-La Mancha	23,7		69,8	69,8	

(millones de Euros)

	Partida Presupuestaria	Insularidad	Anticipos a cuenta		INGESA
	2006	2006	2005	2006	2006
Canarias	24,0	28,7	66,2	66,2	
Extremadura	13,6		47,5	47,5	
Balears (Illes)	12,0	26,3	30,7	30,7	
Madrid (Comunidad de)	68,0		157,4	157,4	
Castilla y León	33,0		100,2	100,2	
Ceuta			0,2	0,2	0,6303
Melilla			0,2	0,2	0,5697
Total	500,0	55,0	1.365,8	1.365,8	1,2000

2. MEDIDAS CON DETERMINACIÓN CONCRETA DE LA METODOLOGÍA DE REPARTO

- ⇒ **Medida 1, apartado 5.** Creación de un Fondo Presupuestario de hasta 500 M€ anuales para apoyar a aquellas CC.AA cuyos ingresos asignados a la Sanidad evolucionen por debajo del crecimiento del PIB nominal.
- ⇒ **Medida 2, frase 1.** El Gobierno de la Nación transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la asistencia a residentes extranjeros, una cantidad estimada de 200 M€.
- ⇒ **Medida 3.** El Gobierno de la Nación, adicionalmente, efectuará, con carácter anual, una transferencia a las Comunidades Autónomas por un importe estimado anual de 227 M€ derivados del incremento de la imposición indirecta en los Tributos sobre Alcoholes y Tabacos.
- ⇒ **Medida 5.** El Gobierno de la Nación, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, procederá a incrementar la capacidad normativa de las mismas en relación con los impuestos indirectos sobre Hidrocarburos, Matriculación de Vehículos y Electricidad como instrumento útil para obtener los recursos que en cada caso procedan y expresión del principio de corresponsabilidad fiscal.

2.1. Medida 1, apartado 5. Creación de un Fondo Presupuestario de hasta 500 M€ anuales para apoyar a aquellas CC.AA cuyos ingresos asignados a la Sanidad evolucionen por debajo del crecimiento del PIB nominal

El cálculo de las cantidades a distribuir por el Fondo se realizará con la metodología que se utiliza actualmente para el cálculo de la garantía sanitaria, que figura recogida en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004 y 2005. El Fondo servirá para liquidar a las CC.AA. las cantidades que resulten del mencionado cálculo. En el caso de que la suma de las cantidades que resulten del mismo exceda de los 500 millones, el fondo se repartirá proporcionalmente a dichas cantidades.

2.2. Medida 2, frase 1. El Gobierno de la Nación transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la asistencia a residentes extranjeros, una cantidad estimada de 200 M€

Esta medida se compone de dos partes:

- ✓ Importes recibidos de los organismos aseguradores extranjeros en concepto de atención a pensionistas y beneficiarios a su cargo que trasladan su residencia al estado español
- ✓ Aumento de las cuantías correspondientes a extranjeros desplazados a España en estancia temporal a través del Fondo de Cohesión Sanitaria derivadas del incremento de facturación.

En cuanto a los importes recibidos de los organismos aseguradores extranjeros en concepto de atención a pensionistas y beneficiarios a su cargo que trasladan su residencia al estado español, en este caso, el Organismo asegurador ha de emitir el formulario E-121, como documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria. El pensionista extranjero que viene a residir a España ha de presentarse en el INSS con el formulario E-121 para su inscripción y la de los familiares que residen con él.

La distribución de las cantidades que resulten entre CC.AA. se efectuará en función de los documentos E-121 que cada Comunidad Autónoma acredite.

En el caso de los desplazados a cargo de una institución de otro estado, se compensa a las CCAA el importe del saldo neto del gasto real, resultante de la diferencia en el ámbito nacional, entre el importe recaudado y el importe efectivamente pagado por España en concepto de prestaciones de asistencia sanitaria dispensada a ciudadanos desplazados temporalmente. La distribución se realiza de forma proporcional a la facturación que cada Co-

munidad Autónoma presente por dicho concepto ante el órgano competente, de acuerdo con la normativa vigente.

2.3. Medida 3. El Gobierno de la Nación, adicionalmente, efectuará, con carácter anual, una transferencia a las Comunidades Autónomas por un importe estimado anual de 227 M€ derivados del incremento de la imposición indirecta en los Tributos sobre Alcoholes y Tabacos

La distribución de los incrementos de recaudación procedentes del incremento de los tipos de los impuestos sobre Alcoholes, Cervezas y Productos Intermedios se realiza según lo dispuesto en la Ley 21/2001 y depende, en definitiva, de los índices de consumo para los diferentes productos calculados por el INE para el año de que se trate.

Los incrementos inducidos en la recaudación del IVA se repartirán en función de los índices de consumo calculados por el INE.

Los incrementos inducidos en el Fondo de suficiencia a través del incremento del ITe se repartirán en función del Fondo de suficiencia actualizado a 1 de Enero del año de que se trate.

2.4. Medida 5. El Gobierno de la Nación, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, procederá a incrementar la capacidad normativa de las mismas en relación con los impuestos indirectos sobre Hidrocarburos, Matriculación de Vehículos y Electricidad como instrumento útil para obtener los recursos que en cada caso procedan y expresión del principio de corresponsabilidad fiscal

La distribución de los incrementos de recaudación derivados del incremento de la capacidad normativa se realizarán en función de lo dispuesto en la Ley 21/2001 y dependerá fundamentalmente del ejercicio de dicha capacidad normativa adicional realicen las Comunidades Autónomas.

3. Medidas para las que será necesario establecer una metodología de reparto

⇒ **Medida 1, apartado 4.** Incremento de la dotación presupuestaria del Fondo de Cohesión Sanitaria: 45 M€.

⇒ **Medida 2, frase 2.** Igualmente, transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la atención por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos sólo por el INSS, un importe estimado de 100 M€.

3.1. Medida 1, apartado 4. Incremento de la dotación presupuestaria del Fondo de Cohesión Sanitaria: 45 M€

El Fondo de Cohesión Sanitaria dedicará los 45 millones adicionales a:

- Incrementar la compensación económica de los procesos recogidos en los Anexos I y II del Real Decreto actualmente en vigor.
- Actualizar la lista de procesos actualmente en vigor, incluyendo aquéllos fruto de innovaciones tecnológicas recientes y excluyendo otros ya desfasados.
- Compensar económicamente los procesos a atender en los Servicios y Unidades de Referencia.
- Mejorar el funcionamiento de los servicios informáticos asociados a la facturación de la asistencia sanitaria realizada a los desplazados temporales de la Unión Europea

Este planteamiento requiere una modificación del actual Real Decreto por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria, unido a un nuevo Real Decreto que regule los Servicios de Referencia y que el Ministerio de Sanidad y Consumo tramitará próximamente previa discusión en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Como consecuencia de dichas modificaciones se determinará el reparto que la parte del Fondo de Cohesión dedicada a desplazados nacionales presentará en el futuro.

3.2. Medida 2, frase 2. Igualmente, transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la atención por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos sólo por el INSS, un importe estimado de 100 M€

Esta medida se instrumentará mediante convenios suscritos por la Seguridad Social con los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónoma. El Instituto Nacional de la Seguridad Social hará una propuesta sobre los criterios a aplicar para el reparto del importe estimado de esta medida (100 M€)

4. MEDIDAS CON EFECTO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

- ⇒ **Medida 1, apartado 1, frase 1.** Ministerio de Sanidad: 50 M€ para un Plan de Calidad del SNS.

La gestión de este fondo se realizará por el Ministerio de Sanidad y Consumo, figurará en los Presupuestos Generales del Estado de 2006 como Plan de Calidad y sus medidas tendrán un efecto positivo en todo el territorio nacional. De dichos 50 M€, 1,2 M€ se destinarán a Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo establecido en la frase siguiente de este mismo apartado.

5. REGÍMENES FORALES

⇒ Medida 7.

La aplicación de las medidas de carácter tributario y financiero a las Comunidades Autónomas de régimen foral se realizará de acuerdo con su específico sistema de financiación de Concierto o Convenio Económico. En particular, y en relación a las dotaciones presupuestarias extraordinarias destinadas por la Administración del Estado a financiar los gastos sanitarios de competencia de las Comunidades Autónomas, la participación de las Comunidades forales se realizará por minoración en el Cupo o Aportación del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente en cada ejercicio a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel nacional.



Hacienda y Empleo

Juan José Muñoz Ortega
Consejero



Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera
Ilna. Directora General de Coordinación Financiera
con las Comunidades Autónomas
Dña. Sílvia López Rivas

Logroño, 15 de septiembre de 2005

Adjunto voto particular del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Empleo de La Rioja, D. Juan José Muñoz Ortega en relación con la "Propuesta de la Conferencia de Presidentes celebrada el 10 de septiembre de 2005", tal como se hizo constar en la votación que se celebró en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el pasado día 13 de septiembre.

Consejero de Hacienda y Empleo
de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Juan José Muñoz Ortega



**VOTO PARTICULAR DEL EXCMO. SR. JUAN JOSÉ MUÑOZ ORTEGA,
CONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.**

Tal y como hice constar en la votación que se celebró en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 13 de septiembre de 2005 en relación con la "Propuesta de la Conferencia de Presidentes celebrada el 10 de septiembre de 2005", es mi deseo emitir voto particular al amparo de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 6 del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera para justificar mi abstención, posición distinta al posicionamiento de la mayoría de los miembros de ese Consejo, con base en los siguientes motivos:

Primero. Insuficiencia financiera de los recursos con los que se pretende solucionar el déficit de la Sanidad. La Administración General del Estado propone principalmente una dotación de 500 millones de euros en el ejercicio 2005 y 600 millones en el ejercicio 2006, más el reconocimiento de los costes de insularidad –estimados en 55 millones de euros-. El monto de estas cantidades está muy lejos de la estimación de 1.800 millones de euros que algunas Comunidades Autónomas han propuesto, considerándolas más ajustadas a las necesidades reales.

Segundo. Falta de claridad en la "Propuesta de la Conferencia de Presidentes celebrada el 10 de septiembre de 2005". La propuesta resulta confusa en su formulación, ya que se mezclan desde aportaciones que se aplazan hasta el 2007 –como el Fondo de Garantía-, con fondos que deberían estar ya dotados en los Presupuestos del Ministerio de Sanidad, como en años anteriores, en forma de partidas ampliables que permitirían efectuar un esfuerzo inmediato en concepto de dotaciones del Fondo de Cohesión, compensación por la asistencia sanitaria a residentes extranjeros y prestaciones sanitarias de los accidentes de trabajo cubiertos por el INSS.

Las estimaciones previstas en el aumento de recaudación por la elevación de los tipos en los impuestos sobre alcoholes y tabaco no han tenido en cuenta –o al menos no aclaran- el efecto incremento de tipo, la incidencia sobre el IVA y la repercusión en los ITEN.

La propuesta no incluye una territorialización de cuantías por conceptos tales como los accidentes de trabajo cubiertos por el INSS, y deja otras cuestiones pendientes de las posteriores propuestas que se realicen en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.



Tercero. Las consignaciones son poco verosímiles. El Fondo de Garantía alcanzó en la última liquidación una cuantía de 225 millones de euros. La previsible evolución de los recursos tributarios hace pensar que la partida por este concepto se incrementará muy por debajo de las previsiones que hace la propuesta. E insistimos en que las estimaciones previstas en el aumento de recaudación por la elevación de los tipos en los impuestos sobre alcoholes y tabaco no adaran su incidencia sobre el resto de sistemas tributarios, lo que las hace poco fiables incluso como simples estimaciones.

Cuarto. Criterios de reparto. La necesidad de aportaciones adicionales a la sanidad pública se justifica fundamentalmente por tres causas: el incremento de la población sufrido desde 1995, la ampliación de la cartera de servicios sanitarios y las necesarias inversiones en tecnología. Calculando sobre la misma población que en 1999, el gasto habría aumentado igualmente considerando sólo la cobertura de los nuevos servicios sanitarios y la mejora tecnológica, y en este sentido todas las comunidades han evolucionado de la misma manera. Pero no puede obviarse que las comunidades más afectadas son las que han crecido más en población, factor que pesa no sólo en la asistencia sanitaria habitual sino también en las necesidades tecnológicas, que deben redimensionarse al alza. Por tanto, el reparto más acertado debería haberse realizado en función de los incrementos de población, tanto de la población protegida que consume recursos, como del incremento de la población envejecida, que consume recursos más que proporcionalmente.

Por lo tanto, ante esta situación de indefinición en algunos casos, de poca claridad en otros, de falta de información en el resto, y de la poca verosimilitud de las cifras manejadas, decido abstenerme, considerando que carezco de datos suficientes para pronunciarme sobre el fondo de la propuesta.

12:00 2005 15:48 FAX 34 96811051
E.L.P. 2005 15:48 FAX 34 96811051

SIROFAL MADRID 3
BURXELA MURCIA SOC 2

- 100 / 15

002-004
002



Región de Murcia
Consejera de Economía y Hacienda



Ministerio de Economía y Hacienda
REGISTRO AUTÓNOMO
S.S. REG. FINAN. AUTÓNOMAS
ENTRADA
Nº de Registro: 138
Fecha: 04/09/2005 11:45:01

Ilma. Sra.:

En el transcurso del Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 13 de septiembre de 2005, y tras la abstención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el punto primero del Orden del día, "Propuesta de la Conferencia de Presidentes celebrada el día 10 de septiembre de 2005", anunciamos la presentación de un **VOTO PARTICULAR**, en aplicación del artículo 9.5 del Reglamento del Consejo, que me complace adjuntarle para su inclusión en el Acta de la sesión.

Murcia, 15 de septiembre de 2005

Fdo. Inmaculada García Martínez
Consejera de Economía y Hacienda
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Ministerio de Economía y Hacienda
REGISTRO AUTÓNOMO
S.S. REG. FINAN. AUTÓNOMAS
ENTRADA
Nº de Registro: 138
Fecha: 04/09/2005 11:45:38

ILMA. SRA. D^a SILVIA LÓPEZ ROBAS
Directora General de Coordinación Financiera con las Comunidades
Autónomas



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Consejeros

Encargada Sirena Martínez

VOTO PARTICULAR FORMULADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En relación al punto primero del orden del día de la sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005, "Propuesta de la Conferencia de Presidentes celebrada el día 10 de septiembre de 2005", la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se abstuvo en la votación celebrada, disociando del acuerdo mayoritario adoptado por lo que, en aplicación del artículo 8.5 del Reglamento de dicho órgano, emite el siguiente voto particular.

La abstención de esta Comunidad Autónoma en relación a la "Propuesta de la Conferencia de Presidentes" se basa en los siguientes motivos:

Primero.- La Propuesta elevada al Consejo de Política Fiscal y Financiera no se puede considerar en modo alguno una Propuesta de la Conferencia de Presidentes puesto que no fue sometida a votación en el seno de la misma en sesión de 10 de septiembre de 2005, motivo por el cual únicamente puede ser considerada una Propuesta del Gobierno de la Nación.

Segundo.- Es una Propuesta imprecisa y poco transparente en la que se agregan medidas imputables a distintos presupuestos, tal y como ocurre con la garantía de crecimiento del PIB cuyo reflejo presupuestario se producirá a partir de 2007 mientras que el resto de las medidas van referidas al ejercicio 2006.

Por otra parte, algunas dotaciones se fundamentan en previsiones poco ajustadas como ocurre con la citada garantía del PIB cuya dotación duplica a la mayor liquidez hasta a la fecha y que, a la vista de la buena evolución de los mecanismos tributarios del sistema para 2005 y 2006, no parecía previsible que vaya a aumentar la cantidad garantizada y menos en dicha magnitud. Es, asimismo, el caso de la previsión del impacto de la subida impositiva en alcohol y tabaco que, además de las consecuencias directas en la recaudación de dichos impuestos incluye las indirectas derivadas de un aumento recaudatorio en IVA y en la evolución del fondo de suficiencia vía ITEN.

Finalmente, otras medidas no definen los criterios de reparto entre las distintas Comunidades Autónomas sin que sea posible para estas determinar el impacto que las medidas aprobadas tendrían sobre su territorio y en particular en la dotación de 45 millones del Fondo de Cohesión Sanitaria y en el Fondo de 100 millones para compensar la atención por accidentes y enfermedades profesionales cubierta sólo por el INSS.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Consejo

Inmaculada García Martínez

Tercero.- Es una propuesta que no da cumplimiento al mandato dado por la Conferencia de Presidentes en sesión de 28 de octubre de 2004, sino que deja en suspenso la solución de los desequilibrios reconocidos por aquella y provocados básicamente por el incremento demográfico producido en España en los últimos años, un crecimiento sin precedentes por su magnitud y por la asimetría de su distribución, y por la falta de desarrollo del principio de lealtad institucional de la Administración General del Estado. Al contrario, las medidas propuestas no hacen sino agudizar los desequilibrios reconocidos potenciando la disminución relativa de la financiación por habitante de las Comunidades Autónomas más dinámicas demográficamente.

La Comunidad Autónoma de Murcia no puede manifestar su conformidad a una propuesta que no parte del órgano al que se le atribuye, de la que se desconoce el impacto que tendrá en su territorio al menos en la mitad de las medidas a impulsar por la Administración General del Estado, descontado el efecto de los anticipos, y que deja en suspenso la solución de los problemas reconocidos por la Conferencia de Presidentes a expensas de una futura y eventual reforma del sistema de financiación. Por todo ello se abstiene de la votación efectuada.

Fdo. Inmaculada García Martínez
Consejera de Economía y Hacienda
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



ECCA 17.217.2005

EXIDA Nº 17674

EXCMO. SR. D. PEDRO SOLBES MIRA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y
MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Alcalá, 9
28071 MADRID

Valencia, a 15 de septiembre de 2005

Muy Sr. Mío:

Adjunto le remito VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA AL ACUERDO DEL CONSEJO
DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, SOBRE FINANCIACION SANITARIA.

Atentamente,



Gerardo Carrizosa

**VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA AL
ACUERDO DEL CONSEJO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE
2005, SOBRE FINANCIACIÓN SANITARIA**

La abstención de la Comunidad Valenciana al acuerdo sobre financiación sanitaria propuesto por el Gobierno de la Nación (y no por la Conferencia de Presidentes, como era el tenor literal del orden del día del Consejo) obedece a las siguientes razones:

1. Incertidumbre generada por el acuerdo.

La distribución de las dotaciones de las partidas más importantes en las que se descompone el acuerdo no está determinada, ni existen elementos suficientemente cuantificados para su determinación, de forma que la Comunidad Valenciana sigue sin saber exactamente cuáles serán los recursos financieros de los que dispondrá para un adecuado ejercicio de sus competencias sanitarias.

2. Arbitrariedad del acuerdo.

Las perfiles concretos en las que se otorgan y la cuantía de los recursos financieros correspondiente a cada perfil no ha sido objeto de un estudio y debate que los fundamente y explique, demostrando ser la opción más razonable para subvenir a las necesidades de financiación sanitaria de las Comunidades Autónomas.

3. Desigualdad provocada por el acuerdo.

El acuerdo no genera una financiación per cápita sustancialmente igual, de forma que la Comunidad Valenciana dispone de unos recursos financieros para prestar asistencia sanitaria a cada una de las personas a las que debe asistir sensiblemente inferiores a los de otras Comunidades Autónomas.

Es más: la necesidad de un acuerdo sobre financiación sanitaria, que aporta recursos adicionales a los actualmente disponibles, obedece principalmente a las tensiones financieras provocadas por el crecimiento poblacional de algunas Comunidades Autónomas sin que se produjera una incremento paralelo de los recursos financieros precisos para atender tal crecimiento.

De esta forma, se produce una diferencia porcentual de la financiación per cápita de la sanidad respecto de la media nacional a medida que la población crece en proporción superior a la media nacional.

Para bien: el acuerdo no soluciona este problema sino que, antes bien, lo agrava, ya que no tiene en cuenta el crecimiento poblacional superior a la media nacional experimentado por la Comunidad Valenciana a efectos de dotarla de mayores recursos financieros.

De esta forma, la posición relativa de la financiación per cápita de la sanidad en la Comunidad Valenciana empeora respecto de la media nacional.

4. Insuficiencia financiera estructural: el acuerdo.

El acuerdo no cubre, ni siquiera en una parte que pudiera ser considerada razonable, las necesidades de financiación sanitaria de la Comunidad Valenciana, las cuales no obedecen a decisiones de gestión adoptadas en el ejercicio de sus competencias por la Generalitat, sino a causas externas ajenas a la misma, como el aumento de la población protegida motivada por la inmigración.

Valencia para Madrid, a 15 de septiembre de 2005

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat y Vicepresidente
del Consejo de Política Fiscal y Financiera**



Fdo.: Gerard Casillas Devesa

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO Y
MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y
FINANCIERA

Secretaría del CPFF

De: DEL OLMO ROJAS, M. DEL CARMEN (mcarmen.delolmo@madrid.org)
Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2005 14:15
Para: Secretaría del CPFF
Asunto: RV

Adjunto se remite voto particular de la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera del día 13 de septiembre de 2005



VOTO PARTICULAR
DE LA CONSEJERA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID AL
ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA
DEL CONSEJO DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid procede a formular voto particular, por escrito y dentro del plazo que le confiere la norma, al acuerdo adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el día 13 de septiembre de 2005.

La Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid manifestó su abstención en el Consejo, fundamentada por los siguientes motivos:

En primer lugar, por una grave indefinición y desinformación sobre los importes y criterios de reparto de algunas de las cuantías que el Gobierno afirma que pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas. En particular, la propia representación del Estado reconoce que los 100 millones de euros para compensar a las regiones por la asistencia sanitaria de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es una medida que deberá concretarse en el futuro, en cuanto a su cuantía y a la metodología de reparto. Por lo que respecta a los 45 millones del Fondo de Cohesión Sanitaria, tampoco se aclara la forma por la que se distribuirán, emplazando a que sea el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el que decida los criterios de reparto. En cuanto a los 227 millones de aportación estatal derivada de los impuestos especiales de alcohol y tabacos, la representación del Estado explicó que dicha cuantía se había elevado, en 100 millones de euros, como consecuencia del efecto inducido que sobre el IVA y el Fondo de Suficiencia tendrá la subida impositiva. Sin embargo, para Madrid y Baleares el efecto sería contrario, en parte, ya que tienen un fondo de suficiencia negativo que se vería incrementado por un mayor valor del ITE. Tampoco el Estado aclara a estas regiones la metodología a aplicar para corregir el efecto contraproducente.

Además de las anteriores consideraciones, las cuantías que el Estado afirma que va a destinar como financiación adicional de la sanidad para las comunidades autónomas son muy superiores a las que previsiblemente recibirán finalmente las regiones. Por ejemplo, el Estado agrega en sus documentos el Fondo de garantía del PIB, con un valor de 500 millones anuales, sumándolo a la propuesta total. Sin embargo, este Fondo, tal y como reconoce el propio Estado durante la reunión, tan sólo fija un tope máximo. Si se analiza el dato más reciente del importe anunciado (liquidación 2003), resulta que la cantidad aplicada por el Estado por este concepto fue de 224 millones de euros, menos de la mitad.

Por otra parte, los 50 millones destinados al Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud es una partida presupuestaria que gestionará el Ministerio de Sanidad y Consumo y que, por tanto, no se transferirá a las comunidades autónomas, salvo lo previsto para Ceuta y Melilla (1,2 m€).

Todo lo anterior pone de manifiesto que la propuesta sometida a votación adolece de una grave falta de claridad y precisión.

Por otra parte, la propuesta del Gobierno es insuficiente para solucionar la tensión que el crecimiento poblacional está generando sobre el gasto sanitario, especialmente en las regiones con mayor expansión demográfica.

La propuesta del Gobierno no soluciona el problema que pretendía resolver, es decir, la tensión sobre el gasto sanitario derivada del incremento de la población. Este era el mandato de la I Conferencia de Presidentes y la justificación que aparece en el texto del documento propuesto por el Gobierno en la II Conferencia de Presidentes. Por todo ello, no se comprende cómo es posible que la propuesta que se eleva al Consejo de Política Fiscal y Financiera perjudique tan claramente a las regiones que más han incrementado en población y acreciente, aún más, las diferencias existentes en financiación per cápita entre los territorios.

A la hora de establecer los criterios de reparto de las cuantías adicionales, la propuesta del Gobierno no tiene en cuenta, aunque parezca increíble, el crecimiento de la población. Hechos los cálculos de las cuantías que pueden llegar a cada región, desde luego con las serias limitaciones existentes sobre sus importes y distribución que se han expuesto en los párrafos anteriores, resulta que sólo el 1,3% de los posibles nuevos recursos se ha repartido en función del crecimiento poblacional. Por ello, la solución que ofrece el Gobierno perjudica seriamente a las comunidades que, como Madrid, aumentan en población.

Este trato discriminatorio para las regiones que albergan más habitantes origina, a su vez, un aumento de las diferencias en la financiación per cápita entre las Comunidades. Así, si agregamos las cuantías adicionales, ahora ofrecidas por el Estado, a la financiación por habitante de las regiones, con las limitaciones antes indicadas, se aprecia como la propuesta profundiza en esas diferencias: en el año 1999, Madrid tenía una financiación per cápita de 1.330 euros, inferior en 136 euros a la media nacional; en el año 2003, la evolución de los recursos del Sistema y de la población llevó a que Madrid tuviera una financiación per cápita de 1.636 euros, inferior en 180 euros a la media nacional. Si sumamos, ahora, las cuantías adicionales objeto del acuerdo, el diferencial negativo de Madrid pasa a 184 euros. Y si, además, aislamos el Fondo de Cohesión, que en realidad sirve para atender a desplazados de otras regiones y pacientes extranjeros, el diferencial es aún mayor; 190 euros negativos para Madrid. Estas conclusiones se alcanzan de igual manera para las regiones que crecen por encima de la media en población, exceptuando el caso de Canarias e Islas Baleares, como consecuencia del fondo adicional que reciben por insularidad.

Estos argumentos ponen de manifiesto que mientras que la Comunidad de Madrid ha asumido el 20,5% del crecimiento poblacional total originado en España desde 1999, las cuantías resultantes del acuerdo que se propone desde el Estado son insuficientes para compensar el incremento del gasto sanitario, discriminando a las regiones que más han crecido en población y acrecentando las diferencias en financiación per cápita.

Por estas razones y por los graves problemas de indefinición, incertidumbre y desinformación sobre las cuantías y criterios de reparto de los diferentes conceptos objeto del Acuerdo, la representación de la Comunidad de Madrid no pudo manifestar su conformidad a dicho acuerdo, por lo que se abstuvo en la votación realizada.

Madrid, a 15 de septiembre de 2005

LA CONSEJERA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera.



ANEXO IX

**PUESTA EN MARCHA DE LAS MEDIDAS
CONSENSUADAS EN LA SEGUNDA CONFERENCIA
DE PRESIDENTES**

MEDIDAS CONSENSUADAS EN LA II CONFERENCIA DE PRESIDENTES

1. El Gobierno de la Nación incrementará sus aportaciones al Sistema Nacional de Salud mediante recursos adicionales incorporados en los Presupuestos Generales del Estado por un valor total, en 2006, de 1.150 M€ anuales, que se mantendrán hasta tanto se apruebe un nuevo sistema de financiación autonómica, conforme a los siguientes conceptos:
 - Ministerio de Sanidad: 50 M€ para un Plan de Calidad del SNS y para el IN-GESA con el fin de aplicar en Ceuta y Melilla criterios idénticos a los correspondientes a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.
 - Transferencias a las Comunidades Autónomas: 500 M€, a repartir conforme a los criterios establecidos por la Ley 21/2001 actualizando la población a 2004. Esta cantidad pasará a ser de 600 M€ en 2007.
 - Aportación a Baleares y Canarias para compensar las circunstancias del hecho insular: 55 M€.
 - Incremento de la dotación presupuestaria del Fondo de Cohesión Sanitaria: 45 M€.
 - Creación de un Fondo Presupuestario de hasta 500 M€ anuales para apoyar a aquellas CC.AA. cuyos ingresos asignados a la Sanidad evolucionen por debajo del crecimiento del PIB nominal.
2. El Gobierno de la Nación transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la asistencia a residentes extranjeros, una cantidad estimada de 200 M€. Igualmente, transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la atención por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos sólo por el INSS, un importe estimado de 100 M€.
3. El Gobierno de la Nación, adicionalmente, efectuará, con carácter anual, una transferencia a las Comunidades Autónomas por un importe estimado anual de 227 M€ derivados del incremento de la imposición indirecta en los Tributos sobre Alcoholes y Tabacos.
4. El Gobierno de la Nación incrementará los recursos disponibles por las Comunidades Autónomas para ayudarles a la reducción de la deuda sanitaria acumulada mediante una mejora del sistema de liquidación en una cuantía de 1.365

millones € en 2006. Esta ayuda se abonará también en el ejercicio de 2005 en idéntica cuantía.

5. El Gobierno de la Nación, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, procederá a incrementar la capacidad normativa de las mismas en relación con los impuestos indirectos sobre Hidrocarburos, Matriculación de Vehículos y Electricidad como instrumento útil para obtener los recursos que en cada caso procedan y expresión del principio de corresponsabilidad fiscal.
6. Las Comunidades Autónomas se comprometen a adoptar, al menos, las siguientes medidas de racionalización del gasto sanitario:
 - Implantar criterios racionales en la gestión de compras, en particular, la centralización de compras de los productos sanitarios de uso hospitalario en cada ámbito territorial.
 - Asegurar la calidad y el uso racional de los medicamentos (extensión de guías farmacológicas, programas de «protocolización» de la prescripción, regulación y control de la visita médica, sistemas de información independiente y objetiva para los médicos, desarrollo de programas de formación continuada, promoción de los medicamentos genéricos).
 - Establecer mecanismos que promuevan la demanda responsable de los servicios sanitarios, eviten la utilización inadecuada y estimulen estilos de vida saludable.
 - Acceso a la mejor evidencia científica disponible en relación con el uso racional de las tecnologías diagnósticas y terapéuticas.
 - Consolidar los mecanismos de incentivos a los profesionales sanitarios que ya están desarrollando las CC.AA.
 - Reforzar el papel de las Agencias de Evaluación de Tecnologías.
 - Aumentar los recursos y la capacidad de resolución de la atención primaria.
 - Desarrollar el Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud.
7. La aplicación de las medidas de carácter tributario y financiero a las Comunidades Autónomas de régimen foral se realizará de acuerdo con su específico sistema de financiación de Concierto o Convenio Económico. En particular y en relación a las dotaciones presupuestarias extraordinarias destinadas por la Administración del Estado a financiar los gastos sanitarios de competencia de las Comunidades Autónomas, la participación de las Comunidades forales se reali-

zará por minoración en el Cupo o Aportación del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente en cada ejercicio a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel nacional.

8. El Ministerio de Sanidad y Consumo presentará, en el plazo de seis meses, al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el proyecto de Cartera Básica de Servicios Sanitarios para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
9. El Grupo de Análisis del Gasto Sanitario continuará sus trabajos para desarrollar y concretar las medidas de moderación de crecimiento del gasto sanitario y para completarlas, en su caso, con nuevas medidas que puedan ser propuestas en el futuro. El Grupo presentará el resultado de sus trabajos al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al Consejo de Política Fiscal y Financiera, a los que deberá, además, elevar anualmente un informe en el que constarán las medidas de racionalización del gasto adoptadas por las Comunidades Autónomas.
10. El Gobierno de la Nación y los Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo sobre la problemática del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, como base para comenzar los trabajos de revisión del sistema actual de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.
11. El Gobierno de la Nación procederá a la convocatoria inmediata del Consejo de Política Fiscal y Financiera para que proceda a determinar los criterios de reparto de las distintas cantidades que puedan ser territorializadas a priori, conforme, en su caso, a los mecanismos previstos en la Ley, teniendo en cuenta la población de 2004, de tal forma que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda articular inmediatamente los acuerdos anteriores.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

MEDIDA 1, PRIMER PUNTO. Dotación de 50 M€ en el Ministerio de Sanidad para un Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud así como para Ceuta y Melilla

Texto de la medida:

- **Ministerio de Sanidad: 50 M€ para un Plan de Calidad del SNS y para el INGESA con el fin de aplicar en Ceuta y Melilla criterios idénticos a los correspondientes a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.**

Esta medida se ha instrumentado mediante la inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, dentro del «Programa 311-0: Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud» del Ministerio de Sanidad y Consumo, de las siguientes partidas presupuestarias por importe de 50 M€:

- ✓ **33,8 millones de euros para políticas de cohesión y mejora de la calidad, que se canalizan a través de la Agencia de Calidad del SNS.**
- ✓ **15 millones de euros para reforzar las actuaciones de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y resto de organismos que componen la red de evaluación del SNS, que se canalizan a través del Instituto de Salud Carlos III.**
- ✓ **1,2 millones de euros que se destinarán a Ceuta y Melilla a través del INGESA.**

Dicho importe seguirá figurando en los PGE de los años posteriores a 2006 hasta el ejercicio de entrada en vigor de la revisión del sistema de financiación. La gestión de estos créditos la realizará el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Agencia de Calidad del SNS: 33.8 M€

Esta dotación **se destinará** fundamentalmente a:

- ✓ Impulso de estrategias de salud en todo el Sistema Nacional de Salud, incentivando y dando coherencia a las políticas de prevención y promoción de la salud.
- ✓ Elaboración de guías de buenas prácticas para los procesos más frecuentes, con la colaboración de las sociedades científicas, que se pondrán a disposición de los profesionales para facilitar la mejor práctica clínica.

-
- ✓ Mejorará de los procesos de información a los pacientes y homogeneizarán los protocolos de consentimiento informado y los documentos y registros de últimas voluntades.
 - ✓ Desarrollo de programas que refuercen y garanticen la seguridad del paciente mediante sistemas de gestión de riesgos.
 - ✓ Diseño de una estrategia de cuidados paliativos para modernizar estos servicios, procurando su extensión a los domicilios de los pacientes.
 - ✓ Refuerzo de los programas de formación de los profesionales sanitarios, para garantizar la mejora continuada de la calidad asistencial.
 - ✓ Establecimiento de un sistema de baremación de los daños médicos, de modo que se agilicen los procesos de indemnización a los pacientes, ahorrándoles costes derivados de litigios y demoras en la fijación y percepción de las cuantías correspondientes, otorgando asimismo la necesaria seguridad jurídica a los profesionales sanitarios.
 - ✓ Continuación de la mejora de la eficiencia en la prestación farmacéutica, mediante la adopción de medidas relativas a la autorización de medicamentos y a los mecanismos de financiación pública de los mismos en base a criterios de financiación selectiva, y potenciando asimismo el resto de medidas incorporadas en el Plan Estratégico de Política Farmacéutica y en la futura Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.
 - ✓ Impulso del desarrollo del Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud, potenciando especialmente la sanidad en línea, impulsando la implantación de la receta electrónica y la historia clínica electrónica, y desarrollando, asimismo, servicios a profesionales y pacientes. En este sentido, se ha firmado el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de la sanidad en línea.
 - ✓ Financiación de estudios sobre las necesidades y demandas de atención sanitaria, incorporando nuevos criterios como es el caso del enfoque de género.

Evaluación de Tecnologías Sanitarias: 15 M€

El Ministerio de Sanidad y Consumo va a fortalecer la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el trabajo con los organismos de evaluación de tecnologías sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en coherencia con el artículo 21.2 de la Ley de Cohesión y

Calidad del SNS. En el Proyecto de Presupuestos para el año 2006 esta iniciativa se traduce en una transferencia de 15 millones de euros al Instituto de Salud Carlos III para los siguientes fines:

- ✓ Mejora, en colaboración con las Comunidades Autónomas y sociedades científicas, de los procedimientos de autorización, de financiación y de utilización de las tecnologías.
- ✓ Refuerzo de la formación de expertos, tanto del Ministerio como de las Comunidades Autónomas, en esa evaluación de tecnologías sanitarias.

INGESA: aplicación en Ceuta y Melilla de criterios idénticos a los correspondientes a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas: 1,2 M€

Esta medida se ha instrumentado mediante la dotación de 1,2 M€ en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Sanidad y Consumo, para la mejora de la calidad de las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, a través del INGESA.

De la aplicación de criterios semejantes a los correspondientes a Comunidades Autónomas con competencias transferidas, se deduce una dotación de 1,2 millones de € para mejorar la calidad de las prestaciones sanitarias en dichas Ciudades Autónomas.

Esta cantidad se ha distribuido aplicando criterios análogos a los establecidos por el apartado 4.B)a) de la Ley 21/2001, obteniéndose una asignación de:

Ceuta: 630,3 miles €

Melilla: 569,7 miles €

MEDIDA 1, SEGUNDO PUNTO. Dotación de 500 M€

Texto de la medida

- **Transferencias a las Comunidades Autónomas: 500 M€, a repartir conforme a los criterios establecidos por la Ley 21/2001 actualizando la población a 2004. Esta cantidad pasará a ser de 600 M€ en 2007.**

Esta medida se ha instrumentado mediante la inclusión de una dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria, por importe total de 500 M€, en la sección 32 del Proyecto de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (artículo 105 del texto articulado), dentro del Programa 941.O «Otras Transferencias a CC. AA».

La dotación se ha distribuido entre las CC. AA. de conformidad con el criterio de reparto indicado en el documento de la II Conferencia de Presidentes y adoptado en la Sesión Plenaria del CPFF celebrada el día 13 de septiembre de 2005 (*conforme a los criterios establecidos por la Ley 21/2001 actualizando la población a 2004*).

Dichas partidas seguirán figurando en los PGE de los años posteriores a 2006 hasta el ejercicio de entrada en vigor de la revisión del sistema de financiación. En el año 2007 la suma de las partidas presupuestadas ascenderá a 600 millones de € y su distribución se realizará con la misma metodología, utilizando los datos de población protegida y mayor de 65 años del año 2005.

El importe que percibirá cada Comunidad Autónoma en el año 2006 será el siguiente:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Miles de €
Cataluña	85.838,50
Galicia	36.071,75
Andalucía	91.132,75
Asturias	14.450,00
Cantabria	7.111,25
La Rioja	3.742,00
Murcia	15.170,50
C. Valenciana	56.065,00
Aragón	16.228,75
Castilla-La Mancha	23.680,50
Canarias	23.986,25
Extremadura	13.598,75
Baleares	11.955,00
Madrid	67.953,25
Castilla y León	33.015,75
Total	500.000,00

Una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, las Comunidades Autónomas deberán solicitar los correspondientes importes en el seno de la Comisión Mixta, tras lo cual se efectuarán las transferencias correspondientes a dichas cantidades por doceavas partes mensuales.

MEDIDA 1, TERCER PUNTO. Dotación por insularidad de 55 M€

Texto de la medida:

- **Aportación a Baleares y Canarias para compensar las circunstancias del hecho insular: 55 M€.Medida 1, apartado 3**

Esta medida se ha instrumentado mediante la dotación de las correspondientes partidas presupuestarias en la sección 32 del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. Dichas partidas figuran en el Programa 941.O «Otras Transferencias a CC.AA. Servicios 12 (Canarias) y 15 (Illes Balears)».

La distribución de esta dotación entre las dos CC.AA. se ha realizado de conformidad con el reparto adoptado en la Sesión Plenaria del CPFF celebrada el día 13 de septiembre de 2005

El resultado de dicho reparto es una asignación del 52,24% de los recursos a Canarias y un 47,76% para Illes Balears, lo que se traduce en **28,7 M€ para Canarias** y **26,3 M€ para Illes Balears**, que se mantendrán con idénticas cuantías en los siguientes ejercicios hasta que se revise el sistema de financiación vigente.

El procedimiento a seguir será idéntico al señalado para la medida anterior, una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (artículo 106), las Comunidades Autónomas deberán solicitar los correspondientes importes en el seno de la Comisión Mixta, tras lo cual, se harán las transferencias correspondientes a dichas cantidades por doceavas partes mensuales.

MEDIDA 1, CUARTO PUNTO. Incremento Fondo Cohesión Sanitaria en 45 M€

Texto de la medida:

- **Incremento de la dotación presupuestaria del Fondo de Cohesión Sanitaria: 45 M€.**

El Fondo de Cohesión Sanitaria (FCS) tenía una consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 de 54 millones de €. En ejecución de esta medida, el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2006 recoge el incremento de dicha dotación inicial en 45 millones de €, hasta los 99,091 M€, que figuran en el Programa 311.O del Ministerio de Sanidad y Consumo. Dicho incremento se destinará a las actuaciones que a continuación se detallan, para lo cual será necesaria la modificación del Real Decreto 1247/2002, de 3 de diciembre, que lo regula.

En el momento actual, el artículo 2 del Real Decreto 1247/2002 establece que el Fondo financia las siguientes actividades:

- * Desplazados residentes en España
 - ✓ Asistencia programada a desplazados españoles, cuando en la Comunidad Autónoma de residencia no se disponga de los servicios hospitalarios requeridos o estos sean manifiestamente insuficientes. La relación de procesos compensables figura en el anexo I del citado Real Decreto.
 - ✓ La atención a ciudadanos residentes en una Comunidad Autónoma limítrofe en los procesos incluidos en el anexo II del mismo
- * Desplazados a cargo de una institución de otro Estado
 - ✓ Atención sanitaria a ciudadanos desplazados a España en estancia temporal, siempre que dichos ciudadanos hayan entrado y permanezcan legalmente en España y la asistencia prestada esté cubierta por Convenios internacionales.

Las modificaciones que se prevén en el Real Decreto serán las necesarias para reforzar las actividades existentes y las nuevas actividades atribuidas a este Fondo:

- ✓ Incremento de la compensación económica de los procesos recogidos en los Anexos I y II del Real Decreto actualmente en vigor.
- ✓ Actualización de la lista de procesos actualmente en vigor, incluyendo aquellos fruto de innovaciones tecnológicas recientes y excluyendo otros ya desfasados.

-
- ✓ Compensación económica de los procesos a atender en los Servicios y Unidades de Referencia.
 - ✓ Mejora del funcionamiento de los servicios informáticos asociados a la facturación de la asistencia sanitaria realizada a los desplazados temporales de la Unión Europea.

En concreto, la mejora del funcionamiento de los servicios informáticos arriba referidos, se centrará en el apoyo tecnológico a los servicios de salud para la instalación de aplicaciones que conecten sus centros con la base de datos ASIA del INSS, a través de la aplicación FISS WEB, especialmente, en relación con los siguientes procesos integrados en el sistema:

- ✓ Introducción de facturas desde los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.
- ✓ Confección de las facturas individuales de gastos.

El importe estimado de estas actuaciones es de **3,5** millones de euros.

Esta propuesta debe constituir un importante incentivo a la facturación de la asistencia sanitaria por parte de las CC.AA., que puede incrementar los recursos transferidos por este concepto.

Actualmente, las CC.AA. reciben, a través del Fondo de Cohesión, el importe del saldo neto del gasto real, resultante de la diferencia en el ámbito nacional, entre el importe recaudado y el importe efectivamente pagado por España, en concepto de prestaciones de asistencia sanitaria dispensada a ciudadanos extranjeros desplazados temporalmente.

Dicho saldo está en función del cobro de la facturación procedente de las CC.AA. y de los pagos de la recibida de países extranjeros, con los correspondientes desfases temporales entre los momentos de emisión y cobro de las facturas.

El procedimiento descrito pone de manifiesto la trascendencia financiera que para las Comunidades Autónomas tiene una facturación completa del gasto sanitario real generado por la atención a extranjeros por lo que el incremento de la misma constituye un objetivo compartido por la AGE y las CC.AA.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, y conseguir una mayor adecuación entre las cantidades percibidas por las CC. AA. y el gasto real generado por la asistencia sanitaria prestada a extranjeros, se propone que el Fondo de Cohesión asuma el coste de la atención en el extranjero de los asegurados en España, con cargo al incremento de la dotación de 45 M€ y se compense a las Comunidades Autónomas el importe íntegro cobrado por las facturas emitidas y aceptadas en la conciliación de cuentas con los países correspondientes.

**MEDIDA 1, QUINTO PUNTO. Fondo de Garantía Sanitaria 2005
(en Presupuestos Generales del Estado para el año 2007)**

Texto de la medida:

Creación de un Fondo Presupuestario de hasta 500 M€ anuales para apoyar a aquellas CC.AA cuyos ingresos asignados a la Sanidad evolucionen por debajo del crecimiento del PIB nominal.

Esta medida se instrumentará mediante la dotación de una partida presupuestaria por 500 M€ en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2007 y siguientes, hasta el que corresponda a la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior al de entrada en vigor de la revisión del sistema de financiación. El Fondo servirá para apoyar a las CC.AA. cuyos ingresos asignados a la Sanidad evolucionen por debajo del PIB nominal.

El cálculo de la cantidad que corresponda a cada Comunidad Autónoma por este Fondo se realizará con la metodología que se utiliza actualmente para el cálculo de la garantía sanitaria, que figura recogida en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004 y 2005. En el caso de que la suma de las citadas cantidades exceda de 500 millones, el Fondo se repartirá proporcionalmente a dichas cantidades.

MEDIDA 2, PRIMERA PARTE: Asistencia a residentes extranjeros

Texto de la medida:

El Gobierno de la Nación transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la asistencia a residentes extranjeros, una cantidad estimada de 200 M€.

Esta medida se compone de dos partes que se instrumentarán del siguiente modo:

- ⇒ Asegurados en organismos aseguradores extranjeros (cuota global): mediante la transferencia de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas de los importes recibidos de los organismos aseguradores extranjeros en concepto de atención a pensionistas y beneficiarios a su cargo que trasladan su residencia al estado español.
- ⇒ Desplazados temporales de la Unión Europea: mediante el aumento de las cuantías derivadas de incrementar la facturación a extranjeros desplazados a España en estancia temporal, a través del Fondo de Cohesión Sanitaria. Esta cuestión ha sido objeto de desarrollo en la medida 1, cuarto punto.

En relación con la instrumentación de la transferencia de la denominada cuota global, se indica que los Reglamentos Comunitarios y Convenios Bilaterales contemplan el supuesto de familiares de un trabajador que no residen con él en el Estado asegurador y el de pensionistas y beneficiarios que trasladan su residencia al territorio de otro Estado distinto al del organismo de aseguramiento. En este caso, el Organismo asegurador emite el formulario correspondiente (E-109 ó E-121), como documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria. El asegurado en el extranjero que viene a residir a España debe presentar en el INSS el formulario correspondiente para su inscripción y la de los familiares que residen con él.

En este supuesto, el Organismo asegurador extranjero paga al INSS, un tanto alzado por el tiempo de residencia conforme al importe de la cuota que, para cada Estado, ha de ser anualmente aprobado por la Comisión de Cuentas –órgano dependiente de la Comisión Administrativa para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes de la Unión Europea– (en el caso de España, las últimas cuotas globales aprobadas por la Comisión de Cuentas son las correspondientes al ejercicio 2003 por importe 35,45 €/mes/unidad familiar para el caso de los E-109 y de 174,37 €/ persona / mes para los E-121).

Hasta el momento, el saldo neto, resultante de la diferencia entre ingresos y pagos por este concepto, una vez deducido el coste de gestión encomendado al INSS, se remitía al Ministerio de Economía y Hacienda y se aplicaba al Presupuesto del Estado.

En virtud de esta medida, y de acuerdo con la norma contenida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2006 que se transcribe a continuación, el INSS trans-

ferirá anualmente, en los años 2006 y siguientes, el saldo neto positivo obtenido en el ejercicio inmediato anterior resultante de la diferencia, en el ámbito nacional, entre el importe recaudado y el abonado a otros países en concepto de cuotas globales, tanto por asistencia sanitaria a familias de trabajadores residentes en otro Estado como a titulares de pensión.

Disposición adicional Quincuagésima tercera del proyecto de Ley de PGE para 2006:

«Transferencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en relación a asegurados en otro Estado y que residen en España.

Anualmente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social transferirá a las Comunidades Autónomas el saldo neto positivo obtenido en el ejercicio inmediato anterior y resultante de la diferencia, en el ámbito nacional, entre el importe recaudado en concepto de cuotas globales por la cobertura de la asistencia sanitaria a los miembros de la familia de un trabajador asegurado en otro Estado que residen en territorio español, así como a los titulares de pensión y miembros de su familia asegurados en otro Estado que residan en España, y el importe abonado a otros Estados por los familiares de un trabajador asegurado en España que residan en el territorio de otro Estado, así como por los titulares de pensión y sus familiares asegurados en España que residan en el territorio de otro Estado, todo ello al amparo de la normativa internacional.

La distribución entre Comunidades Autónomas del saldo neto obtenido conforme al apartado anterior, se realizará de forma proporcional al número de residentes asegurados procedentes de otros Estados y al período de residencia en cada una de las Comunidades Autónomas, con cobertura sanitaria en base a certificado emitido por el Organismo asegurador y debidamente inscrito en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.»

MEDIDA 2, SEGUNDA PARTE: Accidentes de trabajo cubiertos por el INSS y por el ISM

Texto de la medida:

Igualmente, transferirá a las Comunidades Autónomas, para compensar la atención por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos sólo por el INSS, un importe estimado de 100 M€.

El proyecto de Ley de PGE para 2006 recoge en su disposición adicional Quincuagésimo cuarta lo siguiente:

«Asistencia sanitaria por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Seguridad Social procederá al pago de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y recuperadoras derivadas de contingencias profesionales a los afiliados por cobertura por dichas contingencias en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en el Instituto Social de la Marina, a los Servicios Públicos de Salud de las Comunidades Autónomas. A estos efectos se consignan en los Presupuestos de dichas entidades gestoras las dotaciones correspondientes por un importe total de 100 millones de euros»

Procedimiento para el abono de estos importes

Para llevar a cabo esta disposición se aprobará una Orden Ministerial para que tanto las Entidades Gestoras como los Servicios Públicos de Salud tengan un cauce debidamente reglado para la implementación de esta medida.

En cualquier caso, el procedimiento para el pago de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y recuperadoras derivadas de contingencias profesionales por los afiliados con cobertura por dichas contingencias en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en el Instituto Social de la Marina, en virtud de la disposición adicional quincuagésimo cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006, se efectuará con arreglo a los principios generales y disposiciones de común aplicación contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades que se establecerían en la Orden Ministerial antes citada.

Competencia territorial

Serán competentes para el desarrollo del procedimiento las direcciones provinciales del INSS o en su caso, del ISM. La competencia para el trámite del gasto generado por asis-

tencia sanitaria derivada de contingencias profesionales, será asumida por aquella Dirección Provincial del INSS o ISM en la que se ha prestado la atención médica.

Especialidades del procedimiento

Las Comunidades Autónomas presentarán en cada Dirección Provincial una única certificación de carácter mensual que incluya y totalice los importes de las facturas por la asistencia dispensada, en dicha provincia, por los Servicios Públicos de Salud. Dicha certificación no podrá contener facturas correspondientes a la atención médica dispensada a los trabajadores en un ejercicio diferente al que es objeto de liquidación.

A dicha certificación se deberá acompañar, en principio, un listado o soporte informático en el que se identifique a los trabajadores por empresas, la fecha de inicio del tratamiento médico o de la asistencia prestada y las causas por las cuales se les ha dispensado tales servicios médicos.

Con la presentación de dicha certificación se deberá acompañar cada una de las facturas correspondientes a cada trabajador. Dichas facturas tan solo servirán a efectos administrativos y de apoyo respecto a la comprobación de los totales reflejados en la certificación, así como para verificar por las Entidades Gestoras que la empresa a la que pertenecen los trabajadores atendidos ha optado por la protección de las contingencias profesionales con ellas y no con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (comprobación de datos con los que dispone la Administración de la Seguridad Social).

Liquidación y periodicidad del pago

Para la realización de la liquidación y pago a las CCAA del gasto generado por atenciones sanitarias por las referidas contingencias cabe que se establezca una periodicidad mensual o bien la posibilidad de establecer dicho pago con carácter trimestral.

La liquidación y pago podrá efectuarse desde los Servicios Centrales de las Entidades Gestoras o bien al nivel de las direcciones provinciales.

En cualquier caso, y de acuerdo con la normativa en vigor, será preceptiva la fiscalización previa de estos pagos por parte de la Intervención Delegada correspondiente de la Seguridad Social así como la ordenación del pago por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el procedimiento habitualmente establecido para los pagos de carácter presupuestario.

MEDIDA 3: Incremento de los impuestos estatales indirectos

Texto de la medida:

El Gobierno de la Nación, adicionalmente, efectuará, con carácter anual, una transferencia a las Comunidades Autónomas por un importe estimado anual de 227 M€ derivados del incremento de la imposición indirecta en los Tributos sobre Alcoholes y Tabacos.

Esta medida ha sido implementada mediante la aprobación del Real Decreto-Ley 12/2005 de 16 de septiembre, convalidado por el Congreso de los Diputados el día 30 de septiembre. En dicha norma se procedió a la realización de las modificaciones pertinentes de los tipos de los impuestos sobre Alcoholes y Tabacos.

El impacto económico para las CC.AA. de estas medidas se puede estimar del modo siguiente:

Para calcular la recaudación estimada del año 2006 correspondiente a los Impuestos sobre Alcoholes, Cervezas y Productos Intermedios, se ha considerado una elasticidad negativa de la demanda al incremento del precio final que se producirá como consecuencia del aumento impositivo. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el importe estimado de recaudación derivado de este incremento es de 62,9 millones de euros. De esta cantidad, el 40% corresponde a las CC.AA., lo que asciende a **25,2 millones de €.**

En cuanto al Impuesto sobre las labores del Tabaco, el conjunto de las subidas aprobadas sobre el tipo específico y el tipo «ad valorem» del mismo representa un incremento medio de la carga impositiva del 6.72%. Teniendo en cuenta, asimismo, una elasticidad negativa de la demanda al nuevo precio final consecuencia del aumento impositivo, el incremento efectivo de recaudación estimado de la subida se estima en 254,6 millones de €. De esta cantidad, el 40% corresponde a las CC.AA., lo que asciende a **101,8 millones de €.**

Hay que hacer la salvedad, en este caso, que el incremento de recaudación esperado depende de la traslación a precios de la subida impositiva que hagan los fabricantes de tabacos. En el momento actual, dicha traslación a precios ha sido parcial sin que se pueda prever lo que ocurrirá a lo largo del ejercicio 2006.

La suma de ambas cifras (25,2 y 101,8 millones de €) supone un total de **127 millones de €**, que fue la cifra de incremento directo de la recaudación que figuraba en el Borrador de propuesta a elevar por el CPFF a la Conferencia de Presidentes. Sin embargo, además de estos efectos directos, existen unos efectos indirectos que ha sido posible evaluar.

Ambas subidas de tipos tienen una repercusión directa sobre la base del IVA, por lo que puede esperarse un incremento de recaudación por este concepto. El tipo de IVA apli-

cable a la nueva base es del 16%, por lo que el incremento de recaudación por IVA estimado asciende a 50,8 millones de €. De esta cuantía, el 35% corresponde a las CC.AA., lo que supone **17,8 millones de €**.

Finalmente, el incremento de recaudación, tanto por los impuestos especiales como por el IVA que corresponde a la Administración General del Estado, supone un incremento de los ingresos tributarios integrados en el ITEn, cuya repercusión en el Fondo de suficiencia previsto para el año 2006 asciende a **82,1 millones de €**.

Si se suma a la repercusión directa por el incremento de los Impuestos sobre Alcoholes, Cervezas, Productos Intermedios y Tabacos, la repercusión sobre el IVA y el aumento del Fondo de suficiencia debido al incremento del ITEn, se obtiene un **incremento total** de recursos para las CC.AA. de **226,9 millones de €**.

Estos importes han sido tomados en consideración en la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, lo que significa que están incluidos en las entregas a cuenta que por cada uno de esos conceptos percibirán las CC.AA. a lo largo del año 2006. Dichos incrementos, por otra parte, han sido comunicados a todas las CC.AA. en la carta remitida por la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC.AA. el día 6 de octubre, en la que se actualizaba la información disponible sobre las cantidades a percibir por las CC.AA. en el año 2006 con cargo al sistema de financiación.

Esta medida se aplica a la Comunidad de Canarias teniendo en cuenta las especialidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

MEDIDA 4: Anticipos a cuenta 2005

Texto de la medida:

El Gobierno de la Nación incrementará los recursos disponibles por las Comunidades Autónomas para ayudarles a la reducción de la deuda sanitaria acumulada mediante una mejora del sistema de liquidación en una cuantía de 1.365 millones € en 2006. Esta ayuda se abonará también en el ejercicio de 2005 en idéntica cuantía.

La puesta en marcha de esta medida se realizó mediante el Real Decreto-Ley 12/2005 de 16 de septiembre, convalidado por el Congreso de los diputados el día 30 de septiembre. Mediante dicho Real Decreto-Ley se autorizó al Ministro de Economía y Hacienda a que, a solicitud de las CC.AA. y transcurridos al menos seis meses del ejercicio, acuerde la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del Fondo de suficiencia.

Dichos anticipos alcanzarán en el año 2005 el 2% de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta por tributos cedidos y Fondo de suficiencia del ejercicio en que se soliciten.

El Ministro de Economía y Hacienda ha delegado la concesión de tales anticipos en el titular de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CC.AA. Las Comunidades Autónomas que han solicitado el anticipo, hasta este momento, son Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, La Rioja, Región de Murcia, Illes Balears y Aragón.

No obstante, con la finalidad de acercar en el tiempo la recaudación de los tributos compartidos correspondientes a un ejercicio y la financiación percibida durante tal ejercicio por las CC.AA., el Real Decreto-Ley antes citado permite que los anticipos puedan alcanzar un importe de hasta el cuatro por ciento de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta por tributos cedidos y Fondo de suficiencia del ejercicio en que se soliciten en el año 2006 y siguientes.

Por último, tal y como se indica en la medida analizada, estos recursos deberán ayudar a la reducción de la deuda sanitaria acumulada. El seguimiento de la aplicación de estos fondos a su finalidad figura entre las actividades incluidas en el Grupo de trabajo de análisis del gasto sanitario, lo que permitirá a dicho Grupo disponer de información completa de las medidas adoptadas en el ámbito del citado gasto, es decir, conocerá de aquellas medidas adoptadas en el ámbito de la racionalización y moderación del gasto sanitario como en la aplicación al mismo de los mayores recursos obtenidos.

El cuadro adjunto recoge la distribución prevista por Comunidades Autónomas para el ejercicio 2005.

ANTICIPOS A CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE 2005

(millones de euros)

Comunidad/Ciudad Autónoma	Tributos cedidos	Fondo de Suficiencia	Total
Cataluña	168,9	45,3	214,2
Galicia	48,8	60,7	109,6
Andalucía	124,0	150,7	274,7
Asturias	23,1	18,1	41,2
Cantabria	11,9	11,5	23,5
La Rioja	6,0	6,3	12,3
Murcia	21,5	18,5	40,0
Valencia	87,9	43,8	131,7
Aragón	28,2	18,4	46,6
Castilla-La Mancha	30,3	39,5	69,8
Canarias	12,7	53,5	66,2
Extremadura	15,3	32,2	47,5
Baleares	30,7		30,7
Madrid	157,4		157,4
Castilla y León	48,9	51,2	100,2
Total CC.AA.	815,6	549,8	1.365,4
Melilla		0,2	0,2
Ceuta		0,2	0,2
Total General	815,6	550,3	1.365,8

MEDIDA 5: Incremento de la capacidad normativa tributaria de las CC.AA.

Texto de la medida:

El Gobierno de la Nación, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, procederá a incrementar la capacidad normativa de las mismas en relación con los impuestos indirectos sobre Hidrocarburos, Matriculación de Vehículos y Electricidad como instrumento útil para obtener los recursos que en cada caso procedan y expresión del principio de corresponsabilidad fiscal.

Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

Se procederá a dotar de mayor capacidad normativa a las CC.AA. sobre este impuesto, elevando los límites superiores de la banda del tipo de gravamen autonómico a que se refiere el artículo 44 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que quedarán fijados del modo que sigue:

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: **48** euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: **12** euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: **2** euros por tonelada.
- e) Queroseno de uso general: **48** euros por 1.000 litros.

El precepto legal que regule este incremento de capacidad normativa será remitido a la próxima Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, incorporándose en un proyecto de norma con rango de Ley que se presente por el Gobierno.

Impuesto sobre la Electricidad

Se están realizando los trámites preceptivos ante la Unión Europea, necesarios para llevar a cabo la modificación que contemple el incremento de la capacidad normativa, toda vez que la legislación española relativa al Impuesto sobre la Electricidad y las modificaciones que se introduzcan en ella deben respetar la normativa comunitaria (constituida esencialmente por la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad).

Una vez obtenida la mencionada autorización, se procederá, al igual que en el supuesto anterior, a la remisión de la norma a la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

La norma citada contemplará los siguientes aspectos:

- a) Atribuir la competencia a las Comunidades Autónomas para fijar un tipo autonómico del impuesto de hasta el 2%.
- b) Concretar los criterios de reparto de las cantidades a ingresar en las Comunidades Autónomas como consecuencia de la aplicación del tipo autonómico para que quede asegurado que la recaudación procedente de la aplicación de dicho tipo autonómico revierta a las Comunidades Autónomas que lo establezcan.
- c) Modificar la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (artículo 64 quater), para establecer que el tipo impositivo del impuesto, resultará de la suma del tipo estatal (el actual tipo impositivo único) y del tipo autonómico que, en su caso, fijen las Comunidades Autónomas.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes

En la actualidad, las Comunidades Autónomas disponen de capacidad normativa en la fijación del tipo impositivo del impuesto, consistente en la posibilidad de incrementar hasta en un 10 por 100 el tipo impositivo fijado por el Estado.

El precepto proyectado para ejecutar esta medida permitirá un incremento sobre el tipo impositivo fijado por el Estado de hasta un 15 por 100. Dicho precepto modificará lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y será remitido para informe, al igual que los casos anteriores, a la próxima reunión de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Esta medida se aplicará a la Comunidad de Canarias teniendo en cuenta las especialidades del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

MEDIDA 6: Compromiso de las CC.AA. en la racionalización del gasto sanitario

Texto de la medida:

Las Comunidades Autónomas se comprometen a adoptar, al menos, las siguientes medidas de racionalización del gasto sanitario:

- **Implantar criterios racionales en la gestión de compras, en particular, la centralización de compras de los productos sanitarios de uso hospitalario en cada ámbito territorial.**
- **Asegurar la calidad y el uso racional de los medicamentos (extensión de guías farmacológicas, programas de «protocolización» de la prescripción, regulación y control de la visita médica, sistemas de información independiente y objetiva para los médicos, desarrollo de programas de formación continuada, promoción de los medicamentos genéricos).**
- **Establecer mecanismos que promuevan la demanda responsable de los servicios sanitarios, eviten la utilización inadecuada y estimulen estilos de vida saludable.**
- **Acceso a la mejor evidencia científica disponible en relación con el uso racional de las tecnologías diagnósticas y terapéuticas.**
- **Consolidar los mecanismos de incentivos a los profesionales sanitarios que ya están desarrollando las CC.AA.**
- **Reforzar el papel de las Agencias de Evaluación de Tecnologías.**
- **Aumentar los recursos y la capacidad de resolución de la atención primaria.**
- **Desarrollar el Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud.**

Esta medida deberá ser aplicada por las Comunidades Autónomas.

La identificación, concreción, seguimiento y evaluación de las medidas citadas deberá realizarse en el seno del Grupo de Trabajo de análisis del gasto sanitario a que se refiere la medida número 9, ya que esto permitirá afrontar, desde una perspectiva integral e integrada, todas las medidas relacionadas con el gasto sanitario que vayan adoptando las Comunidades Autónomas, es decir, tanto aquellas que, como las citadas, consisten en medidas de racionalización de dicho gasto como aquellas que se adopten en aplicación de recursos adicionales financieros derivados de la II Conferencia de Presidentes.

MEDIDA 7: Aplicación a las Comunidades Forales

Texto de la medida:

La aplicación de las medidas de carácter tributario y financiero a las Comunidades Autónomas de régimen foral se realizará de acuerdo con su específico sistema de financiación de Concierto o Convenio Económico. En particular, y en relación con las dotaciones presupuestarias extraordinarias destinadas por la Administración del Estado a financiar los gastos sanitarios de competencia de las Comunidades Autónomas, la participación de las Comunidades forales se realizará por minoración en el Cupo o Aportación del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente en cada ejercicio a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel nacional.

Entre los temas tratados y acordados en la Comisión Mixta del Concierto Económico figura esta misma estipulación, a continuación de lo cual habrá de concretarse los importes que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con la Comunidad Foral de Navarra la formalización de esta medida de acuerdo con su sistema de Convenio se propondrá próximamente.

MEDIDA 8: Cartera Básica de Servicios Sanitarios

Texto de la medida:

El Ministerio de Sanidad y Consumo presentará, en el plazo de seis meses, al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el proyecto de Cartera Básica de Servicios Sanitarios para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del 16 de junio de 2004 encargó la realización de la Cartera de Servicios a la Comisión de Aseguramiento, Financiación y Prestaciones.

Esta Comisión, en su reunión de 30 de junio de 2004, acordó iniciar los trabajos para la elaboración de un Real Decreto en el que se recogiera la Cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, en desarrollo de lo previsto en la Ley de cohesión y calidad, estableciendo las pautas y estrategias de abordaje de dicha Cartera. Asimismo, acordó que la Cartera de servicios debía contener el conjunto de prestaciones básicas y comunes, no mínimas, para todo el territorio nacional.

Dicha Comisión acordó el procedimiento para la elaboración de los anexos correspondientes a las diferentes prestaciones, encomendando la elaboración de las diferentes Carteras a Grupos de Trabajo «ad hoc» y a las Comisiones y Comités ya existentes relacionados con alguna de las carteras: Grupos de Atención Primaria, Atención Especializada, Atención de Urgencia y Transporte Sanitario; Comisión de Salud Pública; Comisión de Farmacia; Comité Asesor para Prestación Ortoprotésica y Comité Asesor para Prestaciones con Productos Dietéticos. El Grupo de Trabajo de Atención Sociosanitaria no fue convocado al estar en elaboración la Ley de Dependencia, cuyo enfoque podría afectar a esta prestación.

Se constituyeron los diferentes Grupos de trabajo, con una participación muy activa por parte de las Comunidades Autónomas, que aportaron numerosas sugerencias que han sido muy discutidas en cada reunión, con el objetivo de intentar alcanzar el máximo consenso posible. En la reunión de la Comisión Permanente de Aseguramiento, Financiación y Prestaciones de 18 de mayo de 2005 se presentó el borrador del proyecto de Real Decreto de Cartera de servicios.

Tras la reunión, se recibieron alegaciones de casi todas las Comunidades Autónomas.

En el último Pleno del Consejo Interterritorial del SNS, celebrado el 5 de octubre pasado, se informó sobre los trabajos de elaboración de la Cartera de Servicios y se acor-

dó que la Comisión de Aseguramiento, Financiación y Prestaciones continuara con los mismos.

En cumplimiento del mandato de la II Conferencia de Presidentes, está previsto que en el próximo Pleno, a celebrar el próximo mes de diciembre, se presente el texto de proyecto de Real Decreto de Cartera de Servicios del SNS.

MEDIDA 9: Grupo de Análisis del Gasto Sanitario

Texto de la medida:

El Grupo de Análisis del Gasto Sanitario continuará sus trabajos para desarrollar y concretar las medidas de moderación de crecimiento del gasto sanitario y para completarlas, en su caso, con nuevas medidas que puedan ser propuestas en el futuro. El Grupo presentará el resultado de sus trabajos al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al Consejo de Política Fiscal y Financiera, a los que deberá, además, elevar anualmente un informe en el que constarán las medidas de racionalización del gasto adoptadas por las Comunidades Autónomas.

Para hacer efectivo este mandato, la Presidencia del Grupo de Análisis del Gasto Sanitario remitirá, próximamente, una carta a los Consejeros de Hacienda y de Sanidad de las Comunidades Autónomas solicitando la confirmación o sustitución de los miembros del Grupo de Trabajo de Análisis de Gasto Sanitario que participaron en la elaboración del primer informe. Una vez se determine la composición del Grupo de Trabajo se procederá, de forma inmediata, a la convocatoria de su primera reunión, en la que se propondrá un proyecto de calendario de actuación del Grupo.

Por otra parte, como ya se ha señalado en otras ocasiones, las medidas contenidas en el acuerdo de la Conferencia de Presidentes constituyen un incremento de las aportaciones del Gobierno de la nación al sistema Nacional de la Salud, respecto de cuya eficacia, suficiencia, calidad y equidad el Gobierno de la nación no puede sentirse ajeno.

Es por ello que consideramos que los efectos derivados de la aplicación de aquellas medidas que contiene el Acuerdo citado deben ser conocidos por todos los miembros del Consejo, de la misma forma en estos momentos, la AGE presenta al Consejo un informe de situación de cumplimiento de aquellas medidas cuya puesta en marcha corresponde a la AGE.

Así, consideramos que el seguimiento de la aplicación de las medidas sería conveniente que se realizara en un marco donde estén representados tanto la AGE como las Comunidades Autónomas, y donde estén presentes representantes de las dos áreas funcionales implicadas, Sanidad y Hacienda.

Todas estas características concurren en el Grupo de trabajo de análisis del gasto sanitario que cuenta, además, con la experiencia de haber contribuido mediante sus trabajos previos a que dispongamos de un mejor conocimiento del gasto sanitario público de las CC.AA.

Por ello, proponemos que este Grupo se haga cargo del seguimiento de las medidas relativas al gasto sanitario, de forma que su ámbito de trabajo quedase como sigue:

-
1. Seguimiento de la puesta en práctica de las propuestas de racionalización del gasto sanitario recomendadas en el primer informe elaborado por el Grupo de trabajo y que las Comunidades Autónomas se han comprometido a adoptar en el punto 6 del Acuerdo de la II Conferencia de Presidentes.
 2. Ampliación de las medidas de racionalización y moderación del gasto sanitario a que se refiere este punto 9 del Acuerdo de la II Conferencia de Presidentes.
 3. Determinación del volumen de gasto sanitario pendiente de contabilización en el Presupuesto de las CC.AA.
 4. Análisis del destino de la financiación adicional que recibirán las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en la segunda Conferencia de Presidentes, incluidos los anticipos a cuenta en aplicación del Real Decreto Ley 12/2005, de 16 de septiembre.
 5. Ampliar y mejorar el análisis del gasto sanitario realizado en el primer informe del Grupo de Trabajo.

El Grupo de trabajo rendirá un informe semestral del progreso de sus trabajos, además del anual solicitado. Igualmente, cuando finalice sus trabajos, el Grupo deberá elaborar un informe en el que figuren las conclusiones junto con las medidas de racionalización del gasto adoptadas por las Comunidades Autónomas. Estos informes se presentarán al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

MEDIDA 10: Grupo de Trabajo sobre la problemática del vigente sistema de financiación

Texto de la medida:

El Gobierno de la Nación y los Gobiernos de las Comunidades y Ciudades Autónomas acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo sobre la problemática del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, como base para comenzar los trabajos de revisión del sistema actual de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.

La puesta en marcha de esta medida se concreta en la constitución, en el próximo mes de enero, en el seno del CPFF, de un Grupo de trabajo que analizará la problemática del sistema de financiación vigente como base para comenzar los trabajos de revisión de dicho sistema.

MEDIDA 11: Celebración del CPFF inmediato a la Conferencia de Presidentes

Texto de la medida:

El Gobierno de la Nación procederá a la convocatoria inmediata del Consejo de Política Fiscal y Financiera para que proceda a determinar los criterios de reparto de las distintas cantidades que puedan ser territorializadas a priori, conforme, en su caso, a los mecanismos previstos en la Ley, teniendo en cuenta la población de 2004, de tal forma que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda articular inmediatamente los acuerdos anteriores.

Esta medida cumplió con la convocatoria del Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrada el día 13 de Septiembre del 2005.

ANEXO X

**ACUERDO SOBRE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS
DE FINANCIACIÓN Y GASTO SANITARIO
DERIVADAS DE LA SEGUNDA CONFERENCIA
DE PRESIDENTES**

ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA SOBRE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE FINANCIACIÓN Y GASTO SANITARIO DERIVADAS DE LA II CONFERENCIA DE PRESIDENTES

El Grupo de Trabajo de Análisis de Gasto Sanitario se encargará del seguimiento de las medidas relativas al gasto sanitario derivadas de la II Conferencia de Presidentes, de la forma que sigue:

1. Seguimiento de la puesta en práctica de las propuestas de racionalización del gasto sanitario recomendadas en el primer informe elaborado por el Grupo de trabajo y que las Comunidades Autónomas se han comprometido a adoptar en el punto 6 del Acuerdo de la II Conferencia de Presidentes.
2. Seguimiento de las nuevas medidas de racionalización y moderación del gasto sanitario a que se refiere el punto 9 del Acuerdo de la II Conferencia de Presidentes.
3. Seguimiento del destino de los recursos incorporados en los Presupuestos Generales del Estado cuyo objeto, según lo establecido en el punto 1 del Acuerdo, es incrementar las aportaciones al Sistema Nacional de la Salud, así como en qué medida los anticipos a cuenta que recibirán las CC.AA. han sido utilizados para ayudar a la reducción de la deuda sanitaria, según lo establecido en el punto 4 del Acuerdo de la Segunda Conferencia de Presidentes. Ambos puntos fueron, asimismo, aprobados en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.
4. Seguimiento del resto de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de la II Conferencia de Presidentes y en el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.
5. Continuación de los trabajos del análisis del gasto sanitario realizado en el primer informe del Grupo de Trabajo.

Respecto de los puntos 3 y 4, el Grupo tendrá la consideración de un Grupo de trabajo del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El Grupo de trabajo elevará un informe anual al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y al Consejo de Política Fiscal y Financiera así como uno semestral en el que expondrá el progreso de sus trabajos.

ANEXO XI

ACUERDO SOBRE INCREMENTO DE LA CAPACIDAD NORMATIVA TRIBUTARIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA SOBRE INCREMENTO DE LA CAPACIDAD NORMATIVA TRIBUTARIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En cumplimiento de lo convenido en la II Conferencia de Presidentes celebrada el día 10 de septiembre de 2005 y de lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del día 13 de septiembre de 2005, la Administración General del Estado realizará los trámites necesarios y propondrá las modificaciones legales pertinentes para incrementar la capacidad normativa tributaria de las Comunidades Autónomas de la siguiente forma:

Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

Los límites superiores de la banda del tipo de gravamen autonómico a que se refiere el artículo 44 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que quedarán fijados del modo que sigue:

- a) Gasolinas: 48 euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: 48 euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 12 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 2 euros por tonelada.
- e) Queroseno de uso general: 48 euros por 1.000 litros.

Impuesto sobre la Electricidad

Las Comunidades Autónomas podrán fijar un tipo autonómico del Impuesto de hasta el 2%.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes

El precepto que de cumplimiento a esta medida modificará lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 21/2001, antes citada, permitirá que el incremento sobre el tipo impositivo fijado por el Estado sea de hasta un 15 por 100.

ANEXO XII

MONOGRAFÍA SOBRE LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DEL INDICADOR DE REPARTO REGIONAL DEL IVA

Monografía sobre la metodología empleada para la obtención del indicador de reparto regional del IVA

Madrid, octubre 2005



1. Introducción

El presente documento metodológico se produce como resultado de las tareas llevadas a cabo por un grupo técnico interinstitucional, que ha tenido por objeto la elaboración de indicadores de reparto regional, tanto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) como de los Impuestos Especiales sobre Cerveza, Productos Intermedios y Alcohol y Bebidas Derivadas, en el marco de la Ley 21/2001 de Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Inicialmente, el grupo técnico, que se constituyó a instancias del Secretario del Consejo de Política Fiscal y Financiera, estuvo formado por representantes del Instituto de Estudios Fiscales, de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y del Instituto Nacional de Estadística y tuvo como objetivo el análisis de la disponibilidad y calidad de indicadores regionales para el reparto de los Impuestos Especiales.

Posteriormente, dicho grupo técnico extiende su ámbito al análisis de indicadores regionales para el reparto del IVA. Como resultado de las tareas del grupo, se obtuvieron unos indicadores de reparto que fueron empleados, en el marco de la Ley de financiación, para el cálculo del fondo de suficiencia de las distintas Comunidades, así como para las entregas a cuenta de 2002 y 2003. En el caso del IVA este indicador de reparto estaba asentado exclusivamente en la distribución regional del gasto en consumo final de los hogares, principal operación contable que soporta este impuesto.

El Instituto Nacional de Estadística aparece citado expresamente en esta Ley de financiación como la institución que debe certificar estos indicadores de reparto regionales. Por ello, y de común acuerdo con la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, ambas instituciones decidieron ampliar la composición del grupo de trabajo con el objetivo de reforzar y mejorar la metodología existente en el reparto regional del IVA, extendiendo el análisis a todas las operaciones contables sobre las que se carga el impuesto, es decir, el gasto en consumo final de los hogares, el consumo intermedio y la formación bruta de capital fijo de las Administraciones Públicas, de las Instituciones Sin Fines de Lucro al Servicio de los Hogares (ISFLSH) y de las unidades institucionales de las actividades de mercado exentas del impuesto, las transferencias sociales en especie adquiridas en el mercado por las Administraciones Públicas y la formación bruta de capital fijo en viviendas de nueva construcción. Así, se da entrada en el grupo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Dirección General de Presupuestos.

Fruto de las tareas de este grupo, se elabora un nuevo indicador de reparto regional del IVA, acorde con la metodología que se incluye en esta monografía, construyéndose además nuevos indicadores de reparto de los Impuestos Especiales sobre Cerveza, Productos Intermedios y Alcohol y Bebidas Derivadas, una vez actualizada la metodología inicialmente existente.

Para este logro, se ha utilizado al máximo toda la información conjuntal y estructural existente en la base estadística española, homogénea a escala regional, y se han utilizado asimismo los criterios de regionalización aceptados por Eurostat para la distribución de aquellas magnitudes que, dada su complejidad, no tienen un criterio de reparto claramente definido. En este sentido, fue especialmente relevante la disponibilidad, por vez primera, del gasto en consumo final de los hogares por funciones de gasto (con un desglose de 10 funciones COICOP), en el marco de la Contabilidad Regional de España base 1995.



Además, dada la enorme importancia que para las distintas Comunidades Autónomas tienen estos flujos de ingresos, el procedimiento acordado por el grupo garantiza la actualización anual de estos indicadores de forma que los cambios de un año para otro no sean de especial relevancia. El uso de promedios móviles de forma generalizada en el método empleado corrobora este hecho.

Finalmente y de cara al futuro, la mejora de la metodología de cálculo que aquí se presenta debe estar íntimamente ligada a la disponibilidad de un número mayor de fuentes de información estadística, si bien prevaleciendo el hecho de que deben ser homogéneas a escala regional. De esta forma, se garantizará un tratamiento uniforme a las diferentes Comunidades Autónomas.

2. Indicador de reparto regional del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el Territorio Fiscal Común.

2.1. INTRODUCCIÓN

El IVA es un impuesto sobre bienes y servicios que recae sobre los compradores finales, y cuya mecánica de recaudación supone que en cada etapa de fabricación y distribución se ingrese en la Hacienda Pública la diferencia entre el IVA devengado y el soportado. Es decir, si bien son los consumidores finales los que soportan íntegramente el impuesto, los pagos a la Hacienda Pública los van haciendo los productores por etapas o lotes. Esta peculiaridad del IVA es la que hace necesaria la precisión contenida en el artículo 27 de la Ley 21/2001 de Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común, que define como recaudación líquida de la parte de la deuda tributaria cedida (en lo que al IVA se refiere) el rendimiento que corresponde al consumo en el territorio de cada Comunidad Autónoma. El consumo dentro del territorio es lo que en términos estadísticos se denomina consumo interior, es decir, el consumo realizado en un lugar por residentes y no residentes en el mismo.

El consumo como objeto de imposición en el Impuesto sobre el Valor Añadido, puede definirse como el importe de una Base Teórica integrada por todas las entregas y prestaciones de servicios sujetas a un IVA no deducible. En términos de agregados se compone de las siguientes operaciones contables:

- a) El Gasto en Consumo Final de los Hogares
- b) Los Consumos Intermedios, las Transferencias Sociales en Especie adquiridas en el mercado y la Formación Bruta de Capital Fijo de las Administraciones Públicas
- c) Los consumos intermedios y la Formación Bruta de Capital Fijo de las ISFLSH
- d) Los Consumos Intermedios y la Formación Bruta de Capital Fijo de las actividades de mercado exentas¹
- e) La Formación Bruta de Capital en viviendas de nueva construcción

La estrategia seguida para la obtención del indicador final ha consistido en la elaboración de indicadores para el reparto regional del IVA correspondiente a cada una de las anterior-

¹ Estas actividades están reguladas en el artículo 20 de la Ley 37/1992. Entre otras, cabe destacar por su importancia las actividades de intermediación financiera y seguros, educación, sanidad y servicios sociales.



res operaciones, para a continuación ponderarlos utilizando la información proporcionada por la última Tabla de Destino de la Contabilidad Nacional de España disponible (año 1998). La actualización de las ponderaciones en el futuro se llevará a cabo incorporando la información de la última tabla que se encuentre disponible en cada momento.

A continuación, se detalla la metodología seguida para la elaboración de estos indicadores, así como el procedimiento que se seguirá para su actualización en años sucesivos.

2.2. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE AL GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES

En este apartado se presenta la metodología utilizada para la estimación del indicador de reparto del rendimiento del IVA en cada región por el gasto en consumo final que realizan los hogares en ella.

Como ya se mencionó en la introducción, entre los componentes de la Base Teórica se encuentra el gasto en consumo final de los hogares interior (realizado en el territorio económico de la región tanto por hogares residentes como no residentes). Si el tipo impositivo fuera único, una vez decantados por una distribución del IVA ligada al gasto en consumo final de los hogares interior sería suficiente distribuir la recaudación total en función del porcentaje que el consumo en el interior de cada región representase en el consumo total. Sin embargo, como existen varios tipos impositivos aplicables, y bienes y servicios exentos, será necesario disponer de cifras de consumo interior por Comunidad Autónoma con un desglose (según el tipo al que estén sometidas) suficiente como para ponderarlas por los distintos tipos. Es decir, será necesario estimar el gasto en consumo final interior de los hogares sujeto al 4, 7 y 16 por ciento, para aplicarle los tipos correspondientes y obtener así las cuotas teóricas repercutidas en cada región.

La Contabilidad Regional de España base 1995 publica la variable *gasto en consumo final de los hogares interior*, es decir, el gasto en consumo final que realizan los hogares en el territorio económico de una región. Para estimar dicha variable con un nivel de desglose suficiente para el objetivo planteado (10 funciones de gasto¹), se han utilizado diversas fuentes estadísticas, atendiendo a la necesaria coherencia entre estas estimaciones regionales y las correspondientes a la Contabilidad Nacional de España, base 1995.

La estimación del gasto en consumo final de los hogares interior para una Comunidad Autónoma, se realiza a partir del gasto en consumo final de los hogares residentes en ella. Una vez estimado éste:

- Se añade el gasto en consumo final realizado en dicha Comunidad por los hogares no residentes en ella (tanto nacionales como del Resto del Mundo)
- Se deduce el gasto en consumo final realizado por los hogares residentes, fuera de dicha Comunidad Autónoma (tanto en territorio nacional como en el Resto del Mundo)

De forma sintética:

GCF interior de una CCAA =

¹ De las 12 funciones de gasto según la clasificación COICOP, se han estimado 10 en el ámbito de este trabajo (se han usado las funciones 2 y 3, así como la 7 y 8), debido a limitaciones en la utilización de las fuentes estadísticas.



- = GCF hogares residentes en la CCAA +
- + GCF hogares no residentes en la CCAA (procedentes del Resto del Mundo)
- + GCF saldo de flujos interiores (entre los hogares de la CCAA y del resto de las CCAA)

La tabla siguiente sintetiza las fuentes estadísticas principales utilizadas en la estimación del gasto en consumo final residente e interior de las distintas Comunidades Autónomas, al nivel de las 10 funciones de gasto empleadas en este ámbito:

Gasto en consumo final de los hogares residentes		
	Función de gasto	Fuentes estadísticas
1	Alimentos y bebidas no alcohólicas	Encuesta Continua de Presupuestos Familiares (ECPF) y Panel de Consumo Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, datos de patronales (ANFASRA, FENIL, ANEABE)



Gasto en consumo final de los hogares residentes		
Función de gasto	Fuentes estadísticas	
2 3	Bebidas alcohólicas, tabaco y narcóticos Artículos de vestir y calzado	ECPF, Panel de Consumo Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas (AEAT), Impuestos sobre cervezas (AEAT), y Estadísticas del Comisionado del Mercado de Tabacos (Incluido Canarias). Datos de asociaciones y patronales (CITYC, FICE)
4	Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	Estimación de la producción de alquileres en el ámbito de la Contabilidad Nacional y Regional de España, ECPF, Estadísticas de gas, electricidad y otros combustibles del Ministerio de Industria y Energía. Datos de asociaciones (AEAS, CORES, ADP, UNESA)
5	Mobiliario, equipamiento del hogar y gastos corrientes de conservación de la vivienda	ECPF, Estimación de la producción de servicio doméstico en el ámbito de la Contabilidad Nacional y Regional de España. Datos de patronales (ADIMA, FAMO, ANFEL)
6	Salud	ECPF, Estadísticas del INSALUD y de la Asociación empresarial de laboratorios farmacéuticos, datos de asociaciones (ICEA)
7 8	Transporte Comunicaciones	ECPF, Estadísticas de matriculación de la DGT, Encuesta Anual de Servicios, Correos, datos de asociaciones (ICEA, ANFAC, FACONAUTO, ANESDOR, CORES, AOP, UNESPA, Sociedades concesionarias de autopistas de peaje, ANIEL, SEDISI), datos de la CMT
9	Ocio, espectáculos y cultura	ECPF, Estadísticas de la ONLAE, de la Comisión Nacional del Juego, de la ONCE y de loterías autonómicas, datos de asociaciones (ANIEL, AFYVE, COMUSICA, AEFJ, FEPEX, AMVAC, ICAA, FUNCA, OJD), Encuesta de Ocupación Hotelera, Estadísticas de Ocupación en Alojamiento Turístico colectivo extrahotelero, Familitur
10	Educación	ECPF, Estadísticas de alumnado del Ministerio de Educación
11	Hotelería, cafés y restaurantes	ECPF, Encuesta Anual de Servicios, EPA, Encuesta de Ocupación Hotelera, Familitur, datos de asociaciones (FEADRS, Federación Española de Restaurantes y Café-Bares)
12	Otros bienes y servicios	ECPF, Encuesta de Comercio al por menor, datos de asociaciones (ICEA, UNESPA)



Transición del gasto en consumo final residente a interior	
Operación	Fuentes estadísticas
Gasto en consumo final de los no residentes en España, en el territorio económico nacional	Encuesta de Ocupación Hotelera, Estadística de Ocupación en Alojamientos Turísticos colectivos extrahoteleros, FRONTUR
Gasto en consumo final de los españoles en el Resto del Mundo	ECPF, Familtur, Movilia
Gasto de los residentes en España, fuera de su Comunidad Autónoma ¹	ECPF, Familtur, Encuesta de Ocupación Hotelera, Movilia

Las estimaciones que se obtienen para cada Comunidad Autónoma (incluida la extra-regio), para 1995 y 1999 son las siguientes (datos en millones de euros):

Año 1995

Comunidad Autónoma	GCF de los residentes	gasto de residentes en la CCAA	gasto de residentes en el Resto del Mundo	Flujos interiores	GCF interior
Andalucía	46.081	3.498	349	596	49.529
Aragón	9.600	85	113	86	9.880
Principado de Asturias	8.515	31	34	-28	8.438
Illes Balears	7.010	7.220	103	341	14.808
Cantabria	10.491	7.657	151	582	18.579
Castilla	4.114	80	49	116	4.261
Castilla y León	18.288	181	203	188	18.438
Castilla - La Mancha	10.088	31	39	25	10.409
Cataluña	54.755	3.852	1.145	-601	56.801
Comunidad Valenciana	30.585	1.891	337	828	32.904
Extremadura	6.036	22	23	-59	6.094
Galicia	18.964	203	149	143	19.181
Comunidad de Madrid	43.830	1.562	954	-2.197	43.219
Región de Murcia	7.550	85	80	125	7.833
Comunidad Foral de Navarra	4.576	103	89	-64	4.628
País Vasco	18.451	424	284	-328	18.294
La Rioja	2.127	8	24	-51	2.080
Ceuta y Melilla	927	5	19	-6	908
Extranjero	213	0	213	0	0
España	329.219	26.938	4.318	0	315.699

¹ Se mide el saldo entre el flujo de entrada y el flujo de salida en cada Comunidad Autónoma



Año 1999

Comunidad Autónoma	ICP de los residentes	gasto no residentes en la CCAA	gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujo interno	ICF Interior
Aragón	10.404	127	131	102	10.502
Principado de Asturias	8.797	67	108	-20	8.738
Illes Balears	7.623	8.282	-192	442	16.155
Cantabria	4.428	92	57	158	4.821
Castilla y León	19.511	245	236	194	19.713
Castilla - La Mancha	11.204	41	43	54	11.354
Cataluña	58.824	4.299	1.328	-814	61.714
Comunidad Valenciana	32.682	2.194	483	652	35.399
Euzkadi	6.415	25	27	24	6.458
Galicia	20.265	292	174	148	20.821
Comunidad de Madrid	53.576	1.793	1.095	-2.360	51.888
Región de Murcia	8.068	76	70	133	8.257
Comunidad Foral de Navarra	5.200	125	104	-61	5.299
País Vasco	19.657	509	320	-329	19.518
La Rioja	2.250	13	28	-50	2.227
Cuba y Melilla	574	9	22	-10	598
Extremadura	218	0	218	0	0
España	331.825	16.573	6.218	0	337.182

El cálculo del tipo medio ponderado de IVA, aplicable al gasto en consumo final interior de España, se calcula en el ámbito de la Decisión de Recursos Propios de las Comunidades Europeas (Tercer Recurso), y es transmitido a la Comisión Europea por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía. Cada año se elabora en dicha unidad un documento, denominado *Determinación de la base imponible uniforme del impuesto sobre el valor añadido*, que contiene dicho cálculo.

En primer lugar, para la realización de este cálculo, se estima una distribución del gasto en consumo final a precios de adquisición, según el tipo impositivo al que van gravados los productos (normal, reducido, superreducido, exento), por función de gasto y para cada año, utilizando los pesos nacionales de gasto para cada tipo impositivo. La tabla siguiente muestra la distribución de esta cesta para los años 1998 y 1999, utilizados en el cálculo de los indicadores de consumo correspondientes al año 2001:



Porcentaje de gasto gravado con cada tipo impositivo, por función

Función	1998				1999			
	4%	7%	16%	Exen	4%	7%	16%	Exen
1.1. Alimentos	35,55	64,45	0	0	35,49	64,51	0	0
1.2. Bebidas no alcohólicas	0	100	0	0	0	100	0	0
2. Bebidas alcohólicas, tabaco y narcóticos	0	0	100	0	0	0	100	0
3. Artículos de vestir y calzado								
4. Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0	4,57	24,17	71,26	0	4,90	24,34	71,16
5. Mobiliario, equipamiento del hogar y gastos corrientes de conservación de la vivienda	0	0,26	74,46	25,28	0	0,25	73,67	26,08
6. Salud	18,85	9,96	9,39	61,80	18,78	9,71	9,75	61,76
7. Transporte	0,21	10,79	82,38	6,62	0,21	11,85	82,67	5,47
8. Comunicaciones								
9. Ocio, espectáculos y cultura	14,37	19,23	40,32	26,08	13,96	20,10	40,10	26,24
10. Educación	0	0	0	100	0	0	0	100
11. Hoteles, cafés y restaurantes	0	100	0	0	0	100	0	0
12. Otros bienes y servicios	0	16,86	40,16	42,98	0	17,54	38,68	43,78

A partir de la aplicación de esta distribución nacional a las estimaciones de gasto en consumo final interior de cada Comunidad Autónoma, se obtiene el montante de IVA teórico que corresponde a dicha operación.

Las dos etapas de cálculo son las siguientes:

En la primera etapa, se calcula el gasto en consumo final interior gravado con cada tipo impositivo en cada función de gasto:

Etapas 1

Para cada CCAA.	GCF	% nacionales				GCF por tipo impositivo			
		4%	7%	16%	0%	G*4%	G*7%	G*16%	G*0%
Función f	G	14(f)	17(f)	116(f)	30(f)	G*14(f)	G*17(f)	G*116(f)	G*30(f)

Una vez calculado el gasto gravado con cada tipo impositivo (valorado a precios de adquisición), en la segunda etapa se calcula el IVA correspondiente a cada gasto.



Estepa 2

Para cada CC.AA.	GC F	GCF por tipo impositivo				IVA gravado				TOTAL
		4%	7%	10%	0%	4%	7%	10%	0%	
Func. f	G	G*14(f)	G*17(f)	G*10(f)	G*10(f)	IVA4(f) = G*14(f) *0,04 1,04	IVA7(f) = G*17(f) *0,07 1,07	IVA10(f) = G*10(f) *0,10 1,10	0	IVA4(f) + IVA7(f) + IVA10(f)

Así, el total de IVA gravado para dicha función será

$$\text{IVA}(f) = \text{IVA4}(f) + \text{IVA7}(f) + \text{IVA10}(f)$$

Repetiendo el cálculo para todas las funciones de gasto, se obtendrá el total de IVA teórico asociado al gasto en consumo final interior de cada CC.AA. correspondiente a un año determinado.

$$\text{IVA} = \text{IVA}(1) + \dots + \text{IVA}(10)$$

El tipo medio ponderado resultante se calculará dividiendo el IVA teórico resultante entre el gasto en consumo final (no exento), neto de dicho IVA¹.

La estructura porcentual resultante sobre el total de España en base a esta recaudación teórica de cada Comunidad sería el indicador de reparto de la recaudación de IVA debida a gasto en consumo final de los hogares.

La tabla siguiente resume el resultado final (estructura porcentual resultante) aplicado a los años 1985 y 1989:

¹ Debe recordarse que el gasto en consumo final está valorado a precios de adquisición.



	IVA 2000	porcentaje	IVA 2001	porcentaje	promedio 1999-2000
	1999	1999	1999	1999	1999-2000
Comunidad Autónoma					
Andalucía	3.808	17,47%	4.192	17,69%	17,58%
Aragón	734	3,37%	781	3,30%	3,33%
Principado de Asturias	664	3,00%	685	2,97%	2,94%
Iles Baleares	1.143	5,23%	1.293	5,42%	5,33%
Cantabria					
Castilla y León	330	1,51%	360	1,52%	1,52%
Castilla - La Mancha	1.360	6,24%	1.493	6,16%	6,21%
Cataluña	807	3,70%	870	3,69%	3,70%
Comunidad Valenciana	4.219	19,36%	4.574	19,21%	19,29%
Extremadura	2.499	11,47%	2.713	11,40%	11,46%
Gaicia	457	2,10%	490	2,02%	2,08%
Comunidad de Madrid	1.462	6,71%	1.552	6,66%	6,69%
Región de Murcia	3.567	16,37%	3.897	16,41%	16,39%
Comunidad Foral de Navarra	507	2,29%	545	2,22%	2,25%
Pala Vasca					
La Rioja	154	0,71%	168	0,71%	0,71%
País Vasco	1	0,00%	0	0,00%	0,00%
TOTAL	21.793	100,00%	23.899	100,00%	100,00%

La columna final, promedio de los dos años, sería el componente del índice de consumo referente al gasto en consumo final de los hogares, correspondiente al año 2001.

Este indicador se actualiza cada año en función de la disponibilidad de las fuentes de información estadística anteriormente citadas.

2.3. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE A LOS CONSUMOS INTERMEDIOS, LAS TRANSFERENCIAS SOCIALES EN ESPECIE ADQUIRIDAS EN EL MERCADO Y LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En este apartado se presenta la metodología utilizada para la distribución regional de las rúbricas de gasto de las Administraciones Públicas:

- Consumos intermedios
- Transferencias sociales en especie relacionadas con el gasto en productos suministrados a los hogares por productores de mercado
- Formación bruta de capital fijo

Para realizar esta distribución se ha partido de un doble enfoque: por un lado se ha tomado la distribución funcional del gasto de las Administraciones Públicas realizada de acuerdo con la clasificación funcional del gasto de Naciones Unidas, y por otro se ha atendido a la participación institucional de cada uno de los subsectores que integran el sector Administraciones Públicas en las rúbricas de gasto mencionadas. El objetivo es determinar la distribución regional de los gastos de las Administraciones Públicas, señalados en el punto anterior, distribuidos por funciones y con especificación del subsector que los gestiona.



La clasificación funcional del gasto público de Naciones Unidas estructura la actividad administrativa en 10 funciones.

Clasificación COFOG:

01. Servicios generales de las Administraciones Públicas
02. Defensa
03. Orden público y seguridad
04. Asuntos económicos
05. Protección del medio ambiente
06. Vivienda y servicios comunitarios
07. Salud
08. Actividades recreativas, cultura y religión
09. Educación
10. Protección social

Asimismo, en cuanto a la participación institucional, se distinguen cuatro subsectores en el sector institucional de las Administraciones Públicas (S.13) de acuerdo con la normas de delimitación sectorial contenidas en el SEC-95:

- S. 1311. Administración Central
- S. 1312. Comunidades Autónomas
- S. 1313. Corporaciones Locales
- S. 1314. Administraciones de Seguridad Social

En la publicación elaborada por la IGAE *Cuentas de las Administraciones Públicas* se incluye información del gasto realizado por cada uno de los subsectores señalados en cada función de gasto COFOG. La regionalización del gasto de cada subsector no se hace atendiendo a los mismos criterios, y se detalla a continuación:

Administración Central

Para regionalizar el gasto de la Administración Central, se parte de los datos de la contabilidad pública, estructurados por programas y artículos presupuestarios.

Sobre estos datos de contabilidad pública, se aplica la metodología propia de la contabilidad nacional¹ para asociar cada rúbrica presupuestaria:

- a la operación en términos de contabilidad nacional que le corresponda y
- al grupo funcional COFOG propio de dicho gasto

Una buena parte de los programas, artículos, ..., de gasto que efectúa la administración central, tiene codificado el código de comunidad autónoma en la que se realiza ese gasto. Dicho código es el que se utiliza para repartir territorialmente el gasto en el ámbito del indicador de consumo.

¹ Sistema intermedio de paso de la contabilidad presupuestaria a la contabilidad nacional



Por el contrario, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, no están codificados territorialmente, se han regionalizado a través de indicadores de tipo universal (población, valor añadido).

Comunidades Autónomas

Para este subsector de las administraciones públicas se dispone de la distribución funcional de las rúbricas de gasto por cada una de las Comunidades Autónomas (liquidaciones de cada territorio), es decir, no ha sido necesario acudir a los datos presupuestarios, puesto que se cuenta con las variables objeto de estudio ya distribuidas regionalmente.

Corporaciones Locales

Al igual que en el caso anterior, se dispone de las liquidaciones de las corporaciones locales de cada comunidad autónoma, por lo que se ha realizado un ejercicio similar al del subsector comunidades autónomas.

Seguridad Social

En este subsector, la situación de partida varía según se consideren los servicios de carácter social de gestión centralizada o los servicios gestionados por las Comunidades Autónomas. En el primer caso el procedimiento es similar al descrito para la Administración Central, es decir, se toman como datos de partida los derivados de la contabilidad pública tanto en lo que respecta a la clasificación económica del gasto como a su clasificación por programas, asignando cada gasto a las operaciones correspondientes en términos de contabilidad nacional y a los grupos funcionales COFOG asociados.

Por el contrario, de manera análoga a lo expuesto para el subsector comunidades autónomas, en el caso de los servicios sociales que éstas gestionan, se dispone de la distribución regional de las rúbricas de contabilidad nacional clasificadas en las distintas funciones COFOG.

El indicador final resultado de la integración de los datos de los distintos subsectores se refiere al año 2000, ya que éste es el único año para el que se ha dispuesto de datos regionalizados de formación bruta de capital, transferencias sociales en especie adquiridas en el mercado y consumos intermedios de la Administración Central.

Así, la tabla que aparece a continuación refleja el indicador de consumo territorial de 2001 referente a los consumos intermedios y la formación bruta de capital fijo de los distintos subsectores de las administraciones públicas, así como el indicador de consumo territorial de las transferencias sociales en especie:



Comunidad Autónoma	§.13. Administraciones Públicas			Índice de consumo CI+IRCF	Índice de consumo TSE
	CI	IRCF	TSE		
Aragón	20,42%	17,82%	18,98%	18,27%	18,98%
Aragón	3,45%	5,09%	2,82%	4,17%	3,82%
Principado de Asturias	4,29%	5,32%	2,00%	4,65%	3,58%
Iles Balears	6,43%	6,30%	2,25%	6,41%	2,25%
Cantabria					
Cantabria	1,34%	2,09%	1,30%	1,67%	1,30%
Castilla y León	5,63%	9,04%	5,66%	7,13%	5,66%
Castilla - La Mancha	3,48%	4,71%	3,78%	4,02%	3,78%
Cataluña	14,93%	13,08%	29,88%	14,11%	29,88%
Comunidad Valenciana	8,61%	11,85%	11,23%	10,37%	11,23%
Euzkadi	3,24%	3,90%	2,24%	3,55%	2,24%
Galicia	8,97%	6,42%	7,75%	7,60%	7,75%
Comunidad de Madrid	16,88%	8,94%	10,52%	12,71%	10,52%
Región de Murcia	3,94%	2,89%	2,05%	3,46%	2,66%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	0,70%	1,10%	0,62%	0,87%	0,62%
Ciudad de Melilla					
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Estos indicadores se actualizan cada año en función de la disponibilidad de las fuentes de información estadística anteriormente citadas.

2.4. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE A LOS CONSUMOS INTERMEDIOS Y FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL DE LAS RAMAS EXENTAS¹

En este apartado, se presenta la metodología utilizada en la elaboración de una estructura de reparto por Comunidades Autónomas del IVA soportado y no deducido por los sectores exentos. Es decir se trata de cuantificar las adquisiciones corrientes o de inversión en las que se soporta el IVA y, de conformidad con lo establecido en la normativa, el impuesto no es deducible como consecuencia de realizar operaciones exentas.

Las actividades exentas del IVA se regulan, principalmente, en los artículos 20 y 140 de la Ley 37/1992.

Principalmente, estas actividades corresponden a:

- Servicios sanitarios
- Servicios en el ámbito de las actividades públicas (postales, efectos timbrados, loterías, culturales, sociales...)
- Servicios prestados por entidades de carácter social
- Operaciones de seguro
- Operaciones financieras habituales
- Exenciones técnicas
- Entregas de materiales de recuperación

¹ Excepto Administración Pública



- Servicios profesionales de artistas plásticos, escritores
- Empeñanza
- Arrendamiento de viviendas. Otras exenciones inmobiliarias
- Entregas de oro de inversión

La sectorización empleada en el análisis agrega todas las actividades en 10 sectores, considerándose sectores típicos a las Instituciones Financieras y Aseguradoras, la Enseñanza, la Salud y, en menor medida, los Servicios Inmobiliarios. En el resto de los sectores, la realización de actividades exentas es más difusa.

La cuantificación de las variables: adquisiciones corrientes o consumo intermedio e inversión o formación bruta de capital fijo, se realiza a partir de la información fiscal disponible derivada de las declaraciones presentadas por las empresas que realizan este tipo de actividades. Concretamente, se dispone de los datos contenidos en la declaración resumen anual de IVA (modelos 390 y 392) y en la declaración anual de retenciones del trabajo a cuenta del Impuesto sobre la Renta (modelo 190).

No obstante, debe tenerse en cuenta que aquellos empresarios que realizan de forma exclusiva operaciones exentas sin derecho a deducción, la normativa les exime de la obligación de presentar declaraciones del IVA, por lo que en estos casos resulta necesario realizar estimaciones, tanto de las adquisiciones corrientes como de inversión.

Así, el colectivo de análisis está integrado por:

- Los declarantes de IVA de los sectores exentos
- Los declarantes de retenciones del trabajo personal de los sectores exentos

en ambos casos, con la excepción de la Administración Pública.

En el año 2001, el total de empresas con actividades exentas eran en torno a 100.000, de las que aproximadamente 41.000 presentaban declaración del IVA y el resto no presentaban dicha declaración.

De la integración de ambas fuentes, se distinguen los siguientes colectivos:

- Declarantes de IVA sin asalariados (colectivo 1)
- Declarantes de IVA con asalariados (colectivo 2)
- No declarantes de IVA y con asalariados (colectivo 3)

La distribución por actividades de estos tres colectivos en los años 2000 y 2001 viene reflejada en las siguientes tablas:



Número de empresas con actividades exentas en el IVA

EJERCICIO 2021				
	COLECTIVO 1	COLECTIVO 2	COLECTIVO 3	TOTAL
Energía y Agua	8	70		78
Industria	480	3.001		4.300
Construcción y Servicios inmobiliarios	5.008	3.137	14.947	23.092
Comercio	1.091	9.347		10.438
Transporte y Comunicaciones	170	1.001		1.171
Hoteles y Restauración	220	627		847
Entidades financieras y aseguradoras	175	799	6.703	7.677
Servicio a las empresas	2.802	4.022		6.824
Enseñanza y sanidad	498	1.984	35.800	38.282
Otros	1.387	2.660		4.047
Sin clasificar	224	162		386
Total	12.634	25.710	57.950	96.294

EJERCICIO 2021				
	COLECTIVO 1	COLECTIVO 2	COLECTIVO 3	TOTAL
Energía y Agua	4	68		72
Industria	475	3.894		4.369
Construcción y Servicios inmobiliarios	7.270	5.780	15.620	28.670
Comercio	1.027	5.320		6.347
Transporte y Comunicaciones	138	1.029		1.167
Hoteles y Restauración	237	619		856
Entidades financieras y aseguradoras	154	801	6.774	7.729
Servicio a las empresas	2.582	4.385		6.967
Enseñanza y sanidad	502	2.030	30.444	33.476
Otros	1.433	3.017		4.450
Sin clasificar	205	181		386
Total	14.320	27.170	53.348	94.838

La información disponible para el análisis en cada colectivo, es la siguiente:

Colectivo 1: se dispone de la cuantía de las cuotas soportadas y no deducibles. El criterio de territorialización debe ser en este caso el domicilio fiscal del declarante ya que no tienen asalariados.

Colectivo 2: se dispone también de las cuantías de las cuotas de IVA soportadas y no deducibles. El criterio de territorialización que se considera idóneo es la distribución territorial de la retribuciones satisfechas según la ubicación del domicilio de los asalariados a los que se satisface.

Colectivo 3: se dispone de la información relativa a la territorialización de las retribuciones según domicilio de los asalariados. Es necesario realizar la estimación de los consumos intermedios y de la inversión efectuados por este colectivo, así como de las cuotas de IVA soportadas y no deducidas como consecuencia de que la totalidad de su actividad está exenta sin derecho a deducción.

En este tercer colectivo hay que excluir a los sujetos domiciliados en Canarias, Ceuta o Melilla ya que no son declarantes de IVA por razón del territorio y no así por su actividad exenta. El mismo argumento exige eliminar del análisis los declarantes con domicilio en el



País Vasco o Navarra ya que también tributan por IVA en un régimen especial por razón del territorio.

Estimación de las cuotas de IVA soportadas y no deducidas por la realización de actividades exentas

Para las unidades comprendidas en los colectivos 1 y 2 se dispone de la información del modelo anual de IVA y, por tanto, se conoce la cuantificación de los consumos intermedios sometidos a un IVA no deducible (CCTSD) y también se conoce la inversión que ha soportado un IVA no deducible (CITSD).

Dado que para las unidades que componen estos colectivos, se conoce el tipo medio de IVA soportado en los consumos intermedios (TCI) y en la inversión (TCC), se obtendrán las cuotas soportadas no deducibles por consumos intermedios de los sectores exentos (CSND CL₃) y por inversión (CSND FBCF₃):

$$CSND CL_{3} = CCTSD * TCC$$

$$CSND FBCF_{3} = CITSD * TCI$$

Sin embargo, para las unidades comprendidas en el colectivo 3¹ únicamente se dispone de la información de las retribuciones según el domicilio de los asalariados, por lo que no pueden calcularse directamente estas cuotas.

Así, en un primer paso, se estiman las ventas totales de las unidades de este colectivo en función del cociente ventas/retribuciones de las unidades del colectivo 2.

Una vez conocidas las ventas totales, se estiman los consumos intermedios y la inversión sometidos a IVA no deducible, a través de ratios que se obtienen del comportamiento individual de cada sector de actividad, utilizando para ello los datos de los colectivos 1 y 2.

Finalmente, el cálculo de las cuotas soportadas no deducibles de los consumos intermedios y de la inversión de los sectores exentos, se obtiene de la aplicación directa de las fórmulas anteriores.

En resumen, la tabla siguiente muestra las cuotas relativas a consumos intermedios y formación bruta de capital fijo para cada uno de los sectores señalados anteriormente. El ejercicio se ha realizado con la última información disponible, que corresponde a los años 2000 y 2001.

¹ Únicamente se incluyen las unidades comprendidas en las actividades construcción y servicios inmobiliarios, instituciones financieras y entidades aseguradoras, enseñanza y sanidad.



IVA SOPORTADO Y NO DEDUCIDO POR SECTORES EXENTOS

Sector	EJERCIO 2000							
	CARGO (Millones)				CARGO (Millones)			
	Industria	Comercio	Transporte y Comunicaciones	Total	Industria	Comercio	Transporte y Comunicaciones	Total
Energía y Agua	0	0	0	0	0	0	0	0
Industria	25	0	0	25	0	0	0	25
Comercio y Serv. inmobiliarios	730	30.34	11.34	771.68	1.200	0.27	1.90	3.37
Comercio	24	21.23	0	45.23	0	0	0	45.23
Transporte y Comunicaciones	24	0	0	24	0	2.17	0	2.17
Industria y Minería	0	0	0	0	0	1	0	1
Servicios Financ. y seguros	130	22.94	11.34	164.28	132	90.40	0.00	222.68
Servicio a las empresas	34	0	0	34	0	0	0	34
Finanzas y seguros	24	0	0	24	0	0	0	24
Otros	24	0	0	24	0	0	0	24
No clasificar	24	0	0	24	0	0	0	24
Total	1110	53.28	22.68	1185.96	1.356	90.67	1.90	1554.53

Sector	EJERCIO 2001							
	CARGO (Millones)				CARGO (Millones)			
	Industria	Comercio	Transporte y Comunicaciones	Total	Industria	Comercio	Transporte y Comunicaciones	Total
Energía y Agua	0	0	0	0	0	0	0	0
Industria	14	0	0	14	0	0	0	14
Comercio y Serv. inmobiliarios	730	30.41	11.34	771.75	1.200	0.74	1.90	3.34
Comercio	24	21.24	0	45.24	0	0	0	45.24
Transporte y Comunicaciones	14	0	0	14	0	1.84	0	1.84
Industria y Minería	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Financ. y seguros	14	22.17	11.34	47.65	14	90.00	0.00	104.65
Servicio a las empresas	24	0	0	24	0	0	0	24
Finanzas y seguros	14	0	0	14	0	0	0	14
Otros	14	0	0	14	0	0	0	14
No clasificar	14	0	0	14	0	0	0	14
Total	1000	52.82	22.68	1075.50	1.214	91.54	1.90	1307.94

(datos en millones de pesetas)

Finalmente, la distribución territorial de estas cuotas daría como resultado el indicador de consumo de esta operación, para el año 2001:



Cons. Intermedios y FBCF de las actividades exentas

Comunidad Autónoma	2000	2001	Índice de consumo
ANDALUCÍA	11,80%	11,80%	11,63%
ARAGÓN	3,05%	3,07%	3,08%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,34%	2,45%	2,39%
ILLES BALEARS	2,70%	2,55%	2,63%
CANARIAS			
CANTABRIA	1,35%	1,35%	1,35%
CASTILLA Y LEÓN	4,94%	5,19%	5,07%
CASTILLA / LA MANCHA	3,01%	3,11%	3,08%
CATALUÑA	24,79%	23,98%	24,38%
COMUNIDAD VALENCIANA	10,22%	10,18%	10,20%
EXTREMADURA	1,50%	1,50%	1,50%
GALECIA	5,19%	5,42%	5,31%
COMUNIDAD DE MADRID	26,71%	26,63%	26,67%
REGIÓN DE MURCIA	2,12%	2,19%	2,16%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
PAIS VASCO			
LA RIOJA	0,57%	0,60%	0,59%
CEUTA Y MELILLA			
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%

Este indicador se actualizará en años sucesivos utilizando la información disponible en cada momento.

2.5. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL EN VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

En este epígrafe se presenta el procedimiento seguido para la elaboración de una estructura por Comunidades Autónomas referida a la repercusión del IVA pagado como consecuencia de la adquisición de viviendas de nueva construcción.

La principal fuente de información para obtener el indicador de reparto proviene del Ministerio de Fomento, que proporciona datos mensuales de:

- Número de viviendas terminadas según régimen de protección: Por un lado, las de promoción pública y régimen especial, que soportan un tipo IVA del 4%, y por otro lado, el resto de viviendas, con un tipo IVA del 7%.
- Superficie media de las viviendas a construir. Se calcula como una media ponderada por Comunidad Autónoma, donde los pesos se refieren al tipo de edificio de la vivienda: unifamiliar, bloque y otros.
- Precio medio del metro cuadrado por Comunidad Autónoma.

El método propuesto para evaluar la estructura referida a la repercusión del IVA pagado como consecuencia de la adquisición de una vivienda de nueva construcción consiste en estimar el gasto total en vivienda nueva, por Comunidad Autónoma, utilizando la superficie media de las viviendas, el número de viviendas terminadas y el precio medio del metro cuadrado.

Para el indicador de consumo de 2001 referente a esta operación, se ha utilizado datos de la serie 1997 - 2001.



La tabla siguiente muestra el total de viviendas terminadas, la superficie media y el precio del m².

Precio del metro cuadrado y superficie media de las viviendas

Comunidad Autónoma	PRECIO (€) M ² (euros)					SUPERFICIE MEDIA (m ²)				
	1997	1998	1999	2000	2001	1997	1998	1999	2000	2001
Andalucía	370,24	341,75	398,21	400,28	390,78	75,21	77,40	77,41	77,63	78,41
Aragón	444,70	340,43	437,84	388,08	420,28	121,21	121,88	123,73	123,84	123,28
Principado de Asturias	435,91	408,04	521,84	380,01	472,80	108,08	109,70	108,21	107,02	107,81
Isla Baleares	443,82	321,09	434,84	1.152,00	1.388,81	180,08	122,81	128,34	131,78	128,38
Cantabria	400,87	338,63	368,28	378,00	407,00	108,37	110,44	105,28	112,19	108,78
Castilla y León	432,27	407,88	528,21	478,07	478,03	178,24	182,38	178,80	178,58	180,77
Castilla - La Mancha	408,87	458,09	478,84	478,07	488,03	127,14	130,81	130,46	134,81	138,33
Cataluña	438,70	401,25	471,76	478,08	478,78	178,24	174,81	174,81	171,33	178,83
Comunidad Valenciana	400,86	378,01	402,38	408,47	478,18	173,28	175,24	178,01	174,02	178,81
Galicia	390,21	404,73	422,24	458,31	544,28	117,18	118,08	124,04	121,13	124,21
Madrid	371,87	368,49	413,08	401,08	488,18	171,71	175,33	178,07	178,07	182,28
Comunidad de Madrid	1.877,89	1.088,82	1.178,38	1.288,38	1.348,33	178,71	174,88	182,88	182,88	178,81
Región de Murcia	422,89	448,78	448,33	407,98	477,98	174,72	180,38	188,88	178,97	178,43
Comunidad Foral de Navarra										
País Vasco										
La Rioja	407,21	387,27	474,31	388,34	488,33	122,18	118,48	128,24	117,41	118,79
Ciudad de Melilla										

Número total de viviendas

Comunidad Autónoma	TOTAL (€)					PRETERRUGIAS				
	1997	1998	1999	2000	2001	1997	1998	1999	2000	2001
Andalucía	42.878	37.028	42.340	42.538	42.938	3.580	3.702	3.547	3.674	4.278
Aragón	7.767	5.149	5.247	4.804	5.425	158	167	28	73	184
Principado de Asturias	2.008	184	436	1.777	2.448	84	719	88	88	0
Isla Baleares	1.538	7.934	3.529	11.807	10.034	188	134	123	0	0
Cantabria										
Cataluña	4.888	3.322	3.878	3.778	4.447	38	8	388	27	817
Castilla y León	18.728	14.334	14.784	18.898	18.208	687	884	1.078	320	788
Castilla - La Mancha	12.848	11.288	9.382	12.824	18.758	1.480	1.032	878	378	288
Cataluña	42.194	48.528	62.202	65.245	38.238	1.480	2.527	311	348	573
Comunidad Valenciana	38.138	45.087	40.728	58.768	48.001	5.120	2.708	858	481	418
Galicia	4.198	2.488	2.788	2.888	2.798	1.888	1.907	2.028	2.371	2.332
Madrid	12.384	18.738	14.842	18.828	18.888	1.348	2.338	1.177	922	842
Comunidad de Madrid	12.751	41.488	45.735	61.248	47.438	488	879	1.438	581	488
Región de Murcia	4.152	5.407	5.807	11.738	11.978	2.335	1.708	808	0	0
Comunidad Foral de Navarra										
País Vasco										
La Rioja	2.118	2.071	2.278	2.284	2.177	288	311	178	182	184
Ciudad de Melilla										

Con esta información, el gasto total se calculará como:

$$\text{Gasto total} = \text{superficie media} \times \text{número de viviendas} \times \text{precio del m}^2$$

y, finalmente, el IVA teórico asociado a esta operación será:

$$\text{IVA teórico} = \text{Gasto total} \times \text{tipo IVA (4\% ó 7\%)}$$

La tabla siguiente muestra la distribución territorial de este gasto total, así como del IVA teórico asociado:



Estimación del Gasto en vivienda nueva a IVA teórico

Comunidad Autónoma	GASTO TOTAL					IVA TEÓRICO				
	1997	1998	1999	2000	2001	1997	1998	1999	2000	2001
Aragón	379	323	424	549	744	11	9	20	25	34
Principado de Asturias	138	81	32	42	107	10	3	-2	34	10
Navarra	108	79	142	170	214	4	14	8	12	15
Cataluña										
Cataluña	246	280	262	312	390	24	18	10	22	31
Castilla y León	1.186	1.187	1.240	1.812	1.938	8	8	8	10	10
Castilla-La Mancha	108	98	98	1.018	1.276	3	3	4	7	8
Cataluña	4.148	5.207	5.202	6.414	8.112	208	185	140	187	239
Comunidad Valenciana	3.024	3.428	4.100	4.828	4.897	132	130	188	214	198
Extremadura	102	167	300	159	178	1	0	0	0	0
Galia	688	1.038	1.000	1.308	1.223	18	18	18	18	18
Comunidad de Madrid	8.722	8.438	8.788	8.338	8.788	407	376	428	392	411
Región de Murcia	444	582	580	750	1.004	28	38	38	52	70
Comunidad Foral de Navarra										
País Vasco	127	170	180	212	220	18	12	12	18	22
La Rioja										
TOTAL	36.828	37.731	38.028	38.228	38.928	1.488	1.417	1.328	1.484	1.761

Como puede apreciarse en la tabla anterior, estos datos presentan una variabilidad bastante significativa, por lo que, para atenuarla y elaborar un indicador que sea a la vez representativo y estable, se ha decidido tomar promedios móviles de cinco años. Así, el indicador de consumo de 2001 correspondiente a esta operación resultará del promedio de los datos de los años 1997 a 2001, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Estructura del IVA teórico e índice de consumo

	1997	1998	1999	2000	2001	Índice de consumo
Aragón	12,28%	14,64%	14,77%	14,88%	15,58%	10,03%
Aragón	2,46%	1,62%	1,56%	1,68%	1,92%	1,88%
Principado de Asturias	0,68%	0,18%	0,11%	1,38%	1,92%	6,67%
Navarra (Iberca)	2,93%	3,67%	4,16%	4,67%	5,48%	4,24%
Cataluña						
Cataluña	1,72%	1,27%	0,98%	0,88%	1,85%	1,34%
Castilla y León	5,78%	5,48%	4,38%	4,24%	3,72%	4,72%
Castilla-La Mancha	3,52%	3,03%	2,65%	2,84%	3,21%	2,93%
Cataluña	20,33%	24,72%	25,41%	26,47%	22,88%	24,58%
Comunidad Valenciana	9,34%	11,77%	14,84%	12,63%	13,70%	11,74%
Extremadura	0,81%	0,66%	0,44%	0,37%	0,29%	0,48%
Galia	4,19%	4,61%	3,53%	3,27%	3,81%	3,88%
Madrid (Comunidad de)	22,10%	22,50%	22,17%	22,42%	22,10%	22,29%
Murcia (Región de)	2,00%	2,47%	1,88%	2,12%	2,54%	2,22%
País Vasco						
País Vasco	0,74%	0,78%	0,82%	0,88%	0,87%	0,71%
La Rioja						
Castilla y León						
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

De la misma forma que los anteriores, este indicador se actualizará en años sucesivos incorporando la información última disponible en cada momento.

2.6. INDICADOR DE CONSUMO FINAL

Una vez elaborados los índices de consumo correspondientes a cada una de las operaciones que aportan el IVA, el indicador final resultante se obtendrá por composición de



todos años, utilizando como estructura de ponderaciones la resultante de la última tabla de destino de la economía española disponible.

Para el indicador de 2001, la última tabla disponible correspondía a 1998, y en ella, la estructura de ponderaciones era la siguiente:

Así, aplicando esta estructura a los indicadores descritos en los epígrafes anteriores, el indicador de consumo final para el año 2001 sería el siguiente:

IVA asociado a cada operación. Tabla de destino 1998

Operación	IVA (M. eur)	porcentaje
Gasto en consumo final de los hogares	21.695	71,74%
Consumos Intermedios y Formación Bruta de Capital		
Fijo de las Administraciones Públicas	4.300	14,52%
Consumos Intermedios y Formación Bruta de Capital		
Fijo de las actividades auxiliares (no AA.PP.)	2.825	9,34%
Formación Bruta de Capital en Viviendas	1.004	3,62%
Gasto en Transferencias Sociales en Especie	200	0,79%
TOTAL	30.243	100,00%

Este indicador fue certificado por el INE, en julio de 2003, para su aplicación conforme a la Ley 21/2001.

Indice de consumo final para el reparto territorial del IVA

Comunidad Autónoma	GCF hogares	CI y FBCP AA.PP.	CI y FBCP actividades auxiliares (no AA.PP.)	FBCP en viviendas	Transferencias sociales en especie	Índice de consumo final
Aragón	17,58%	19,27%	11,65%	35,03%	16,38%	17,18%
Asturias	3,33%	3,17%	3,08%	7,88%	2,82%	3,17%
Principado de Asturias	2,84%	3,08%	2,78%	10,87%	2,86%	3,05%
Islas Baleares	6,37%	6,47%	2,03%	6,24%	2,70%	5,17%
Canarias						
Cantabria	1,52%	1,62%	1,38%	1,38%	1,37%	1,51%
Castilla y León	6,31%	7,13%	5,02%	6,72%	5,66%	6,19%
Castilla - La Mancha	3,70%	4,02%	3,08%	2,82%	2,76%	3,66%
Cataluña	19,38%	18,17%	24,38%	24,88%	26,69%	19,32%
Comunidad Valenciana	11,88%	12,32%	10,02%	11,78%	11,23%	11,72%
Extremadura	2,92%	3,18%	1,92%	3,48%	3,24%	3,15%
Gálizia	2,82%	2,68%	3,22%	3,82%	1,72%	3,02%
Comunidad de Madrid	16,38%	12,72%	26,62%	26,28%	30,82%	17,88%
Región de Murcia	2,72%	3,48%	2,18%	2,22%	2,52%	3,28%
Comunidad Foral de Navarra						
País Vasco						
La Rioja	2,72%	3,02%	3,82%	3,12%	1,62%	3,22%
Ceuta y Melilla						
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Madrid, octubre de 2005

SEPARATA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN
DEL INDICADOR DE REPARTO REGIONAL DEL IVA

A continuación se presentan los cuadros estadísticos utilizados para la elaboración de los indicadores de consumo de los años 2001, 2002 y 2003. Tal y como se indica en el documento *Monografía sobre la metodología empleada para la obtención del indicador de reparto regional del IVA*, el procedimiento acordado por el grupo garantiza la actualización anual de estos indicadores.

Para la estimación del indicador de consumo del año 2001 se utilizan los siguientes datos:

- *Gasto en consumo final de los hogares*: Datos de 1998 y 1999.
- *Consumos Intermedios, Formación Bruta de Capital Fijo y Transferencias Sociales en Especie de las Administraciones Públicas*: Datos de 2000.
- *Formación Bruta de Capital Fijo en viviendas nuevas*: Datos de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
- *Consumos Intermedios y Formación Bruta de Capital Fijo de actividades exentas (excluidas AAP)*: Datos de 2000 y 2001.

Para la estimación del indicador de consumo de 2002:

- *Gasto en consumo final de los hogares*: Datos de 1998, 1999 y 2000.
- *Consumos Intermedios, Formación Bruta de Capital Fijo y Transferencias Sociales en Especie de las Administraciones Públicas*: Datos de 2000 y 2001.
- *Formación Bruta de Capital Fijo en viviendas nuevas*: Datos de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.
- *Consumos Intermedios y Formación Bruta de Capital Fijo de actividades exentas (excluidas AAP)*: Datos de 2000, 2001 y 2002.

Para la estimación del indicador de consumo de 2003:

- *Gasto en consumo final de los hogares*: Datos de 1999, 2000 y 2001.
- *Consumos Intermedios, Formación Bruta de Capital Fijo y Transferencias Sociales en Especie de las Administraciones Públicas*: Datos de 2001 y 2002.
- *Formación Bruta de Capital Fijo en viviendas nuevas*: Datos de 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.
- *Consumos Intermedios y Formación Bruta de Capital Fijo de actividades exentas (excluidas AAP)*: Datos de 2001, 2002 y 2003.

SEPARATA 1. CUADROS ESTADÍSTICOS UTILIZADOS EN LA
ELABORACIÓN DEL INDICADOR DE CONSUMO CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2001.

GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES

Año 1998 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	OCF de los Hogares Residentes	Gasto no residentes en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Fujos Internos	GCF Interior
Andalucía	46.080.948	3.498.372	348.505	597.815	49.828.631
Aragón	9.799.578	85.154	112.615	87.734	9.850.851
Principado de Asturias	8.515.223	31.152	93.768	-26.339	8.428.268
Iles Balears	7.009.854	7.220.143	184.699	540.604	14.605.312
Canarias	10.490.881	7.657.006	151.279	582.369	18.578.775
Cantabria	4.114.084	79.847	49.090	116.194	4.260.835
Castilla-León	18.288.125	181.021	202.674	169.487	18.436.019
Castilla-La Mancha	10.588.766	31.267	38.571	24.990	10.606.472
Cataluña	54.755.157	3.852.429	1.145.316	-601.301	56.950.969
Comunidad Valenciana	30.584.776	1.890.883	397.248	826.012	32.904.223
Extremadura	6.036.052	22.242	22.982	58.606	6.090.918
Galicia	18.984.146	222.627	149.262	143.019	19.180.530
Comunidad de Madrid	49.807.851	1.961.799	853.595	-3.196.983	48.219.072
Región de Murcia	7.550.206	64.740	59.773	127.661	7.682.834
Comunidad Foral de Navarra	4.975.721	102.525	88.925	-63.594	4.925.727
País Vasco	18.451.191	423.912	283.519	-327.840	18.253.744
La Rioja	2.128.703	7.768	24.298	-50.606	2.058.965
Ceuta y Melilla	927.140	6.436	19.094	-7.828	906.854
Extranjero	212.787	0	212.787	0	0
España	309.279.080	26.938.080	4.518.000	0	331.699.080

Año 1999 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	GCF de los Hogares Residentes	Gasto no residentes en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujos Inferiores	GCF interior
Andalucía	50.029.460	4.124.137	406.078	555.960	54.303.479
Aragón	10.404.357	127.070	131.218	101.551	10.501.700
Principado de Asturias	8.796.975	67.368	109.258	-20.341	8.734.744
Iles Balears	7.623.167	8.281.564	191.907	441.804	16.154.828
Canarias	11.316.043	8.294.238	176.271	672.064	20.106.074
Cantabria	4.427.969	92.215	57.200	158.400	4.621.387
Castilla-León	19.510.940	244.552	236.155	199.882	19.715.219
Castilla-La Mancha	11.304.085	40.531	44.945	54.289	11.353.952
Cataluña	58.623.920	4.298.913	1.334.522	-614.433	61.173.878
Comunidad Valenciana	32.682.477	2.194.068	462.874	952.057	35.365.728
Extremadura	6.414.942	35.386	26.779	34.036	6.457.585
Galicia	20.364.821	282.009	173.900	148.392	20.821.302
Comunidad de Madrid	53.575.909	1.763.110	1.092.904	-2.360.176	51.885.939
Región de Murcia	8.067.901	75.735	69.647	133.323	8.207.362
Comunidad Foral de Navarra	5.329.758	125.088	103.615	-61.430	5.289.801
Pais Vasco	19.667.483	507.543	330.356	-328.874	19.515.796
La Rioja	2.292.546	13.133	28.313	-50.359	2.227.007
Ceuta y Melilla	974.405	6.320	22.248	-10.148	948.329
Extranjero	217.732	0	217.732	0	0
España	331.825.008	30.573.000	5.216.900	0	357.162.008

Porcentaje de gasto gravado con cada tipo impositivo, por función:

FUNCIÓN	1998			1999		
	4%	7%	16%	4%	7%	16%
1.1. ALIMENTOS	36,65%	64,45%	9,08%	35,89%	64,51%	9,08%
1.2. BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	8,89%	100,00%	9,08%	9,08%	100,00%	9,08%
2+3. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACOS Y NARCÓTICOS-ARTEC. VESTIR Y CALZADO	8,89%	8,89%	100,00%	9,08%	9,08%	100,00%
4. VIVIENDA, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTRAS COMBUSTIBLES	8,89%	4,57%	34,17%	9,08%	4,59%	34,34%
5. MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y GASTOS CORRIENTES DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA	8,89%	8,20%	74,80%	9,08%	9,25%	75,67%
6. SALUD	18,65%	9,86%	9,10%	18,79%	9,71%	9,79%
7+8. TRANSPORTE + COMUNICACIONES	8,21%	18,79%	82,38%	8,21%	11,68%	82,67%
9. OCHO, ESPECTÁCULOS Y CULTURA	14,37%	18,21%	48,32%	13,96%	24,18%	48,18%
10. EDUCACIÓN	8,89%	8,89%	9,08%	9,08%	9,08%	9,08%
11. BOTILES, CAFÉS Y RESTAURANTES	8,89%	100,00%	9,08%	9,08%	100,00%	9,08%
12. OTROS BIENES Y SERVICIOS	8,89%	16,86%	49,16%	9,08%	17,54%	59,68%

Estructura porcentual resultante:

Comunidad Autónoma	IVA teórico 1999	porcentaje 1999	IVA teórico 2009	porcentaje 2009	variación 1999-2009
Aragón	3.628.863	17,46%	4.796.704	17,70%	17,99%
Asturias	733.890	3,37%	791.200	3,30%	3,33%
Principado de Asturias	654.143	3,00%	690.996	2,87%	2,94%
Iles Balears	1.143.673	5,25%	1.200.600	5,42%	5,33%
Cantabria	329.570	1,51%	369.910	1,52%	1,52%
Castilla-La Mancha	1.209.676	5,24%	1.404.020	5,18%	5,21%
Castilla-La Mancha	607.204	3,70%	670.100	3,69%	3,70%
Cataluña	4.219.251	19,26%	4.577.700	19,31%	19,36%
Comunidad Valenciana	2.469.660	11,47%	2.715.591	11,45%	11,46%
Extremadura	457.274	2,10%	496.804	2,09%	2,09%
Galicia	1.462.137	6,71%	1.603.616	6,88%	6,99%
Comunidad de Madrid	3.586.770	16,37%	3.806.491	16,40%	16,30%
Región de Murcia	587.216	2,74%	646.336	2,72%	2,73%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	133.690	0,71%	166.370	0,71%	0,71%
Ceuta y Melilla					
España	21.783.189	100,00%	23.706.960	100,00%	100,00%

CONSUMOS INTERMEDIOS, FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FLOJO Y TRANSFERENCIAS SOCIALES EN ESPECIE ADQUIRIDAS EN EL MERCADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Datos del año 2000:

Comunidad Autónoma (TPC)	3.13: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			Índice de Consumo CI + FBGF	Índice de Consumo TSE
	CI	FBGF	TSE		
Asturias	20,14%	18,13%	16,96%	19,27%	18,88%
Aragón	3,46%	5,18%	2,82%	4,17%	3,62%
Principado de Asturias	4,22%	5,21%	2,56%	4,88%	2,56%
Isla Baleares	7,72%	4,68%	2,25%	6,41%	2,29%
Cantabria					
Cataluña	1,32%	2,13%	1,30%	1,67%	1,30%
Castilla-La Mancha	8,88%	9,20%	6,96%	7,13%	5,88%
Castilla-La Mancha	3,44%	4,78%	3,70%	4,02%	3,78%
Cataluña	14,72%	12,28%	29,69%	14,11%	29,69%
Comunidad Valenciana	8,38%	11,68%	11,23%	10,37%	11,23%
Estrémadura	3,18%	4,03%	2,24%	3,55%	2,24%
Galicia	6,67%	8,57%	7,75%	7,60%	7,75%
Comunidad de Madrid	15,45%	9,18%	10,52%	12,71%	10,52%
Región de Murcia	3,88%	2,96%	2,55%	3,48%	2,65%
Comunidad Foral de Navarra					
Pais Vasco					
La Rioja	6,68%	1,12%	0,62%	0,87%	0,62%
Ceuta y Melilla					

CONSUMOS INTERMEDIOS Y FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FLUJO DE LAS RAMAS EXENTAS (Excepto Administración Pública).

Comunidad Autónoma	2000	2001	Índice de Consumo
Andalucía	11,80%	11,80%	11,85%
Aragón	3,05%	3,07%	3,06%
Principado de Asturias	2,34%	2,45%	2,39%
Iles Balears	2,70%	2,55%	2,63%
Canarias			
Cantabria	1,35%	1,35%	1,35%
Castilla-León	4,84%	5,19%	5,07%
Castilla-La Mancha	3,01%	3,11%	3,06%
Cataluña	24,79%	23,96%	24,39%
Comunidad Valenciana	10,22%	10,18%	10,20%
Extremadura	1,50%	1,50%	1,50%
Galicia	5,19%	5,42%	5,31%
Comunidad de Madrid	26,71%	26,63%	26,67%
Región de Murcia	2,12%	2,19%	2,16%
Comunidad Foral de Navarra			
Pais Valenci			
La Rioja	0,57%	0,60%	0,59%
Ceuta y Melilla			

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO EN VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Comunidad Autónoma	Número de Viviendas Nuevas Terminadas						
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Andalucía	43.907	43.146	42.818	51.833	52.346	72.556	82.008
Aragón	6.023	7.501	7.551	8.198	8.247	8.554	8.487
Principado de Asturias	3.745	3.573	2.008	854	406	6.777	7.888
Illes Balears	5.331	5.862	6.709	7.934	8.529	11.857	12.634
Cantabria							
Cataluña	4.422	5.666	4.568	3.432	3.479	3.175	6.447
Castilla-La Mancha	13.914	14.685	15.729	14.314	14.194	13.290	15.292
Castilla-La Mancha							
Madrid	14.899	12.767	12.848	11.292	9.252	14.524	16.738
Cataluña	37.425	42.120	42.184	48.523	62.565	65.245	88.299
Comunidad Valenciana	33.832	34.425	38.195	40.087	60.726	59.786	66.661
Extremadura	5.156	4.365	4.199	3.465	3.158	2.884	2.798
Galicia	9.616	11.270	13.264	14.702	14.042	15.431	16.924
Comunidad de Madrid	36.348	41.114	59.751	43.489	43.798	51.240	47.499
Región de Murcia	8.827	9.111	8.152	10.407	8.805	11.795	11.975
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	1.774	2.206	2.116	2.473	2.218	2.294	3.177
Ceuta y Melilla							
Nacional	224.329	236.649	262.694	297.733	300.741	338.685	335.282

Viviendas Protegidas Terminadas							
Comunidad Autónoma	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Aragón	3.712	4.355	3.009	3.185	5.947	5.634	4.070
Principado de Asturias	75	82	158	340	29	23	194
Principado de Asturias	451	593	54	713	35	89	0
Islas Baleares	216	183	196	174	122	0	0
Canarias							
Cantabria	0	0	25	0	305	21	511
Castilla-La Mancha	863	1.302	697	884	1.019	222	793
Castilla-La Mancha	1.776	1.713	1.466	1.133	670	276	268
Cataluña	1.638	1.738	1.404	3.521	511	348	573
Comunidad Valenciana	3.081	7.740	6.128	2.736	654	461	430
Extremadura	344	1.857	1.459	1.907	2.038	2.071	2.332
Gaia	763	2.438	1.548	2.194	1.175	922	442
Comunidad de Madrid	1.147	3.705	488	829	1.413	351	485
Región de Murcia	890	3.142	2.024	1.734	929	0	0
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	65	227	240	371	174	143	89
Ceuta y Melilla							
España	17.641	26.158	21.359	26.827	34.839	10.712	18.128

ESTIMACION DEL GASTO EN VIVIENDA NUEVA. Miles de Euros.

Comunidad Autónoma	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Aragón	2.537	2.543	2.018	3.228	4.236	5.468	7.490
Principado de Asturias	407	524	498	292	432	709	793
Principado de Asturias	254	242	138	81	32	482	787
Islas Baleares	403	503	586	781	1.052	1.763	2.184
Canarias							
Cantabria	373	298	348	269	292	312	730
Castilla-La Mancha	1.064	1.288	1.188	1.187	1.240	1.514	1.904
Castilla-La Mancha	888	781	748	684	594	1.018	1.270
Cataluña	3.743	4.352	4.149	5.317	7.825	8.414	9.152
Comunidad Valenciana	1.885	5.912	2.034	2.428	4.106	4.489	4.241
Extremadura	238	232	192	187	188	158	179
Gaia	628	774	668	1.539	1.039	1.188	1.523
Comunidad de Madrid	4.164	5.119	6.702	5.438	6.194	8.338	8.794
Región de Murcia	428	451	444	562	509	732	1.004
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	123	184	162	173	163	213	33
Ceuta y Melilla							
España	17.491	18.655	20.698	21.722	28.855	26.826	38.968

ESTIMACION DEL GASTO TEORICO EN IVA. Miles de Euros.

Comunidad Autónoma	1985	1990	1997	1998	1999	2000	2001
Asturias	171	169	173	210	265	370	514
Aragón	25	37	35	27	30	48	53
Principado de Asturias	17	16	16	3	3	34	35
Iles Balears	29	30	41	54	60	123	107
Canarias							
Cantabria	26	20	24	34	18	22	31
Castilla-León	72	74	81	81	84	100	103
Castilla-La Mancha	58	50	55	40	40	70	86
Cataluña	257	261	285	395	545	667	636
Comunidad Valenciana	122	121	132	195	288	314	295
Euzkadiakoa	10	13	15	6	6	6	6
Galicia	42	46	59	66	68	81	102
Comunidad de Madrid	317	344	487	378	428	582	611
Región de Murcia	29	29	25	36	36	53	70
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	8	11	10	12	12	15	23
Ciudad y Melilla							
España	1.169	1.247	1.408	1.477	1.926	2.484	2.753

ESTRUCTURA DEL IVA TEORICO

Comunidad Autónoma	1985	1990	1997	1998	1999	2000	2001	Índice de Consumo Medio por orden 2
Asturias	14,38%	13,57%	12,29%	14,54%	14,77%	14,90%	18,59%	11,05%
Aragón	2,38%	2,92%	2,46%	1,82%	1,56%	1,96%	1,92%	1,95%
Principado de Asturias	1,42%	1,25%	1,16%	0,18%	0,11%	1,38%	1,90%	3,88%
Iles Balears	2,32%	2,40%	2,90%	3,67%	4,16%	4,97%	5,44%	4,24%
Canarias								
Cantabria	2,21%	1,62%	1,72%	2,27%	0,90%	0,88%	1,80%	1,24%
Castilla-León	6,00%	5,97%	5,76%	5,48%	4,30%	4,24%	3,73%	4,72%
Castilla-La Mancha	4,85%	3,97%	3,92%	2,69%	2,09%	2,84%	3,27%	2,95%
Cataluña	21,62%	21,57%	20,33%	24,72%	28,41%	28,47%	22,99%	24,00%
Comunidad Valenciana	10,22%	9,75%	9,38%	11,17%	14,98%	12,63%	10,70%	11,70%
Euzkadiakoa	1,30%	0,92%	0,81%	0,60%	0,44%	0,21%	0,29%	0,40%
Galicia	3,56%	3,94%	4,19%	4,51%	3,57%	3,27%	3,81%	3,66%
Comunidad de Madrid	26,82%	27,81%	32,18%	25,98%	22,17%	23,42%	22,30%	25,28%
Región de Murcia	2,41%	2,30%	2,00%	2,47%	1,90%	2,13%	2,54%	2,22%
Comunidad Foral de Navarra								
Pais Vasco								
La Rioja	0,68%	0,88%	0,74%	0,78%	0,67%	0,58%	0,82%	0,71%
Ciudad y Melilla								
España	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

ÍNDICE DE CONSUMO FINAL PARA EL REPARTO TERRITORIAL DEL IVA

Año 2001.

Comunidad Autónoma	CONSUMOS INTERMEDIOS Y FBCF DE LAS AAMP	CONSUMOS INTERMEDIOS Y FBCF DEL RESTO DE RAMAS EXENTAS	GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES	GASTO EN CONSUMO FINAL INDIVIDUALIZADO DE LAS AAMP	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL EN VIVIENDAS	Indicador de Consumo Final
Asturias	19,27%	11,65%	17,58%	16,86%	16,02%	17,38%
Aragón	4,17%	3,06%	3,33%	2,82%	1,06%	3,37%
Principado de Asturias	4,86%	2,33%	2,94%	2,56%	0,66%	3,05%
Isla Baleares	8,41%	2,67%	6,33%	2,23%	4,24%	6,17%
Cataluña						
Cantabria	1,67%	1,35%	1,52%	1,30%	1,34%	1,51%
Castilla-La Mancha	7,13%	5,07%	8,21%	6,88%	4,72%	6,58%
Castilla-La Mancha	4,02%	3,06%	3,70%	3,78%	2,00%	3,60%
Cataluña	18,11%	24,38%	19,34%	28,68%	24,00%	19,32%
Comunidad Valenciana	10,37%	10,20%	11,46%	11,23%	11,75%	11,19%
Extremadura	2,55%	1,50%	2,06%	2,24%	0,49%	2,55%
Galicia	7,60%	5,31%	6,69%	7,75%	3,69%	6,80%
Comunidad de Madrid	12,71%	20,27%	16,38%	16,52%	25,26%	17,09%
Región de Murcia	3,48%	2,16%	2,73%	2,55%	2,22%	2,70%
Comunidad Foral de Navarra						
País Vasco						
La Rioja	0,87%	0,59%	0,71%	0,62%	0,71%	0,72%
Ciudad de Melilla						

SEPARATA 2. CUADROS ESTADÍSTICOS UTILIZADOS EN LA
ELABORACIÓN DEL INDICADOR DE CONSUMO CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2002.

GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES

Año 1998 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	GCF de los Hogares Residentes	Gasto no residentes en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujos Interiores	GCF Interior
Andalucía	46.072.354	3.498.372	348.375	697.817	49.820.188
Aragón	9.782.418	85.104	112.873	87.732	9.842.731
Principado de Asturias	8.503.473	31.152	80.733	-26.341	8.414.551
Illes Balears	7.006.422	7.220.143	164.838	540.602	14.602.529
Canarias	10.481.662	7.657.006	151.223	582.371	18.569.815
Cantabria	4.117.280	79.647	48.072	116.196	4.264.090
Castilla-León	18.279.461	181.061	202.598	169.489	18.427.433
Castilla-La Mancha	10.571.397	31.287	38.557	24.968	10.589.115
Cataluña	54.723.971	3.852.429	1.144.867	-601.299	56.830.214
Comunidad Valenciana	30.532.876	1.890.683	397.100	826.014	32.852.473
Extremadura	6.023.149	22.242	22.973	58.609	6.081.027
Galicia	18.946.329	222.627	149.206	143.021	19.162.771
Comunidad de Madrid	49.669.793	1.561.799	953.239	-2.196.998	48.081.955
Región de Murcia	7.541.605	64.740	59.751	127.862	7.674.298
Comunidad Foral de Navarra	4.974.258	102.525	88.892	-63.593	4.924.289
País Vasco	18.434.472	423.912	263.413	-327.838	18.247.133
La Rioja	2.121.834	7.798	24.289	-50.894	2.054.807
Ceuta y Melilla	324.751	5.436	19.067	-7.827	303.273
Extranjero	214.394	0	214.394	0	0
España	356.922.000	26.938.009	4.318.000	0	331.342.000

Año 1999 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	GCF de los Hogares Residentes	Gasto no residentes en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujos Internos	GCF Interior
Andalucía	49.846.936	4.124.137	403.828	555.958	54.123.203
Aragón	10.412.495	127.070	136.491	101.552	10.510.628
Principado de Asturias	8.779.382	67.368	108.653	-20.342	8.717.755
Iles Balears	7.611.671	8.281.564	190.844	441.857	16.144.198
Canarias	11.359.254	8.294.238	175.294	672.063	20.100.261
Cantabria	4.439.250	92.215	58.883	158.404	4.693.026
Castilla-León	19.484.452	244.552	234.847	193.852	19.688.009
Castilla-La Mancha	11.366.036	40.531	44.694	54.266	11.416.159
Cataluña	58.862.153	4.298.913	1.327.127	-614.431	61.219.608
Comunidad Valenciana	32.701.194	2.194.068	460.300	952.056	35.387.009
Extremadura	6.391.425	35.396	26.631	34.038	6.434.218
Galicia	20.355.066	282.009	172.956	148.393	20.612.512
Comunidad de Madrid	53.222.164	1.763.110	1.104.971	-2.369.175	51.520.128
Región de Murcia	6.060.813	73.735	68.261	133.322	6.200.609
Comunidad Foral de Navarra	5.330.381	125.088	103.041	-61.430	5.290.998
País Vasco	19.582.116	507.543	328.526	-328.875	19.432.258
La Rioja	2.285.830	13.153	28.156	-50.357	2.220.470
Ceuta y Melilla	971.979	6.320	22.125	-10.151	946.023
Extranjero	227.363	0	227.363	0	0
España	331.290.800	30.573.008	5.216.080	0	356.647.808

Año 2000 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	GCF de los Hogares Residentes	Gasto no residencial en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujos interiores	GCF interior
Andalucía	53.513.764	4.832.144	468.948	756.777	58.633.737
Aragón	11.200.145	132.322	151.534	109.477	11.290.410
Principado de Asturias	9.384.239	95.555	126.174	34.458	9.378.078
Illes Balears	8.298.104	8.888.469	221.618	619.324	17.484.279
Canarias	12.179.655	8.850.008	203.981	815.042	21.441.144
Cantabria	4.899.083	57.802	68.055	161.302	4.882.132
Castilla-León	20.539.569	279.790	272.718	222.275	20.768.906
Castilla-La Mancha	12.091.572	57.389	51.302	69.308	12.168.545
Cataluña	62.970.387	4.601.263	1.541.137	-644.238	65.386.277
Comunidad Valenciana	35.282.630	2.504.382	534.537	1.088.856	38.351.281
Extremadura	6.946.187	37.390	30.925	55.483	7.008.135
Galicia	21.919.024	351.930	300.847	130.951	22.201.008
Comunidad de Madrid	57.441.087	2.525.693	1.283.156	-2.917.713	56.785.911
Región de Murcia	8.770.030	95.688	80.430	155.926	8.941.214
Comunidad Foral de Navarra	5.692.893	136.204	119.657	-76.018	5.631.422
País Vasco	20.011.148	638.986	381.502	-393.373	20.475.257
La Rioja	2.360.821	18.179	32.696	-47.737	2.330.587
Ceuta y Melilla	1.050.783	7.826	25.602	-28.000	1.004.897
Extranjero	219.911	0	219.911	0	0
España	355.213.000	33.941.808	6.013.000	0	383.141.000

Porcentaje de gasto gravado con cada tipo impositivo, por función:

	1999			1999			2000		
FUNCIÓN	4,00%	7,00%	10,00%	4,00%	7,00%	10,00%	4,00%	7,00%	10,00%
1.1. ALIMENTOS	35,53%	64,45%	0,00%	35,49%	64,51%	0,00%	35,47%	64,57%	0,00%
1.2. BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
2 + 3. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACOS Y NARÓTICOS+ARTÍC. VESTIR Y CALZADO	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
4. VIVIENDA, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES	0,00%	4,27%	24,17%	0,00%	4,30%	24,34%	0,00%	5,04%	25,41%
5. MUEBLAGO, EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y GASTOS CORRIENTES DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA	0,00%	0,20%	74,40%	0,00%	0,21%	73,67%	0,00%	0,20%	74,01%
6. SALUD	18,87%	0,00%	0,00%	18,70%	0,71%	0,75%	18,80%	0,54%	0,55%
7 + 8. TRANSPORTE + COMUNICACIONES	0,21%	10,50%	82,30%	0,20%	11,47%	82,67%	0,21%	9,00%	85,77%
9. OTRAS ESPECTACULOS Y CULTURAS	14,77%	19,27%	40,57%	15,04%	20,00%	40,00%	14,80%	19,60%	40,40%
10. EDUCACIÓN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11. BIENES, CAPES Y RESTAURANTES	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
12. OTROS BIENES Y SERVICIOS	0,00%	16,34%	40,16%	0,00%	17,54%	38,40%	0,00%	17,65%	38,80%

Estructura porcentual resultante:

Comunidad Autónoma	IVA Autóno 1993	porcentaje 1993	IVA Autóno 2000	porcentaje 1993	IVA Autóno 2000	porcentaje 2000	promedio 1993-2000
Andalucía	3.825.285	17,54%	4.193.254	17,71%	4.549.983	17,76%	17,67%
Aragón	734.468	3,37%	785.819	3,21%	842.308	3,28%	3,32%
Principado de Asturias	852.619	2,99%	881.344	2,87%	719.301	2,81%	2,89%
Iles Baleares	1.136.368	5,18%	1.254.739	5,28%	1.350.029	5,29%	5,29%
Cantabria							
Cataluña	329.010	1,51%	329.940	1,52%	385.881	1,52%	1,51%
Castilla-León	1.366.140	6,24%	1.481.155	6,16%	1.534.995	6,08%	6,13%
Castilla-La Mancha	806.731	3,70%	876.587	3,71%	939.890	3,67%	3,69%
Cataluña	4.249.885	19,48%	4.816.103	19,47%	4.980.773	19,37%	19,43%
Comunidad Valenciana	2.486.764	11,45%	2.725.995	11,56%	2.952.810	11,53%	11,49%
Extremadura	498.134	2,10%	495.260	2,06%	626.539	2,06%	2,07%
Galicia	1.462.539	6,70%	1.881.164	6,88%	1.721.329	6,72%	6,79%
Comunidad de Madrid	3.558.434	16,32%	3.863.819	16,30%	4.244.011	16,37%	16,39%
Región de Murcia	597.320	2,74%	645.196	2,72%	703.243	2,76%	2,74%
Comunidad Foral de Navarra							
País Vasco							
La Rioja	152.746	0,70%	169.827	0,70%	177.690	0,68%	0,70%
Ceuta y Melilla							
España	21.814.538	100,00%	23.798.229	100,00%	25.813.297	100,00%	183,88%

CONSUMOS INTERMEDIOS, FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO Y TRANSFERENCIAS SOCIALES EN ESPECIE ADQUIRIDAS EN EL MERCADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Datos del año 2000:

Comunidad Autónoma (TFC)	S.13: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			Índice de Consumo Ci + FBCF	Índice de Consumo TSE
	Ci	FBCF	TSE		
Aragón	20,14%	10,13%	10,09%	10,27%	10,90%
Aragón	3,40%	5,10%	3,62%	4,17%	2,62%
Principado de Asturias	4,27%	0,27%	2,58%	4,08%	2,95%
Iles Baleares	7,72%	4,09%	2,28%	6,41%	2,29%
Cantabria					
Cantabria	1,32%	2,13%	1,30%	1,87%	1,30%
Castilla-La Mancha	6,55%	9,20%	6,68%	7,13%	5,99%
Castilla-La Mancha	3,46%	4,70%	3,78%	4,02%	3,70%
Cataluña	14,73%	13,22%	23,62%	14,11%	29,00%
Comunidad Valenciana	9,39%	11,60%	11,23%	10,37%	11,23%
Extremadura	3,19%	4,03%	2,24%	3,62%	2,24%
Galicia	6,87%	6,57%	7,75%	7,00%	7,75%
Comunidad de Madrid	10,40%	9,10%	10,52%	10,71%	10,52%
Región de Murcia	3,90%	2,90%	2,63%	3,40%	2,65%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	0,69%	1,12%	0,62%	0,97%	0,62%
Ceuta y Melilla					

Datos del año 2001:

Comunidad Autónoma (TFC)	S.13: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			Índice de Consumo Ci + FBCF	Índice de Consumo TSE
	Ci	FBCF	TSE		
Aragón	14,57%	17,40%	16,60%	15,26%	16,88%
Aragón	3,11%	4,68%	2,83%	3,75%	2,63%
Principado de Asturias	4,01%	5,67%	2,69%	4,73%	2,69%
Iles Baleares	8,47%	4,25%	2,30%	6,62%	2,30%
Cantabria					
Cantabria	1,38%	1,80%	1,20%	1,65%	1,20%
Castilla-La Mancha	3,66%	9,66%	5,74%	7,56%	5,74%
Castilla-La Mancha	3,46%	5,02%	3,00%	4,16%	3,00%
Cataluña	10,31%	13,22%	29,35%	14,40%	29,35%
Comunidad Valenciana	10,24%	9,91%	11,24%	10,10%	11,24%
Extremadura	3,04%	4,08%	2,30%	3,48%	2,30%
Galicia	6,68%	7,68%	7,70%	7,18%	7,70%
Comunidad de Madrid	16,00%	12,25%	10,59%	14,36%	10,58%
Región de Murcia	3,03%	3,02%	2,94%	3,03%	2,64%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	0,67%	1,17%	0,60%	1,00%	0,60%
Ceuta y Melilla					

Comunidad Autónoma (TFC)	Media años 2000 y 2001				
	S.13: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			Índice de Consumo CI + FICF	Índice de Consumo TSE
	CI	FICF	TSE		
Aragón	19,26%	17,77%	18,62%	18,67%	18,32%
Aragón	3,25%	4,88%	2,82%	3,96%	2,82%
Principado de Asturias	4,12%	5,44%	2,68%	4,70%	2,93%
Iles Baleares	8,10%	4,47%	2,32%	6,52%	2,32%
Cantabria					
Cantabria	1,36%	2,06%	1,29%	1,66%	1,39%
Castilla-León	6,71%	9,40%	6,70%	7,21%	6,70%
Castilla-La Mancha	2,42%	4,91%	3,84%	4,08%	3,84%
Cataluña	16,00%	13,20%	29,52%	14,26%	29,52%
Comunidad Valenciana	8,81%	10,78%	11,23%	10,23%	11,23%
Extremadura	3,12%	4,04%	2,27%	3,52%	2,27%
Galicia	6,76%	8,21%	7,77%	7,28%	7,77%
Comunidad de Madrid	16,72%	10,66%	19,55%	13,52%	19,55%
Región de Murcia	3,48%	2,96%	2,55%	3,25%	2,55%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	0,78%	1,15%	0,63%	0,94%	0,63%
Ceuta y Melilla					

**CONSUMOS INTERMEDIOS Y FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO DE
LAS RAMAS EXENTAS (Excepto Administración Pública).**

Comunidad Autónoma	2000	2001	2002	Índice de Consumo
Andalucía	11,81%	12,13%	12,12%	12,02%
Aragón	3,20%	3,24%	3,17%	3,20%
Principado de Asturias	2,35%	2,53%	2,47%	2,45%
Illes Balears	2,56%	2,53%	2,39%	2,53%
Canarias				
Cantabria	1,43%	1,42%	1,44%	1,43%
Castilla-León	5,00%	5,31%	5,21%	5,17%
Castilla-La Mancha	3,10%	3,22%	3,17%	3,16%
Cataluña	23,54%	23,08%	23,16%	23,26%
Comunidad Valenciana	5,76%	5,89%	5,73%	5,80%
Extremadura	1,52%	1,50%	1,52%	1,51%
Galicia	5,28%	5,28%	5,14%	5,23%
Comunidad de Madrid	27,06%	26,74%	27,60%	27,14%
Región de Murcia	2,65%	2,52%	2,23%	2,47%
Comunidad Foral de Navarra				
País Vasco				
La Rioja	0,60%	0,62%	0,63%	0,62%
Ceuta y Melilla				

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO EN VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Comunidad Autónoma	Número de Viviendas Nuevas Terminadas						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Asturias	43.149	42.620	51.630	62.252	72.553	84.889	91.877
Aragón	7.605	7.548	6.163	6.262	6.883	6.846	7.499
Principado de Asturias	3.599	2.007	861	401	5.777	8.353	11.099
Iles Balears	5.867	6.709	7.937	9.530	11.606	12.450	12.679
Canarias							
Cantabria	3.894	4.389	3.433	3.475	3.172	7.036	13.243
Castilla-León	14.686	15.728	14.319	14.193	15.993	13.838	14.573
Castilla-La Mancha	12.791	12.847	11.262	9.347	14.523	16.164	17.588
Cataluña	42.117	42.189	48.524	62.501	65.243	58.107	63.254
Comunidad Valenciana	34.433	36.785	40.094	60.733	58.786	48.949	58.297
Extremadura	4.358	4.199	3.464	3.153	2.858	2.869	3.443
Galicia	11.264	13.259	14.607	14.040	15.429	17.652	20.723
Comunidad de Madrid	41.112	53.753	43.488	43.736	51.248	45.408	49.318
Región de Murcia	9.106	9.151	10.409	10.745	12.728	14.300	16.578
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	2.203	2.111	2.477	2.214	2.290	3.110	3.648
Ceuta y Melilla							
España	235.847	252.888	257.758	301.678	339.669	337.957	373.568

Viviendas Protegidas Terminadas							
Comunidad Autónoma	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Aragón	85	108	340	20	73	184	20
Principado de Asturias	669	94	719	50	88	0	94
Iles Balears	160	194	174	122	3	0	0
Cantabria	0	25	0	362	21	811	285
Castilla-León	1.069	697	684	1.019	222	789	407
Castilla-La Mancha	1.312	1.400	1.123	670	278	288	104
Cataluña	1.738	1.400	2.521	511	340	573	206
Comunidad Valenciana	7.740	8.529	2.708	855	461	410	58
Esteriadekka	1.657	1.609	1.607	2.039	2.071	2.332	1.800
Galicia	2.428	1.540	2.109	1.177	922	442	639
Comunidad de Madrid	2.782	468	629	1.419	351	485	775
Región de Murcia	2.142	2.020	1.758	900	0	0	0
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	227	240	321	174	142	192	58
Ceuta y Melilla							
España	28.188	27.558	20.577	44.838	10.712	18.178	8.858

ESTIMACION DEL GASTO EN VIVIENDA NUEVA. Millones de Euros.							
Comunidad Autónoma	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Aragón	2.543	2.010	3.229	4.234	5.408	7.873	8.895
Principado de Asturias	524	499	385	432	709	833	1.014
Iles Balears	242	128	81	32	400	870	1.402
Cantabria	505	599	781	1.152	1.760	2.122	2.447
Cataluña	289	348	299	252	312	827	1.819
Castilla-León	1.088	1.188	1.187	1.240	1.514	1.381	1.813
Castilla-La Mancha	740	740	669	594	1.078	1.310	1.827
Ceuta y Melilla	4.962	4.549	5.517	7.890	9.414	8.823	9.442
Comunidad Valenciana	1.819	2.034	2.428	4.100	4.485	4.448	6.757
Esteriadekka	202	192	167	199	159	183	193
Galicia	774	898	1.038	1.028	1.188	1.588	2.100
Comunidad de Madrid	2.118	8.702	5.428	0.194	8.328	8.278	11.040
Región de Murcia	499	444	562	922	821	1.199	1.840
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	164	107	178	182	212	323	442
Ceuta y Melilla							
España	18.652	20.834	21.728	28.082	28.904	28.748	30.838

ESTIMACION DEL GASTO TEORICO EN IVA. Miles de Euro.

Comunidad Autónoma	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Aragón	188	173	216	285	270	520	685
Aragón	37	35	27	30	48	56	71
Principado de Asturias	16	10	3	3	34	61	101
Islas Baleares	28	47	64	80	123	149	171
Cantabria							
Cantabria	20	24	18	18	22	36	128
Castilla-León	74	81	81	84	100	88	112
Castilla-La Mancha	20	50	60	40	70	91	118
Cataluña	281	290	303	345	397	601	660
Comunidad Valenciana	121	132	160	286	314	310	437
Extremadura	12	11	8	6	6	8	9
Galicia	48	52	63	68	81	110	140
Comunidad de Madrid	344	467	578	428	582	594	788
Región de Murcia	28	28	38	42	57	64	115
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	11	12	12	12	14	22	31
Ceuta y Melilla							
España	1.267	1.468	1.478	1.922	2.488	2.752	2.528

ESTRUCTURA DEL IVA TEORICO

Comunidad Autónoma	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Índice de Consumo Medio móvil 3 por 5
Aragón	13,57%	12,28%	14,64%	14,75%	14,87%	18,51%	18,34%	105,20%
Aragón	2,93%	2,46%	1,82%	1,56%	1,88%	2,04%	2,09%	1,88%
Principado de Asturias	1,25%	0,68%	0,19%	0,11%	1,38%	2,23%	2,68%	0,93%
Islas Baleares	2,20%	2,80%	3,67%	4,10%	4,98%	5,42%	4,94%	4,18%
Cantabria								
Cantabria	1,62%	1,72%	1,27%	0,97%	0,87%	2,04%	3,56%	1,42%
Castilla-León	5,87%	5,78%	5,48%	4,30%	4,23%	3,38%	3,16%	4,71%
Castilla-La Mancha	3,97%	3,52%	3,93%	2,05%	2,82%	3,32%	3,27%	2,96%
Cataluña	22,51%	20,33%	24,72%	28,36%	28,42%	21,82%	18,64%	24,46%
Comunidad Valenciana	9,72%	9,38%	11,17%	14,81%	12,60%	11,27%	12,17%	11,81%
Extremadura	0,93%	0,74%	0,50%	0,44%	0,31%	0,30%	0,25%	0,90%
Galicia	3,84%	4,18%	4,80%	3,52%	3,28%	4,03%	4,10%	3,87%
Comunidad de Madrid	27,61%	31,88%	25,95%	22,13%	23,28%	21,21%	21,69%	24,90%
Región de Murcia	2,30%	2,50%	2,47%	2,17%	2,31%	3,05%	3,24%	2,88%
Comunidad Foral de Navarra								
Pais Vasco								
La Rioja	0,88%	0,74%	0,78%	0,62%	0,58%	0,80%	0,87%	0,72%
Ceuta y Melilla								
España	100,00%							

ÍNDICE DE CONSUMO FINAL PARA EL REPARTO TERRITORIAL DEL IVA

Año 2002.

Comunidad Autónoma	CONSUMOS INTERMEDIOS Y FISCOS DE LAS AAPP	CONSUMOS INTERMEDIOS Y FISCOS DEL RESTO DE RAMAS EXENTAS	GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES	GASTO EN CONSUMO FINAL INDIVIDUALIZADO DE LAS AAPP	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL EN VIVIENDAS	Índice de Consumo Final
Aragón	15,57%	12,02%	17,87%	35,82%	15,25%	17,92%
Asturias	3,96%	3,20%	3,32%	2,82%	1,98%	3,95%
Principado de Asturias	4,70%	2,45%	2,89%	2,67%	3,95%	3,04%
Las Baleares	6,52%	2,53%	3,38%	3,32%	4,18%	5,12%
Cantabria	1,86%	1,43%	1,51%	1,29%	1,42%	1,52%
Castilla-Léon	7,31%	5,17%	6,13%	5,70%	4,71%	6,96%
Castilla-La Mancha	4,09%	3,56%	3,82%	3,94%	2,96%	3,87%
Cataluña	14,25%	23,26%	19,42%	29,52%	24,46%	19,30%
Comunidad Valenciana	10,22%	9,80%	11,49%	11,23%	11,61%	11,96%
Extremadura	3,52%	1,51%	2,87%	2,27%	3,80%	2,17%
Galicia	7,33%	5,23%	6,70%	7,77%	3,87%	6,37%
Comunidad de Madrid	13,52%	27,14%	16,39%	30,55%	24,90%	17,24%
Región de Murcia	3,25%	2,47%	2,74%	2,58%	3,38%	2,77%
Comunidad Foral de Navarra						
País Vasco						
La Rioja	0,94%	0,92%	0,70%	0,84%	0,72%	0,73%
Ceuta y Melilla						

SEPARATA 3. CUADROS ESTADÍSTICOS UTILIZADOS EN LA
ELABORACIÓN DEL INDICADOR DE CONSUMO CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2003.

GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES

Año 1999 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	GCF de los Hogares Residentes	Gasto no residentes en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujos Internos	GCF interior
Andalucía	49.818.835	4.128.184	400.680	555.958	54.102.300
Aragón	10.402.873	127.186	129.474	101.552	10.502.146
Principado de Asturias	8.778.683	67.434	107.800	-20.342	8.717.879
Iles Balears	7.603.836	9.289.690	189.356	441.807	16.145.977
Canarias	11.355.382	8.302.377	173.928	672.063	20.155.894
Cantabria	4.431.629	92.305	56.440	158.404	4.625.898
Castilla-León	19.472.005	244.752	233.016	193.882	19.677.663
Castilla-La Mancha	11.360.308	40.571	44.348	34.286	11.410.519
Cataluña	58.788.505	4.303.131	1.316.763	-614.431	61.170.422
Comunidad Valenciana	32.676.862	2.196.221	456.721	952.056	35.388.418
Extremadura	6.390.025	35.421	26.423	34.038	6.433.061
Galicia	20.329.472	262.286	171.808	148.393	20.598.543
Comunidad de Madrid	53.153.192	1.764.840	1.096.358	-2.360.175	51.461.499
Región de Murcia	8.053.171	75.809	68.721	133.322	8.183.581
Comunidad Foral de Navarra	5.327.351	125.211	102.258	-61.430	5.289.894
País Vasco	19.569.724	508.041	325.966	-328.875	19.422.925
La Rioja	2.284.614	13.188	27.937	-50.357	2.219.488
Ceuta y Melilla	972.273	6.326	21.963	-10.151	946.495
Extranjero	227.247	0	227.247	0	0
España	331.016.000	30.683.808	5.177.000	0	356.442.808

Año 2000 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	GCF de los Hogares Residentes	Gasto no residentes en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujos Interiores	GCF Interior
Andalucía	53.489.275	4.833.425	464.179	756.777	58.619.298
Aragón	11.207.099	132.357	149.993	109.477	11.288.900
Principado de Asturias	9.374.240	95.580	124.991	24.458	9.389.387
Illes Balears	8.280.034	8.890.828	219.364	519.324	17.470.822
Canarias	12.164.894	8.652.302	201.491	815.042	21.430.547
Cantabria	4.695.163	87.925	65.383	161.302	4.878.907
Castilla-Laón	20.529.416	279.864	268.944	222.275	20.761.611
Castilla-La Mancha	12.084.893	57.384	-51.374	89.306	12.160.209
Cataluña	62.877.252	4.602.483	1.525.463	-644.236	65.310.039
Comunidad Valenciana	35.274.425	2.505.046	529.100	1.088.606	36.339.177
Extremadura	6.948.591	37.400	30.610	55.483	7.010.864
Galicia	31.889.764	352.023	198.804	130.901	32.183.894
Comunidad de Madrid	57.451.853	2.526.303	1.270.106	-2.917.713	55.790.387
Región de Murcia	8.761.057	95.713	79.612	155.926	8.933.084
Comunidad Foral de Navarra	5.682.940	136.240	116.440	-78.018	5.622.722
País Vasco	20.590.853	838.155	377.622	-393.373	20.459.013
La Rioja	2.390.342	18.184	32.363	-47.737	2.328.428
Ceuta y Melilla	1.049.319	7.028	25.431	-26.000	1.053.718
Extranjero	237.830	0	237.830	0	0
España	354.869.090	33.950.000	5.972.000	0	382.967.090

Año 2001 (datos en miles de euros).

Comunidad Autónoma	GCF de los Hogares Residentes	Gasto no residentes en las CCAA	Gasto residentes en el Resto del Mundo	Flujos Interiores	GCF Interior
Andalucía	57.443.367	8.186.415	637.901	816.756	62.808.589
Aragón	12.074.544	151.624	139.980	111.464	12.197.662
Principado de Asturias	10.021.156	115.437	138.902	36.074	10.532.765
Iles Balears	8.774.158	8.868.080	208.874	851.962	18.984.926
Canarias	12.969.537	9.197.052	186.132	952.966	22.834.023
Cantabria	4.967.670	69.499	52.826	173.126	5.177.469
Castilla-León	21.784.804	307.881	326.746	260.737	22.026.676
Castilla-La Mancha	12.856.889	64.307	63.813	96.968	12.954.331
Cataluña	66.320.875	5.026.244	1.738.231	-706.857	68.901.131
Comunidad Valenciana	37.574.314	2.686.953	709.150	1.183.686	40.745.003
Extremadura	7.423.101	41.429	38.869	68.098	7.493.717
Galicia	22.871.497	372.362	217.738	118.988	23.145.129
Comunidad de Madrid	60.918.227	2.678.691	1.331.446	-3.150.580	68.114.682
Región de Murcia	9.355.701	118.297	103.553	177.425	9.547.870
Comunidad Foral de Navarra	6.088.273	164.968	113.373	-71.140	6.069.758
País Vasco	21.700.488	703.608	371.214	-446.442	21.586.440
La Rioja	2.547.795	17.050	36.780	-52.615	2.476.460
Ceuta y Melilla	1.117.882	9.053	27.630	-29.726	1.089.379
Extranjero	239.842	0	239.842	0	0
España	377.051.000	36.869.808	6.893.060	0	407.167.808

Porcentaje de gasto gravado con cada tipo impositivo, por función:

	1999			2000			2001		
FUNCIÓN	4,00%	3,00%	16,00%	4,00%	7,00%	16,00%	4,00%	7,00%	16,00%
1.1 ALIMENTOS	31,00%	64,51%	0,00%	31,47%	64,57%	0,00%	36,41%	61,70%	0,00%
1.2 BEBIDAS (NO ALCOHÓLICAS)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1 - 3 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACOS Y PARAFARMACIAS-ALIC. VISITA Y CALZADO	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
4. VIVIENDA, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS CONSUMIBLES	0,00%	4,30%	34,34%	0,00%	6,94%	31,33%	0,00%	8,73%	19,98%
5. SERVICIOS, EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y GASTOS CORRIENTES DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA	0,00%	0,25%	73,67%	0,00%	0,20%	74,01%	0,00%	0,25%	74,07%
6. SALUD	0,70%	0,71%	0,72%	0,80%	0,50%	0,55%	15,46%	0,00%	0,02%
7.1 B. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	0,21%	31,60%	0,67%	0,21%	0,00%	65,77%	0,21%	0,21%	85,81%
8. Ocio, ESPECTÁCULOS Y CULTURA	13,80%	20,10%	40,10%	11,40%	19,00%	40,40%	13,34%	21,10%	31,70%
9. EDUCACIÓN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10. BEBIDAS, CAFÉS Y RESTAURANTES	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
12. OTROS BIENES Y SERVICIOS	0,00%	17,54%	0,68%	0,00%	17,67%	19,90%	0,00%	17,24%	16,41%

Estructura porcentual resultante:

Comunidad Autónoma	IVA teórico 1999	porcentaje 1999	IVA teórico 2000	porcentaje 2000	IVA teórico 2001	porcentaje 2001	promedio 1999-2001
Andalucía	3.626.388	17,54%	4.199.269	17,71%	4.849.690	17,76%	17,70%
Aragón	734.485	3,37%	785.810	3,31%	842.305	3,23%	3,31%
País Vasco	652.618	2,92%	681.349	2,87%	719.301	2,81%	2,60%
Iles Baleares	1.135.395	5,19%	1.254.735	5,29%	1.350.025	5,29%	5,24%
Cantabria							
Cataluña	329.019	1,51%	353.949	1,52%	385.031	1,50%	1,51%
Castilla-León	1.260.140	6,24%	1.461.190	6,16%	1.534.992	5,98%	6,05%
Castilla-La Mancha	806.732	3,72%	878.587	3,71%	929.882	3,67%	3,69%
Castellón	4.245.005	19,40%	4.616.139	19,47%	4.980.773	19,37%	19,37%
Comunidad Valenciana	2.486.794	11,49%	2.725.985	11,56%	2.952.812	11,53%	11,49%
Extremadura	456.134	2,10%	485.262	2,05%	520.532	2,06%	2,05%
Galicia	1.462.030	6,70%	1.583.954	6,68%	1.701.022	6,72%	6,66%
Comunidad de Madrid	3.558.424	16,52%	3.853.016	16,36%	4.244.015	16,52%	16,52%
Región de Murcia	557.329	2,74%	645.189	2,72%	703.249	2,75%	2,73%
Comunidad Foral de Navarra							
País Vasco							
La Rioja	152.740	0,70%	160.627	0,70%	177.692	0,69%	0,70%
Ceuta y Melilla							
España	21.814.535	100,00%	23.796.225	100,00%	25.815.291	100,00%	199,66%

**CONSUMOS INTERMEDIOS, FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO Y
TRANSFERENCIAS SOCIALES EN ESPECIE ADQUIRIDAS EN EL
MERCADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Datos del año 2001:

Comunidad Autónoma (TFC)	S.13: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			Índice de Consumo DI + FBCF	Índice de Consumo TSE
	CI	FBCF	TSE		
Aragón	18,97%	17,43%	18,66%	18,06%	18,66%
Aragón	3,10%	4,59%	2,83%	3,75%	2,83%
Principado de Asturias	4,01%	5,67%	3,06%	4,73%	2,66%
Iles Baleares	5,47%	4,25%	3,70%	5,62%	2,56%
Cantabria					
Cantabria	1,38%	1,89%	1,20%	1,60%	1,25%
Castilla-León	5,86%	9,83%	5,74%	7,50%	5,74%
Castilla-La Mancha	3,46%	5,02%	3,00%	4,15%	2,00%
Cataluña	15,21%	13,23%	29,25%	14,86%	29,25%
Comunidad Valenciana	10,24%	9,81%	11,24%	10,10%	11,24%
Extremadura	3,04%	4,05%	2,30%	3,48%	2,30%
Galicia	6,68%	7,86%	7,70%	7,18%	7,70%
Comunidad de Madrid	10,00%	12,25%	10,56%	14,36%	10,56%
Región de Murcia	3,03%	3,02%	2,64%	3,03%	2,64%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	0,87%	1,17%	0,60%	1,00%	0,60%
Ceuta y Melilla					

Datos del año 2002:

Comunidad Autónoma (TFC)	S.13: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			Índice de Consumo DI + FBCF	Índice de Consumo TSE
	CI	FBCF	TSE		
Aragón	18,80%	17,38%	18,34%	18,10%	18,34%
Aragón	3,86%	4,88%	2,82%	4,21%	2,82%
Principado de Asturias	3,71%	5,83%	3,06%	4,81%	2,66%
Iles Baleares	6,05%	3,87%	1,86%	5,12%	1,86%
Cantabria					
Cantabria	1,27%	2,08%	0,96%	1,62%	0,96%
Castilla-León	5,81%	10,43%	4,37%	7,78%	4,37%
Castilla-La Mancha	3,40%	5,44%	3,00%	4,32%	2,00%
Cataluña	16,81%	13,21%	29,66%	15,16%	29,66%
Comunidad Valenciana	10,60%	10,00%	12,07%	10,34%	12,07%
Extremadura	2,92%	4,13%	2,01%	3,44%	2,01%
Galicia	8,25%	7,54%	8,07%	7,86%	8,07%
Comunidad de Madrid	14,58%	15,18%	10,47%	13,12%	10,47%
Región de Murcia	3,28%	3,02%	3,14%	3,17%	3,14%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	0,94%	1,21%	0,57%	1,00%	0,57%
Ceuta y Melilla					

Comunidad Autónoma (TFC)	Media años 2001 y 2002				
	S.13: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			Índice de Consumo CI + FICF	Índice de Consumo TSE
	CI	FICF	TSE		
Aragón	16,60%	17,39%	17,60%	16,06%	17,30%
Aragón	3,48%	4,64%	2,82%	3,06%	2,82%
Principado de Asturias	3,86%	5,70%	2,20%	4,67%	3,17%
Iles Baleares	7,20%	4,06%	2,10%	5,67%	2,10%
Cantabria	1,39%	2,03%	1,14%	1,63%	1,54%
Castilla-La Mancha	6,84%	10,01%	5,06%	7,64%	5,06%
Castilla-La Mancha	3,47%	5,23%	3,48%	4,23%	3,49%
Cataluña	16,96%	13,32%	29,60%	14,76%	29,60%
Comunidad Valenciana	10,42%	9,90%	11,68%	10,22%	11,69%
Extremadura	2,06%	4,09%	2,10%	3,46%	2,10%
Galicia	7,45%	7,70%	8,07%	7,66%	8,07%
Comunidad de Madrid	16,20%	11,71%	10,52%	13,74%	10,52%
Región de Murcia	3,18%	3,02%	2,88%	3,10%	2,89%
Comunidad Foral de Navarra					
País Vasco					
La Rioja	8,90%	1,19%	8,61%	1,25%	1,61%
Canarias y Melilla					

**CONSUMOS INTERMEDIOS Y FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO DE
LAS RAMAS EXENTAS (Excepto Administración Pública).**

Comunidad Autónoma	2001	2002	2003	Índice de Consumo
Andalucía	12,13%	12,12%	12,50%	12,26%
Aragón	3,24%	3,17%	3,06%	3,16%
Principado de Asturias	2,53%	2,47%	2,37%	2,46%
Iles Balears	2,53%	2,38%	2,50%	2,47%
Canarias				
Cantabria	1,42%	1,44%	1,42%	1,43%
Castilla-León	5,31%	5,21%	5,14%	5,22%
Castilla-La Mancha	3,22%	3,17%	3,19%	3,19%
Cataluña	23,06%	23,16%	23,13%	23,12%
Comunidad Valenciana	9,89%	9,73%	9,70%	9,77%
Extremadura	1,50%	1,52%	1,49%	1,51%
Galicia	5,28%	5,14%	5,17%	5,20%
Comunidad de Madrid	26,74%	27,60%	27,36%	27,24%
Región de Murcia	2,52%	2,23%	2,28%	2,34%
Comunidad Foral de Navarra				
País Vasco				
La Rioja	0,62%	0,63%	0,61%	0,62%
Ceuta y Melilla				

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO EN VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Comunidad Autónoma	Número de Viviendas Nuevas Terminadas						
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Andalucía	42.623	51.839	62.262	72.952	84.888	91.877	95.752
Aragón	7.548	5.162	3.252	6.493	6.946	7.489	6.008
Principado de Asturias	2.917	961	424	5.777	8.253	11.816	14.652
Iles Baleares	6.709	7.007	8.532	11.600	12.450	12.879	11.890
Cantabria							
Cataluña	4.595	3.625	3.475	3.178	7.039	13.243	11.831
Castilla-La Mancha	15.728	14.219	14.185	15.593	13.838	14.573	17.522
Castilla-La Mancha	12.541	11.282	8.247	14.923	16.184	17.588	22.398
Cataluña	42.189	48.524	62.501	65.243	56.107	53.254	66.103
Comunidad Valenciana	36.198	40.094	60.733	59.796	48.940	58.257	61.968
Extremadura	4.199	2.464	3.193	2.859	2.888	2.442	3.414
Galicia	13.259	14.697	14.045	15.429	17.652	20.723	22.174
Comunidad de Madrid	32.793	45.488	41.738	51.246	45.406	49.378	56.409
Región de Murcia	9.151	10.409	10.748	12.709	14.300	16.576	18.139
Comunidad Foral de Navarra							
País Vasco							
La Rioja	2.111	2.477	2.214	2.293	3.110	3.849	4.891
Ceuta y Melilla							
España	292.898	357.754	401.678	428.888	377.867	372.880	413.334

Viviendas Protegidas Terminadas							
Comunidad Autónoma	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Aragón	3.979	5.705	3.647	5.834	4.079	2.577	2.534
Aragón	158	346	26	73	164	28	0
Principado de Asturias	54	718	55	85	0	94	152
Isla Baleares	136	174	122	0	0	0	0
Cantabria	25	0	360	21	514	285	310
Castilla-León	887	894	1.019	222	705	401	704
Castilla-La Mancha	1.480	1.133	670	370	268	164	0
Cataluña	1.408	2.521	511	348	573	298	798
Comunidad Valenciana	8.129	3.700	658	481	416	89	38
Extremadura	1.459	1.907	2.028	2.071	2.332	1.883	1.805
Gáliz	1.548	2.908	1.177	823	442	699	721
Comunidad de Madrid	489	829	1.418	391	485	775	439
Región de Murcia	2.088	1.798	984	0	0	0	0
Comunidad Foral de Navarra							
País Vasco							
La Rioja	243	371	174	143	193	58	33
Ceuta y Melilla							
España	21.888	20.575	14.878	18.732	10.576	8.688	7.243

ESTIMACION DEL GASTO EN VIVIENDA NUEVA. Miles de Euros.

Comunidad Autónoma	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Aragón	2.818	3.228	4.234	5.488	7.673	8.888	12.007
Aragón	488	325	432	788	818	1.014	987
Principado de Asturias	138	61	32	482	875	1.452	1.875
Isla Baleares	588	791	1.152	1.793	2.132	2.447	2.984
Cantabria							
Cantabria	348	288	282	212	627	1.818	1.871
Castilla-León	1.188	1.197	1.248	1.514	1.381	1.813	2.172
Castilla-La Mancha	748	999	684	1.038	1.318	1.687	2.388
Cataluña	4.148	5.337	7.688	9.434	8.623	8.442	13.775
Comunidad Valenciana	3.034	2.428	4.108	4.482	4.448	6.157	7.723
Extremadura	182	107	188	198	183	185	278
Gáliz	888	1.038	1.058	1.188	1.288	2.188	2.288
Comunidad de Madrid	6.788	6.428	6.184	6.338	6.378	11.087	15.288
Región de Murcia	444	582	622	821	1.188	1.843	2.188
Comunidad Foral de Navarra							
País Vasco							
La Rioja	157	178	183	213	303	443	581
Ceuta y Melilla							
España	20.688	27.735	20.088	25.984	38.781	50.088	65.144

ESTIMACIÓN DEL GASTO TEÓRICO EN IVA. Millones de Euros.

Comunidad Autónoma	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Andalucía	173	216	285	370	521	685	830
Aragón	25	27	30	46	56	71	89
Principado de Asturias	10	3	2	34	61	101	131
Iles Balears	41	54	60	123	145	171	186
Cantabria							
Cataluña	24	18	18	22	26	120	128
Castilla-La Mancha	31	31	34	100	90	112	148
Castilla-La Mancha	93	45	40	70	81	130	161
Cataluña	390	300	344	637	601	690	969
Comunidad Valenciana	132	160	286	314	319	431	607
Extremadura	11	9	9	9	9	9	10
Galicia	99	68	68	91	119	149	168
Comunidad de Madrid	497	378	428	562	684	788	1.086
Región de Murcia	28	36	42	57	84	119	154
Comunidad Foral de Navarra							
Pais Vasco							
La Rioja	10	12	12	14	22	31	42
Ceuta y Melilla							
España	1.488	1.478	1.972	2.488	2.751	3.238	4.600

ESTRUCTURA DEL IVA TEÓRICO

Comunidad Autónoma	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Índice de Consumo Media móvil 3 por 5
Andalucía	12,28%	14,64%	14,75%	14,87%	19,11%	21,24%	18,15%	16,29%
Aragón	1,66%	1,82%	1,58%	1,89%	2,04%	2,20%	1,90%	1,68%
Principado de Asturias	0,68%	0,19%	0,11%	1,38%	2,23%	3,08%	2,84%	1,37%
Iles Balears	2,83%	3,67%	3,04%	4,99%	5,27%	4,64%	4,09%	4,56%
Cantabria								
Cataluña	1,72%	1,27%	0,90%	0,87%	0,94%	3,58%	2,82%	1,71%
Castilla-La Mancha	5,78%	5,48%	4,28%	4,23%	3,38%	3,18%	3,24%	4,19%
Castilla-La Mancha	3,62%	3,03%	2,05%	2,87%	3,32%	3,27%	3,67%	2,96%
Cataluña	20,33%	24,72%	18,26%	26,42%	21,82%	19,64%	20,86%	23,88%
Comunidad Valenciana	9,38%	11,17%	14,81%	12,60%	11,27%	12,17%	11,79%	12,27%
Extremadura	0,81%	0,60%	0,44%	0,37%	0,30%	0,29%	0,32%	0,48%
Galicia	4,19%	4,60%	3,52%	3,28%	4,07%	4,19%	3,47%	3,82%
Comunidad de Madrid	33,18%	25,50%	22,19%	23,39%	25,21%	24,68%	23,15%	23,48%
Región de Murcia	1,90%	2,47%	2,17%	2,31%	3,05%	3,24%	3,34%	2,62%
Comunidad Foral de Navarra								
Pais Vasco								
La Rioja	0,74%	0,79%	0,60%	0,58%	0,80%	0,67%	0,93%	0,72%
Ceuta y Melilla								
España	100,00%							

ÍNDICE DE CONSUMO FINAL PARA EL REPARTO TERRITORIAL DEL IVA

Año 2003.

Comunidad Autónoma	CONSUMOS INTERMEDIOS Y PFCF DE LAS AAMP	CONSUMOS INTERMEDIOS Y PFCF DEL RESTO DE RAMAS EXENTAS	GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES	GASTO EN CONSUMO FINAL INDIVIDUALIZADO DE LAS AAMP	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL EN VIVIENDAS	Indicador de Consumo Final
Aragón	16,06%	12,26%	17,76%	17,51%	16,23%	17,23%
Asturias	3,96%	2,16%	3,31%	2,82%	1,86%	3,34%
Principado de Asturias	4,67%	2,46%	2,82%	2,32%	1,27%	3,01%
Iles Balears	5,87%	2,47%	5,34%	2,12%	4,55%	5,09%
Canarias						
Cantabria	1,53%	1,43%	1,51%	1,14%	1,71%	1,53%
Castilla-La Mancha	7,84%	5,22%	6,95%	5,86%	4,15%	6,73%
Castilla-La Mancha	4,23%	3,19%	3,68%	3,48%	2,95%	3,69%
Cataluña	14,79%	23,12%	19,37%	24,62%	23,66%	19,30%
Comunidad Valenciana	10,22%	9,77%	11,49%	11,88%	12,27%	11,58%
Extremadura	5,46%	1,51%	2,95%	2,15%	3,45%	2,59%
Gafoa	7,56%	5,20%	6,96%	6,17%	3,52%	6,56%
Comunidad de Madrid	13,74%	27,24%	16,52%	10,53%	23,46%	17,32%
Región de Murcia	3,10%	2,34%	2,73%	2,88%	3,52%	2,74%
Comunidad Foral de Navarra						
País Vasco						
La Rioja	1,03%	0,52%	0,70%	0,81%	0,73%	0,74%
Ceuta y Melilla						